



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Bolsa de trabajo. Resolución de 1 de julio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la categoría de Técnico/a Superior Especialista en Documentación Sanitaria, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.. **29326**

Bolsa de trabajo. Resolución de 1 de julio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la categoría de Podólogo/a, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **29340**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias**

Convenios. Resolución de 2 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la elaboración del estudio relativo a la Redelimitación y caracterización de la Red Natura 2000 en Extremadura. N.º de expediente: 2025999FD001. **29353**

Convenios. Resolución de 2 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y FEVAL-Institución Ferial de Extremadura, para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Don Benito durante el período 2026 y 2027. **29364**

Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 6 de julio de 2026 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación y Formación Profesional. **29377**

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 7 de julio de 2026 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias. **29386**

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 7 de julio de 2026 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia. **29394**

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Energía solar. Resolución de 24 de junio de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Decoae Energías Renovables 6, SL, para la instalación fotovoltaica "Las Cruces I", ubicada en el término municipal de Plasencia (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/02/24. **29400**



Impacto ambiental. Resolución de 25 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto para la puesta en riego por goteo de 14,59 hectáreas de olivar, en las parcelas 15, 16, 17, 18 y 19 del polígono 508, perteneciente al término municipal de Benquerencia de la Serena (Badajoz), cuyo promotor es Francisco Javier Martín Peña. Expte.: IA23/1951. **29406**

Impacto ambiental. Resolución de 25 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de transformación en riego por goteo de olivar, ubicado en el paraje "El Carrizal" del polígono 10, parcelas 57, 58, 59 y 60, en el término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz), cuya promotora es Industrias de Transformación de Aceites y Biomásas, SL. Expte.: IA25/0254..... **29432**

Impacto ambiental. Resolución de 25 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de transformación a riego por goteo de viñedo en la finca Vallehermoso, ubicada en el polígono 3, parcelas 32, 34, 78 y 79 del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz), promovido por Diego María Sánchez Zambrano. Expte.: IA25/0255..... **29456**

Impacto ambiental. Resolución de 25 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de legalización y adecuación de edificaciones para conjunto turístico, cuyos promotores son Lion Porat y Ori Porat, en el término municipal de Villanueva de la Vera. Expte.: IA25/0922..... **29480**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Premios. Resolución de 26 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 de los Premios Extremadura Empresarial..... **29506**

Premios. Extracto de la Resolución de 26 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 de los Premios Extremadura Empresarial. **29547**

**IV****ANUNCIOS****Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio**

Información pública. Anuncio de 26 de junio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de aumento de potencia del centro de distribución CD 46079 "Cerámica.Mérida" a 15 kV. Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-01788/18579. **29550**

Información pública. Anuncio de 26 de junio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de ejecución de aumento de potencia del centro de distribución CD 44548 "Cdat-Sub. Adelantada" a 20 kV. Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-01788/18588. **29552**

Información pública. Anuncio de 29 de junio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de aumento de potencia del centro de distribución CD44720 "El. Mercadillo" a 20 kV. Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-01788/18577. **29554**

Información pública. Anuncio de 30 de junio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de aumento de potencia CD 46551 "Piñuela_1" a 15 kV. Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-01788/18582. **29556**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 26 de junio de 2026 por el que se notifica a las personas interesadas las resoluciones de ayuda asociada para los ganaderos de ovino y caprino incluida en los expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2025. **29558**

Biocombustibles. Notificaciones. Anuncio de 1 de julio de 2026 por el que se da publicidad a los requerimientos de subsanación y mejora de solicitudes de la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2025/2026, presentadas al amparo de la Resolución de 16 de diciembre de 2025, publicada en el DOE núm.13, de 21 de enero de 2026. **29559**



Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales

Procesos selectivos. Anuncio de 2 de julio de 2026 sobre convocatoria para la provisión del puesto de Responsable de Realización de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU (Canal Extremadura). 29569

Procesos selectivos. Anuncio de 2 de julio de 2026 sobre convocatoria para la provisión del puesto de Jefatura de Realización de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU (Canal Extremadura). 29579

Procesos selectivos. Anuncio de 2 de julio de 2026 sobre convocatoria para la provisión del puesto de Jefatura de Gestión, Catalogación y Conservación de Activos Audiovisuales de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU (Canal Extremadura). . 29589

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS*****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD***

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la categoría de Técnico/a Superior Especialista en Documentación Sanitaria, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026061815)

En el ámbito sanitario, la selección del personal temporal adquiere una especial trascendencia, puesto que no sólo la asistencia sanitaria debe permanecer garantizada en todo momento, sino que además hay que dar respuesta a las características de su prestación. De ahí que resulte necesario regular los procesos de selección del personal temporal en términos de agilidad y fluidez en la incorporación del personal requerido para la provisión de plazas vacantes, la atención coyuntural de servicios que no puedan ser atendidos por la plantilla de los centros o la sustitución del personal estatutario.

El Pacto suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y las Organizaciones Sindicales CSI-F, SATSE, SIMEX y USAE, por el que se regulan los procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud, el 17 de enero de 2013, publicado mediante Resolución de 20 de febrero de 2013, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 45, de 6 de marzo), regula de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y competencia, las normas que rigen la selección de personal temporal - Este Pacto a fecha de publicación de la presente convocatoria ha sido modificado en cuatro ocasiones, mediante Resolución de 21 de abril de 2016, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 94, de 18 de mayo), Resolución de 2 de junio de 2020, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 108, de 5 de junio), Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 208, de 27 de octubre), y Resolución de 15 de julio de 2024, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 146, de 29 de julio) por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del acuerdo Adenda de modificación del Pacto por el que se regulan los procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos sanitarios.



Por Orden de 2 de mayo de 2023 (DOE n.º 93, de 7 de mayo), se crea la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista en Documentación Sanitaria y se modifica la categoría estatutaria de Bibliotecario/a en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

La presente convocatoria tendrá eficacia durante todo el período de vigencia de dicho Pacto. Cualquier modificación parcial del citado Pacto que afecte a la selección de personal estatutario temporal establecido en la presente Resolución implicará una modificación en igual sentido de las bases de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, en virtud del artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE n.º 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y del artículo 26 del Decreto 81/2021, de 7 de julio (DOE n.º 133, de 13 de julio), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre), esta Dirección Gerencia resuelve convocar la Bolsa de Trabajo en la categoría de Técnico/a Superior Especialista en Documentación Sanitaria con sujeción a las siguientes:

BASES

Base 1.ª Normas generales.

1.1. Se convoca procedimiento para la constitución de una Bolsa de Trabajo abierta y permanente en la categoría de Técnico/a Superior Especialista en Documentación Sanitaria, al objeto de atender las necesidades de provisión de plazas de carácter temporal en el Servicio Extremeño de Salud.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el procedimiento de constitución de la Bolsa en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud objeto de la presente convocatoria, estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección es <https://saludextremadura.ses.es/selecciónpersonal/>.

1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE n.º 236, de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).



1.3. A los aspirantes incluidos en esta Bolsa de Trabajo le será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo, y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, cuando sea de aplicación.

1.4. Aquellos aspirantes que hayan tenido o tengan nombramientos temporales en la categoría convocada en el Servicio Extremeño de Salud, tendrán que participar en esta convocatoria para formar parte de esta nueva Bolsa de Trabajo y así tener derecho a posteriores nombramientos en el ámbito de este Organismo.

1.5. El proceso de selección de aspirantes y el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se regirá por lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013, así como por las bases de esta convocatoria y en las demás disposiciones aplicables al efecto.

1.6. El procedimiento de selección para formar parte de las Bolsas de Trabajo consistirá en un concurso de méritos de acuerdo con los baremos que se establecen en la base 4.

1.7. Las bases de la presente convocatoria, se podrán consultar a través del apartado publicaciones del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, para lo cual no será necesario ni darse de alta ni validarse en dicho portal para tener acceso a las mismas. Asimismo, a lo largo del proceso selectivo, a efectos informativos, se irá publicando toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo en los citados medios.

1.8. La Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE n.º 294, de 6 de diciembre), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Base 2.ª Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a formar parte de la Bolsa de Trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las

funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Técnico/a Superior en Documentación y Administración Sanitaria o equivalente o, en su caso, en condiciones de obtenerlo. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio competente en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que se opte en cualquier Servicio de Salud.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.

- h) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme dispone el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio).

2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en la que los aspirantes se inscriban de forma telemática en la Bolsa de Trabajo, mantenerse durante todo el tiempo de vigencia de la Bolsa y acreditarse en el momento que se solicite.

Base 3.ª Solicitudes.

3.1. El aspirante que desee formar parte de la Bolsa de Trabajo deberá registrarse y completar la solicitud de inscripción mediante un proceso telemático, como se detalla a continuación:

- a) Inscripción en el registro de la Bolsa de Trabajo. Para inscribirse en el registro de la bolsa de trabajo será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta de empleado público del Servicio Extremeño de Salud.
- b) Solicitud inicial de inscripción en la Bolsa de Trabajo. Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en esta Bolsa de Trabajo, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, seleccionando las opciones de zonificación y tipos de vinculación temporal que elija, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud haciendo constar los requisitos de admisión y consignando la valoración de los méritos que pudiera tener.

En todo caso, requerirá la presentación en tiempo y forma de la solicitud con arreglo a la presente base, siendo un motivo de exclusión insubsanable la presentación extemporánea de la misma.

Los méritos computables serán los realizados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. No se considerarán para la valoración inicial derivada de la inscripción realizada en el plazo establecido de veinte días hábiles, los méritos inscritos con posterioridad a la finalización del plazo correspondiente.

No obstante esta Bolsa de Trabajo tiene carácter abierto y permanente y podrán inscribirse nuevos aspirantes o actualizar méritos los aspirantes ya inscritos en el plazo inicial de inscripción, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo inicial de veinte días hábiles.



Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud que el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de ayuda que le irá proporcionando el propio sistema. Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica.

Toda la documentación requerida en el procedimiento deberá ser aportada al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma electrónica escaneada, en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato digital PDF, y el tamaño de cada uno de ellos no podrá exceder de 2 Mbytes. La documentación requerida para tramitar la solicitud de inscripción será incorporada desde el perfil personal del aspirante indicado anteriormente, no aceptándose ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente, a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica. No se considerarán los méritos que previamente no hayan sido incluidos en el proceso telemático por el aspirante para su valoración, así como aquéllos que habiendo sido incorporados en el proceso telemático no se presenten cuando sean requeridos, ni aquéllos que hayan sido grabados de forma errónea incluyendo más o menos valoración de la presentada con posterioridad. Por lo tanto, en el caso de que existan discordancias entre los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes y los méritos presentados no serán corregidos de oficio por parte de la Dirección General de Recursos Humanos.

Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto a aquellos documentos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente o traductor jurado y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta.

Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

Las notificaciones que se envíen a los aspirantes serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

A fin de lograr que la Bolsa de Trabajo de la categoría de Técnico/a Superior Especialista en Documentación Sanitaria se configure como un instrumento ágil y eficaz, se introducirá un elemento de zonificación en la misma, constituyéndose una Bolsa de Trabajo por cada Área de Salud, para lo cual los aspirantes deberán indicar en la solicitud de participación el área o áreas donde desean figurar. De no formularse solicitud expresa por parte del aspirante, se entenderá que se solicitan todas ellas.

La Bolsa de Trabajo de la categoría de Técnico/a Superior Especialista en Documentación Sanitaria se organizará, dentro de cada Área de Salud, por el nivel de atención especializada. Dentro de este nivel, el aspirante podrá elegir entre todos los hospitales situados en una misma localidad. En aquellas Áreas de Salud en las que existan hospitales en diferentes localidades, el aspirante podrá elegir entre los diversos hospitales existentes.

Una vez publicado el listado único de aspirantes admitidos recogido en la base 3.2. sólo se resolverán aquellas solicitudes de modificación de áreas y hospitales. En cualquier caso, las solicitudes de modificación solamente tendrán validez para ofertas posteriores. No obstante, podrán modificarse las áreas y hospitales solicitadas inicialmente a los efectos de actualizaciones posteriores de la Bolsa de Trabajo.

3.2. Listado único de aspirantes admitidos. Con las solicitudes y los méritos registrados por los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en las Bolsas de Trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos. El listado único se expondrá en el apartado publicaciones del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

En este listado único de aspirantes inscritos admitidos no existen causas subsanables de exclusión al tratarse de los datos inscritos por los propios aspirantes en su solicitud.

En el listado único de aspirantes admitidos se indicará, además, la puntuación a partir de la cual será revisada y baremada la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados, teniendo en cuenta el número previsible de nombramientos temporales a realizar en el periodo de un año en cada categoría y, en su caso, especialidad, más el porcentaje de reserva que garantice la suficiencia de aspirantes disponibles en las Bolsas de Trabajo.

Figurar en la relación única de aspirantes admitidos ordenados por la puntuación de la valoración de los méritos, solo genera derecho a estar incluido en la base de datos de las Bolsas de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

Aquellos méritos suficientemente valorados no deberán volver a presentarse en los siguientes cortes de actualización, al objeto de incrementar la agilidad del proceso.



3.3. Listados provisionales y definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes, una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, estableciendo un plazo de días hábiles para la presentación de alegaciones y la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales. Estos listados se expondrán al público en el apartado publicaciones del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Una vez transcurrido el plazo señalado anteriormente, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, dictará resolución por la que se constituye el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos por el orden de puntuación obtenida tras la valoración de los méritos presentados por los aspirantes. Estos listados se expondrán al público en la forma establecida en el párrafo anterior.

Las alegaciones hechas por los interesados serán estimadas o desestimadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución servirá también de notificación a los interesados que hayan solicitado la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales, así como la subsanación de requisitos y méritos alegados.

Los aspirantes que finalmente compongan estos listados formarán parte de la Bolsa de Trabajo de la categoría de Técnico/a Superior Especialista en Documentación Sanitaria de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

En el caso de que la Administración constate, en cualquier momento, la superior valoración de algunos méritos o cualquier otro error, actuará conforme a lo establecido en la LPACAP.

Cuando exista incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad, cuando suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad, así como cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud, el aspirante quedará provisionalmente excluido, actuando la Administración de conformidad con el Código Penal en este último supuesto.

Base 4.ª Baremo.

El orden de prelación de los aspirantes viene determinado por la puntuación que resulte de la aplicación de un baremo, que tomará en cuenta la valoración de determinados méritos y su ponderación.

4.1. Criterios de baremación. La puntuación máxima alcanzable en el baremo será de 100 puntos, que se otorgarán en base a los siguientes apartados:



4.1.1. Experiencia profesional (máximo 55 puntos): Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de su valoración el más beneficioso para el aspirante.

Serán objeto de valoración:

- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plazas de la misma categoría a la que opta, o bien los servicios prestados, bajo otro régimen jurídico, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del Cuerpo, Escala, Categoría o Especialidad equivalente, de conformidad con la tabla de homologación que figura como anexo II al Decreto 203/2006, de 28 de noviembre (DOE n.º 142, de 5 de diciembre), por el que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud. Los servicios prestados se valorarán con 0,25 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0083 puntos por día.
- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas en otra categoría estatutaria distinta a la que se opta del Sistema Nacional de Salud o de países miembros de la Unión Europea se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día.
- Los servicios prestados en plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad a la que se opte en Centros o Instituciones sanitarias privadas nacionales o de la Unión Europea se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día. Para valorar los servicios en centros privados nacionales deberán estar autorizados e inscritos en el Registro General de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios del Estado (REGCESS).
- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza de la misma categoría o en plaza equivalente de otro régimen jurídico a la que se opta. Los servicios prestados se valorarán con 0,20 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0067 puntos por día.
- Los periodos de tiempo en los que se haya disfrutado de beca de investigación oficial o de contrato de investigación en el Sistema Nacional de Salud o de las Instituciones



Sanitarias Públicas de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que esas actividades de investigación estén relacionadas con cada una de las categorías. Se valorarán con 0,15 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,005 puntos por día.

Acreditación de servicios prestados:

- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud se acreditarán de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, no siendo necesario aportarlos por el aspirante.
- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud o de otras Administraciones Públicas, se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el responsable de Recursos Humanos del órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias privadas nacionales o de la Unión europea, se acreditarán por el propio aspirante mediante el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, el contrato de trabajo, certificación de la empresa, así como nóminas o cualquier documentación válida en derecho que acredite de forma fehaciente los servicios prestados.
- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, se acreditarán por medio de la certificación oficial expedida por el órgano que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente, o cualquier documentación válida en derecho que acredite de forma fehaciente los servicios prestados.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.

4.1.2. Formación (máximo 10 puntos):

- a) Se valorarán las actividades directamente relacionadas con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
- b) Igualmente se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indican a continuación:
 - 1. Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, los Colegios Profesionales o las Universidades.
 - 2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
 - 3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración del Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Todas las actividades y cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos. Si los certificados vinieran expresados en horas se convertirán a créditos, de tal manera que diez horas de formación equivalen a un crédito, no valorándose los de menor duración. Para aquellos certificados que vengan expresados en créditos y en horas, se dará preferencia a los créditos.

No se valorarán aquellos cursos que no vengan expresados en horas o créditos.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia auténtica de los mismos.

Los méritos relativos al apartado 4.1.2. Formación, deberán ser vinculados a la categoría a la que se opta para su posterior valoración por la Administración, una vez sean justificados documentalmente.

4.1.3. Puntuación de la fase de oposición (máximo 35 puntos): A aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición de procesos selectivos del Servicio Extremeño de Salud de la categoría a la que opta, se les sumará una puntuación adicional.

Al completar la valoración de sus méritos el sistema mostrará automáticamente dicha nota a cada aspirante para su validación.



Se tendrá en cuenta la nota más alta de cada aspirante de la relación de aprobados de la fase de oposición de la categoría correspondiente obtenida en cualquiera de los tres últimos procesos selectivos convocados por el Servicio Extremeño de Salud para el acceso a la condición de personal estatutario fijo. Se establecerá un porcentaje en base a una regla de tres, de tal manera que la nota máxima alcanzable en la fase de oposición en uno de los tres últimos procesos selectivos se corresponderá con 35 puntos y la nota mínima con 17,5 puntos.

No será necesario acreditar documentalmente la superación del proceso selectivo por parte los aspirantes que participaron en las diversas ofertas públicas de empleo.

4.2. Empates. Los aspirantes que tengan la misma puntuación se ordenarán en los listados definitivos de aspirantes, de acuerdo con los siguientes criterios: en primer lugar, aparecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. De persistir el empate, el aspirante que acredite mayor puntuación en el apartado de puntuación de la fase de oposición. Si continúa el empate, éste se resolverá dando prioridad a la fecha de presentación de la inscripción telemática en la Bolsa de Trabajo de cada categoría por el aspirante.

Base 5.^a Actualizaciones de la Bolsa de Trabajo.

5.1. Tratamiento de la documentación. Para ordenar el proceso de inscripción de las solicitudes registradas telemáticamente en el sistema y elaborar la Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal, se realizará un corte de actualización de valoración de méritos el 30 de septiembre de cada año, de tal forma que sólo se tendrán en cuenta los méritos realizados hasta esa fecha, pudiendo el aspirante, no obstante, alegarlos hasta el 15 de octubre de cada año, para lo cual toda la documentación requerida en el procedimiento deberá ser incorporada desde el perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma electrónica escaneada, dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos de la siguiente manera:

- a) Si el aspirante se inscribe por primera vez en la Bolsa de Trabajo de la categoría de Técnico/a Superior Especialista en Documentación Sanitaria, deberá hacer constar los requisitos de admisión, seleccionando las opciones de zonificación, tipos de vinculación temporal, así como la valoración de sus méritos.
- b) Aquel aspirante que ya esté inscrito y que no desee modificar sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las opciones de zonificación, no deberá realizar ninguna operación de actualización en el proceso telemático.
- c) Si se trata de un aspirante ya inscrito en la categoría de Técnico/a Superior Especialista en Documentación Sanitaria y que desee modificar tanto sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las opciones de zonificación,

deberá hacerlo antes del 15 de octubre de cada año para que le sean valorados.

- d) En el caso de un aspirante ya inscrito en la categoría de Técnico/a Superior Especialista en Documentación Sanitaria y que desee inscribirse en próximas convocatorias de otras categorías, y en su caso, especialidades, deberá completar el proceso telemático habilitado a tal efecto.

5.2. Listado único de aspirantes admitidos. Con las solicitudes y los méritos registrados por los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en las Bolsas de Trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos. El listado único se expondrá en el apartado publicaciones del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, en la forma establecida en la base 3.2.

5.3. Listados provisionales y definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes, una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, estableciendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales. Estos listados se expondrán al público en el apartado "Publicaciones" del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Base 6.ª Norma final.

6.1. En lo no regulado por la presente resolución será de aplicación lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provision de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013, así como en sus posteriores modificaciones.

6.2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE n.º 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la LPACAP, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la LPACAP.

Mérida, 1 de julio de 2026.

La Directora Gerente,
ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ





RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la categoría de Podólogo/a, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2026061814)

En el ámbito sanitario, la selección del personal temporal adquiere una especial trascendencia, puesto que no sólo la asistencia sanitaria debe permanecer garantizada en todo momento, sino que además hay que dar respuesta a las características de su prestación. De ahí que resulte necesario regular los procesos de selección del personal temporal en términos de agilidad y fluidez en la incorporación del personal requerido para la provisión de plazas vacantes, la atención coyuntural de servicios que no puedan ser atendidos por la plantilla de los centros o la sustitución del personal estatutario.

El Pacto suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y las Organizaciones Sindicales CSI-F, SATSE, SIMEX y USAE, por el que se regulan los procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud, el 17 de enero de 2013, publicado mediante Resolución de 20 de febrero de 2013, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 45, de 6 de marzo), regula de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y competencia, las normas que rigen la selección de personal temporal - Este Pacto a fecha de publicación de la presente convocatoria ha sido modificado en cuatro ocasiones, mediante Resolución de 21 de abril de 2016, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 94, de 18 de mayo), Resolución de 2 de junio de 2020, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 108, de 5 de junio), Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 208, de 27 de octubre), y Resolución de 15 de julio de 2024, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 146, de 29 de julio) por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del acuerdo "Adenda de modificación del Pacto por el que se regulan los procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Por Orden de 10 de noviembre de 2025 (DOE n.º 223, de 19 de noviembre) se crea la categoría estatutaria de Podólogo/a en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

La presente convocatoria tendrá eficacia durante todo el período de vigencia de dicho Pacto. Cualquier modificación parcial del citado Pacto que afecte a la selección de personal estatutario temporal establecido en la presente Resolución implicará una modificación en igual sentido de las bases de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, en virtud del artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE n.º 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y del artículo 26 del Decreto 81/2021, de 7 de julio (DOE n.º 133, de 13 de julio), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre), esta Dirección Gerencia resuelve convocar la Bolsa de Trabajo en la categoría de Podólogo/a con sujeción a las siguientes:

BASES

Base 1.ª Normas generales.

1.1. Se convoca procedimiento para la constitución de una Bolsa de Trabajo abierta y permanente en la categoría de Podólogo/a, al objeto de atender las necesidades de provisión de plazas de carácter temporal en el Servicio Extremeño de Salud.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el procedimiento de constitución de la Bolsa en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud objeto de la presente convocatoria, estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección es <https://saludextremadura.ses.es/selecciónpersonal/>.

1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE n.º 236, de 2 octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

1.3. A los aspirantes incluidos en esta Bolsa de Trabajo le será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo, y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, cuando sea de aplicación.

1.4. Aquellos aspirantes que hayan tenido o tengan nombramientos temporales en la categoría convocada en el Servicio Extremeño de Salud, tendrán que participar en esta convocatoria para formar parte de esta nueva Bolsa de Trabajo y así tener derecho a posteriores nombramientos en el ámbito de este Organismo.

1.5. El proceso de selección de aspirantes y el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se regirá por lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provisión de plazas con ca-



rácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013, así como por las bases de esta convocatoria y en las demás disposiciones aplicables al efecto.

1.6. El procedimiento de selección para formar parte de las Bolsas de Trabajo consistirá en un concurso de méritos de acuerdo con los baremos que se establecen en la base 4.

1.7. Las bases de la presente convocatoria, se podrán consultar a través del apartado publicaciones del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, para lo cual no será necesario ni darse de alta ni validarse en dicho portal para tener acceso a las mismas. Asimismo, a lo largo del proceso selectivo, a efectos informativos, se irá publicando toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo en los citados medios.

1.8. La Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE n.º 294, de 6 de diciembre), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Base 2.ª Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a formar parte de la Bolsa de Trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Título universitario de Grado/Diplomatura en Podología o equivalente o, en su caso, en condiciones de obtenerlo. Aquellos aspirantes que aleguen titu-

laciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio competente en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

- e) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que se opte en cualquier Servicio de Salud.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- h) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme dispone el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio).

2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en la que los aspirantes se inscriban de forma telemática en la Bolsa de Trabajo, mantenerse durante todo el tiempo de vigencia de la Bolsa y acreditarse en el momento que se solicite.

Base 3.ª Solicitudes.

3.1. El aspirante que desee formar parte de la Bolsa de Trabajo deberá registrarse y completar la solicitud de inscripción mediante un proceso telemático, como se detalla a continuación:



- a) Inscripción en el registro de la Bolsa de Trabajo. Para inscribirse en el registro de la bolsa de trabajo será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta de empleado público del Servicio Extremeño de Salud.
- b) Solicitud inicial de inscripción en la Bolsa de Trabajo. Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en esta Bolsa de Trabajo, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, seleccionando las opciones de zonificación y tipos de vinculación temporal que elija, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud haciendo constar los requisitos de admisión y consignando la valoración de los méritos que pudiera tener.

En todo caso, requerirá la presentación en tiempo y forma de la solicitud con arreglo a la presente base, siendo un motivo de exclusión insubsanable la presentación extemporánea de la misma.

Los méritos computables serán los realizados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. No se considerarán para la valoración inicial derivada de la inscripción realizada en el plazo establecido de veinte días hábiles, los méritos inscritos con posterioridad a la finalización del plazo correspondiente.

No obstante esta Bolsa de Trabajo tiene carácter abierto y permanente y podrán inscribirse nuevos aspirantes o actualizar méritos los aspirantes ya inscritos en el plazo inicial de inscripción, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo inicial de veinte días hábiles.

Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud que el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiente para tal fin las instrucciones de ayuda que le irá proporcionando el propio sistema. Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica.

Toda la documentación requerida en el procedimiento deberá ser aportada al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma elec-



trónica escaneada, en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato digital PDF, y el tamaño de cada uno de ellos no podrá exceder de 2 Mbytes. La documentación requerida para tramitar la solicitud de inscripción será incorporada desde el perfil personal del aspirante indicado anteriormente, no aceptándose ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente, a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica. No se considerarán los méritos que previamente no hayan sido incluidos en el proceso telemático por el aspirante para su valoración, así como aquéllos que habiendo sido incorporados en el proceso telemático no se presenten cuando sean requeridos, ni aquéllos que hayan sido grabados de forma errónea incluyendo más o menos valoración de la presentada con posterioridad. Por lo tanto, en el caso de que existan discordancias entre los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes y los méritos presentados no serán corregidos de oficio por parte de la Dirección General de Recursos Humanos.

Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto a aquellos documentos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente o traductor jurado y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta.

Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

Las notificaciones que se envíen a los aspirantes serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

A fin de lograr que la Bolsa de Trabajo de la categoría de Podólogo/a se configure como un instrumento ágil y eficaz, se introducirá un elemento de zonificación en la misma, constituyéndose una Bolsa de Trabajo por cada Área de Salud, para lo cual los aspirantes deberán indicar en la solicitud de participación el área o áreas donde desean figurar. De no formularse solicitud expresa por parte del aspirante, se entenderá que se solicitan todas ellas.

La Bolsa de Trabajo de la categoría de Podólogo/a se organizará, dentro de cada Área de Salud, por el nivel de atención primaria. Dentro de este nivel, el aspirante podrá elegir entre las distintas zonas básicas de salud.



Una vez publicado el listado único de aspirantes admitidos recogido en la base 3.2. sólo se resolverán aquellas solicitudes de modificación de áreas y zonas básicas de salud. En cualquier caso, las solicitudes de modificación solamente tendrán validez para ofertas posteriores. No obstante, podrán modificarse las áreas y las zonas básicas de salud solicitadas inicialmente a los efectos de actualizaciones posteriores de la Bolsa de Trabajo.

3.2. Listado único de aspirantes admitidos. Con las solicitudes y los méritos registrados por los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en las Bolsas de Trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos. El listado único se expondrá en el apartado publicaciones del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

En este listado único de aspirantes inscritos admitidos no existen causas subsanables de exclusión al tratarse de los datos inscritos por los propios aspirantes en su solicitud.

En el listado único de aspirantes admitidos se indicará, además, la puntuación a partir de la cual será revisada y baremada la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados, teniendo en cuenta el número previsible de nombramientos temporales a realizar en el periodo de un año en cada categoría y, en su caso, especialidad, más el porcentaje de reserva que garantice la suficiencia de aspirantes disponibles en las Bolsas de Trabajo.

Figurar en la relación única de aspirantes admitidos ordenados por la puntuación de la valoración de los méritos, solo genera derecho a estar incluido en la base de datos de las Bolsas de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

Aquellos méritos suficientemente valorados no deberán volver a presentarse en los siguientes cortes de actualización, al objeto de incrementar la agilidad del proceso.

3.3. Listados provisionales y definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes, una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, estableciendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales. Estos listados se expondrán al público en el apartado publicaciones del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Una vez transcurrido el plazo señalado anteriormente, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, dictará resolución por la que se constituye el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos por el orden de puntuación obtenida tras la valoración de los méritos presentados por los aspirantes. Estos listados se expondrán al público en la forma establecida en el párrafo anterior.



Las alegaciones hechas por los interesados serán estimadas o desestimadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución servirá también de notificación a los interesados que hayan solicitado la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales, así como la subsanación de requisitos y méritos alegados.

Los aspirantes que finalmente compongan estos listados formarán parte de la Bolsa de Trabajo de la categoría de Podólogo/a de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

En el caso de que la Administración constate, en cualquier momento, la superior valoración de algunos méritos o cualquier otro error, actuará conforme a lo establecido en la LPACAP.

Cuando exista incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad, cuando suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad, así como cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud, el aspirante quedará provisionalmente excluido, actuando la Administración de conformidad con el Código Penal en este último supuesto.

Base 4.ª Baremo.

El orden de prelación de los aspirantes viene determinado por la puntuación que resulte de la aplicación de un baremo, que tomará en cuenta la valoración de determinados méritos y su ponderación.

4.1. Criterios de baremación. La puntuación máxima alcanzable en el baremo será de 100 puntos, que se otorgarán en base a los siguientes apartados:

4.1.1. Experiencia profesional (máximo 55 puntos): Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de su valoración el más beneficioso para el aspirante.

Serán objeto de valoración:

- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plazas de la misma categoría a la que opta, o bien los servicios prestados, bajo otro régi-



men jurídico, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del Cuerpo, Escala, Categoría o Especialidad equivalente, de conformidad con la tabla de homologación que figura como anexo II al Decreto 203/2006, de 28 de noviembre (DOE n.º 142, de 5 de diciembre), por el que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud. Los servicios prestados se valorarán con 0,25 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0083 puntos por día.

- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas en otra categoría estatutaria distinta a la que se opta del Sistema Nacional de Salud o de países miembros de la Unión Europea se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día.
- Los servicios prestados en plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad a la que se opte en Centros o Instituciones sanitarias privadas nacionales o de la Unión Europea se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día. Para valorar los servicios en centros privados nacionales deberán estar autorizados e inscritos en el Registro General de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios del Estado (REGCESS).
- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza de la misma categoría o en plaza equivalente de otro régimen jurídico a la que se opta. Los servicios prestados se valorarán con 0,20 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0067 puntos por día.
- Los periodos de tiempo en los que se haya disfrutado de beca de investigación oficial o de contrato de investigación en el Sistema Nacional de Salud o de las Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que esas actividades de investigación estén relacionadas con cada una de las categorías. Se valorarán con 0,15 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,005 puntos por día.

Acreditación de servicios prestados:

- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud se acreditarán de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, no siendo necesario aportarlos por el aspirante.
- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud o de otras Administraciones Públicas, se acreditarán, por el propio aspirante, mediante



certificación expedida por el responsable de Recursos Humanos del órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

- Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias privadas nacionales o de la Unión europea, se acreditarán por el propio aspirante mediante el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, el contrato de trabajo, certificación de la empresa, así como nóminas o cualquier documentación válida en derecho que acredite de forma fehaciente los servicios prestados.
- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, se acreditarán por medio de la certificación oficial expedida por el órgano que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente, o cualquier documentación válida en derecho que acredite de forma fehaciente los servicios prestados.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.

4.1.2. Formación (máximo 10 puntos):

- a) Se valorarán las actividades directamente relacionadas con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
- b) Igualmente se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indican a continuación:
 1. Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, los Colegios Profesionales o las Universidades.
 2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.

3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración del Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Todas las actividades y cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos. Si los certificados vinieran expresados en horas se convertirán a créditos, de tal manera que diez horas de formación equivalen a un crédito, no valorándose los de menor duración. Para aquellos certificados que vengan expresados en créditos y en horas, se dará preferencia a los créditos.

No se valorarán aquellos cursos que no vengan expresados en horas o créditos.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia auténtica de los mismos.

Los méritos relativos al apartado 4.1.2. Formación, deberán ser vinculados a la categoría a la que se opta para su posterior valoración por la Administración, una vez sean justificados documentalmente.

4.1.3. Puntuación de la fase de oposición (máximo 35 puntos): A aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición de procesos selectivos del Servicio Extremeño de Salud de la categoría a la que opta, se les sumará una puntuación adicional.

Al completar la valoración de sus méritos el sistema mostrará automáticamente dicha nota a cada aspirante para su validación.

Se tendrá en cuenta la nota más alta de cada aspirante de la relación de aprobados de la fase de oposición de la categoría correspondiente obtenida en cualquiera de los tres últimos procesos selectivos convocados por el Servicio Extremeño de Salud para el acceso a la condición de personal estatutario fijo. Se establecerá un porcentaje en base a una regla de tres, de tal manera que la nota máxima alcanzable en la fase de oposición en uno de los tres últimos procesos selectivos se corresponderá con 35 puntos y la nota mínima con 17,5 puntos.

No será necesario acreditar documentalmente la superación del proceso selectivo por parte los aspirantes que participaron en las diversas ofertas públicas de empleo.

4.2. Empates. Los aspirantes que tengan la misma puntuación se ordenarán en los listados definitivos de aspirantes, de acuerdo con los siguientes criterios: en primer lugar, aparecerá



el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. De persistir el empate, el aspirante que acredite mayor puntuación en el apartado de puntuación de la fase de oposición. Si continúa el empate, éste se resolverá dando prioridad a la fecha de presentación de la inscripción telemática en la Bolsa de Trabajo de cada categoría por el aspirante.

Base 5.^a Actualizaciones de la Bolsa de Trabajo.

5.1. Tratamiento de la documentación. Para ordenar el proceso de inscripción de las solicitudes registradas telemáticamente en el sistema y elaborar la Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal, se realizará un corte de actualización de valoración de méritos el 30 de septiembre de cada año, de tal forma que sólo se tendrán en cuenta los méritos realizados hasta esa fecha, pudiendo el aspirante, no obstante, alegarlos hasta el 15 de octubre de cada año, para lo cual toda la documentación requerida en el procedimiento deberá ser incorporada desde el perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma electrónica escaneada, dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos de la siguiente manera:

- a) Si el aspirante se inscribe por primera vez en la Bolsa de Trabajo de la categoría de Podólogo/a, deberá hacer constar los requisitos de admisión, seleccionando las opciones de zonificación, tipos de vinculación temporal, así como la valoración de sus méritos.
- b) Aquel aspirante que ya esté inscrito y que no desee modificar sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las opciones de zonificación, no deberá realizar ninguna operación de actualización en el proceso telemático.
- c) Si se trata de un aspirante ya inscrito en la categoría de Podólogo/a y que desee modificar tanto sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las opciones de zonificación, deberá hacerlo antes del 15 de octubre de cada año para que le sean valorados.
- d) En el caso de un aspirante ya inscrito en la categoría de Podólogo/a y que desee inscribirse en próximas convocatorias de otras categorías, y en su caso, especialidades, deberá completar el proceso telemático habilitado a tal efecto.

5.2. Listado único de aspirantes admitidos. Con las solicitudes y los méritos registrados por los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en las Bolsas de Trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos. El listado único se expondrá en el apartado publicaciones del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, en la forma establecida en la base 3.2.



5.3. Listados provisionales y definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes, una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, estableciendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales. Estos listados se expondrán al público en el apartado publicaciones del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Base 6.ª Norma final.

6.1. En lo no regulado por la presente resolución será de aplicación lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provision de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013, así como en sus posteriores modificaciones.

6.2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE n.º 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la LPACAP, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de Marzo y BOE n.º 92 ,de 17 de Abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la LPACAP.

Mérida, 1 de julio de 2026.

La Directora Gerente,
ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES*****VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS***

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 del "Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la elaboración del estudio relativo a la Redelimitación y caracterización de la Red Natura 2000 en Extremadura". N.º de expediente: 2025999FD001. (2026061766)

Habiéndose firmado el día 30 de junio de 2026, la Adenda n.º 1 del "Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la elaboración del estudio relativo a la Redelimitación y caracterización de la Red Natura 2000 en Extremadura", n.º de expediente: 2025999FD001, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de julio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

ADENDA N.º 1 DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO RELATIVO A LA REDELIMITACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA RED NATURA 2000 EN EXTREMADURA".

N.º DE EXPEDIENTE: 2025999FD001

30 de junio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, Don José María Guerrero Pérez, Secretario General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural en virtud del Decreto 67/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone su nombramiento (DOE n.º 85, de 06 de mayo de 2026) y facultado para este acto por Resolución de 11 de mayo de 2026, del Consejero, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y demás órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 89, de 12 de mayo de 2026) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72, 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente Adenda de convenio se celebra tras haber sido previamente autorizada por el Consejo de Gobierno de fecha 30 de junio de 2026, en virtud del artículo 43.4 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. En la anualidad 2026 se han prorrogado los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, habiéndose fijado las condiciones y criterios de aplicación de esta prórroga mediante Orden de 16 de diciembre de 2025.

De otra parte, don Pedro María Fernández Salguero, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, con NIF Q0618001B y sede en Badajoz, Avda. de Elvas, s/n., y en Cáceres, Plaza de los Caldereros, 1, nombrado por Decreto 166/2022, de 30 de diciembre (DOE n.º 9, de 13 de enero de 2023) con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud de lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

Intervienen ambos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y, al efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 30 de diciembre de 2024, se firmó el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y



la Universidad de Extremadura para la elaboración del estudio relativo a la "Redelimitación y caracterización de la Red Natura 2000 en Extremadura", publicado en el DOE n.º 15 de 23 de enero de 2025.

Segundo. El coste total del convenio asciende a cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos veinticinco euros (478.225,00 €), cofinanciado en un 85% por el Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027, de la siguiente forma:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO FONDO	PROYECTO	IMPORTE
2025	120060000 G/354A/64100	FD212A2701	20240022	310.841,66 €
2026				167.383,34 €

Tercero. En la cláusula octava del convenio, se dispone que el convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, que no podrá ser anterior al 1 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2026. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes podrán acordar de mutuo acuerdo su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción mediante la firma de una adenda al mismo, la cual deberá suscribirse antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio. En caso necesario, y de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida según cláusula décima del presente Convenio, y siempre de forma expresa, la ampliación de plazo de vigencia del Convenio podrá llevar aparejada la ampliación de su presupuesto.

Cuarto. En la cláusula novena, se dispone que el convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Quinto. En el Anexo I del convenio de referencia se detallan cada una de las actuaciones a ejecutar y su presupuesto:

ACTUACIONES PREVISTAS

1. Acciones previas. Se procederá a la recopilación de la información técnica disponible relacionada con las actuaciones a ejecutar. Por una parte, la Dirección General de Sostenibilidad aportará la documentación existente en sus bases de datos que se encuentre relacionada con el objeto del estudio. Por otra parte, la Universidad de Extremadura recopilará información de otras fuentes y mediante consultas bibliográficas.
2. Caracterización de los cambios de usos del suelo: acaecidos en los territorios y municipios que se ubican dentro de los espacios de la Red Natura 2000 en Extremadura, constatando

la evolución de las diferentes unidades de cobertura del suelo a lo largo del periodo considerado. Se generará cartografía temática en formato digital y con las escalas adecuadas a los propósitos del proyecto. Para ello se utilizarán aplicaciones de Sistemas de Información Geográfica que se alimentarán con la información cedida por la administración y bases de datos abiertas.

3. Análisis de hábitats de interés comunitario y especies Natura 2000 y del estado actual y evolución en el tiempo en la Red Natura 2000 de Extremadura. Se prestará especial interés a los "Elementos clave" – tanto especies como hábitats - incluidos en el Plan de Gestión de cada espacio de la Red Natura 2000. Particularmente, se analizarán los datos disponibles de muestreo de poblaciones y tendencias de distribución de las aves. Esta acción se ejecutará, tal y como se detalla en el apartado de metodología, utilizando las bases de datos y la documentación histórica facilitada por la administración.
4. Comparación de la aplicación de medidas de conservación en la Red Natura 2000 entre comunidades autónomas de España y entre diferentes países europeos de ámbito mediterráneo. Se identificarán los problemas, desafíos y buenas prácticas con objeto de analizar las fortalezas y debilidades en la planificación y gestión de las mismas. Se presentarán los resultados de dicho análisis en formato de informe.
5. Estudiar los cambios socio-demográficos, tanto de los municipios insertos dentro de la Red Natura 2000 como de aquellos limítrofes con similares características geográficas o poca afectación en términos superficiales para permitir una comparabilidad en el comportamiento temporal en los últimos años.
6. Evaluar la influencia de las zonas protegidas en la economía de cada uno de los municipios afectados con los consiguientes análisis individuales y agrupados por cada espacio Red Natura 2000 seleccionado.
7. Proponer recomendaciones para la mejora en los Planes de Gestión de los espacios de la Red Natura 2000 de Extremadura. La aplicación de nuevas estrategias de compatibilización entre preservación y desarrollo como herramienta clave para abordar los desafíos identificados en la gestión de hábitats, diversidad de especies en los contextos socioeconómicos regionales, nacionales e internacionales. Sería este apartado el resultado final del proyecto, fruto de la integración de las conclusiones obtenidas en los diferentes análisis propuestos en los apartados anteriores. Se evacuará un informe que contenga los aspectos más relevantes de la información generada por el estudio.



PREVISIÓN PRESUPUESTARIA TOTAL Y ANUALIZADA

ACTUACIONES	2025	2026	TOTAL
Acciones previas. Recopilación de información.	22.000,00 €		22.000,00 €
Caracterización de los cambios de usos del suelo	85.150,00 €		85.150,00 €
Análisis de hábitats de interés comunitario y especies Natura 2000	153.550,00 €		153.550,00 €
Comparación de la aplicación de medidas de conservación en la Red Natura 2000 entre CCAA y países.		67.230,00 €	67.230,00 €
Estudio de los cambios socio-demográficos, dentro y límite de RN2000	50.141,66 €		50.141,66 €
Evaluación de la influencia de las zonas protegidas.		65.450,00 €	65.450,00 €
Propuestas de mejora en los Planes de Gestión de los espacios de la Red Natura 2000.		34.703,34 €	34.703,34 €
TOTALES	310.841,66 €	167.383,34 €	478.225,00 €

CATEGORÍAS DE GASTO/SUBCATEGORÍAS	2025	2026	TOTAL
ACTIVIDADES CIENTÍFICAS:			
Personal (propio y de nueva contratación)	198.333,33 €	99.166,67 €	297.500,00 €
Viajes y dietas	33.333,33 €	16.666,67 €	50.000,00 €
Otros gastos (subcontrataciones)	5.500,00 €	5.500,00 €	11.000,00 €
Material fungible e inventariable	10.250,00 €	1.250,00 €	11.500,00 €
DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS			
Viajes y dietas	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
Otros gastos (subcontrataciones)	7.000,00 €	13.000,00 €	20.000,00 €
COORDINACIÓN			
Personal (propio y de nueva contratación)	22.666,67 €	11.333,33 €	34.000,00 €
Material fungible e inventariable	500,00 €	250,00 €	750,00 €
Personal de gestión del convenio	28.258,33 €	15.216,67 €	43.475,00 €
TOTALES	310.841,66 €	167.383,34 €	478.225,00 €

Sexto. En el apartado tercero de la cláusula cuarta del convenio se prevé que las certificaciones serán firmadas por el Director Técnico del convenio nombrado en virtud de la cláusula décima, por los trabajos ejecutados conforme al Anexo I, y una vez justificados los gastos y pagos que se efectúen con cargo al convenio, procediéndose a los pagos que se realizarán de la siguiente forma:

- Un primer pago, segundo, tercer y cuarto pago que sumen la cantidad de 310.841,66 € correspondiente a la anualidad 2025. La documentación acreditativa para efectuar dichos pagos deberá ser presentada, en las siguientes fechas, todos ellos previa certificación parcial:
 - Primer pago: antes del 31 de marzo de 2025.
 - Segundo pago: antes del 30 de junio de 2025.
 - Tercer pago: antes del 30 de septiembre de 2025.
 - Cuarto pago: antes del 11 de diciembre de 2025.
- Un quinto y sexto pago que sumen la cantidad de 167.383,34 € correspondiente a la anualidad 2026. La documentación acreditativa para efectuar dichos pagos deberá ser presentada, en las siguientes fechas, todos ellos previa certificación parcial o final, según corresponda:
 - Quinto pago: antes del 31 de marzo de 2026.
 - Sexto y último pago: como fecha límite el 30 de junio de 2026.

Séptimo. En la cláusula décima del convenio se establece que de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una Comisión de seguimiento de composición mixta para el seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de seguimiento, control e investigación, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

La Comisión estará formada por un representante de cada una de las entidades firmantes:

- Por parte de la Consejería, el Jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que ejercerá las funciones de Director Técnico del convenio o en su caso la persona en quien delegue.

— Y por parte de la Universidad de D. Julián Mora Aliseda, Catedrático de Ordenación del Territorio y Análisis Regional, pudiendo delegar su representación.

Octavo. En la Comisión de Seguimiento del convenio de referencia celebrada el día 20 de febrero de 2026 se acuerda proponer la modificación del convenio en lo relativo a la distribución económica entre anualidades, actuaciones y categorías de gasto; plazos de ejecución y justificación de actuaciones; y ampliación del plazo total de vigencia del convenio hasta el 10 de diciembre de 2026. En la citada Comisión de Seguimiento se justifican estas modificaciones por retrasos en la ejecución de las actuaciones derivados de imprevistos y desviaciones durante el desarrollo de cada una de las acciones.

Noveno. La Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación de las especies de fauna y flora que viven en estado silvestre en su territorio. Por su parte, la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.5. del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 83, de 4 de mayo de 2026), tiene atribuido el ejercicio de las competencias de promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Así mismo, es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad.

Ambas instituciones están interesadas en continuar colaborando en el desarrollo del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la elaboración del estudio relativo a la "Redelimitación y caracterización de la Red Natura 2000 en Extremadura".

En el ámbito de la cooperación, colaboración y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas, configurados en el artículo 54, en relación con el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, como principios rectores de la actuación entre las Administraciones Públicas y, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 citada y 49, 50 y 53 de la ley 1/2002, también citada, las partes intervinientes muestran su conformidad e interés en suscribir el presente convenio, en base con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La presente adenda tiene por objeto modificar el "Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la elaboración del estudio relativo a la "Redelimitación y caracterización de la Red Natura 2000 en Extremadura", publicado en el DOE n.º 15 de 23 de enero de 2025.

En concreto se modifica el clausulado del convenio en los términos recogidos en la cláusula siguiente:

Segunda. Modificación del convenio.

Uno. Se modifica la cláusula cuarta "Calendario de aportación económica", que queda redactada de la siguiente forma:

La aportación económica especificada en la cláusula tercera de la Consejería se realizará de la siguiente forma:

1. El abono de las cantidades convenidas se realizará mediante certificación parcial y certificación final conforme al desglose económico establecido en el Anexo I.
2. Para cada certificación la Universidad de Extremadura entregará a la Consejería una justificación técnica y económica de las actuaciones realizadas y ejecutadas consistente en un documento descriptivo de cada una de estas actuaciones, así como la relación y acreditación de gastos y pagos realizados en el marco de cada actuación, conforme a las cláusulas primera y segunda. Así, la certificación parcial incluirá la memoria intermedia del estudio y la certificación final, la memoria final del estudio.
3. Posteriormente las certificaciones serán firmadas por el Director Técnico del convenio nombrado en virtud de la cláusula décima, por los trabajos ejecutados conforme al Anexo I, y una vez justificados los gastos y pagos que se efectúen con cargo al convenio, procediéndose a los pagos que se realizarán de la siguiente forma:
 - Un primer pago en la anualidad 2026 por importe de 147.986,11€. La documentación acreditativa para efectuar dicho pago, previa certificación parcial, deberá ser presentada como fecha límite el 31 de julio de 2026.
 - Un segundo pago en la anualidad 2026 por importe de 330.238,89. La documentación acreditativa para efectuar dicho pago, previa certificación final, deberá ser presentada, como fecha límite el 10 de diciembre de 2026.



4. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente IBAN ES39 0049-6744-45-2216163524 del Banco de Santander a nombre de la Universidad de Extremadura, indicando como referencia el título de este convenio.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de la Junta de Extremadura, realizará la siguiente aportación económica para el desarrollo de los trabajos:

ACTUACIONES	Primer pago 2026	Segundo. Pago 2026	TOTAL
0. Acciones previas. Recopilación de información	19.283,46 €	0,00 €	19.283,46 €
1. Caracterización de los cambios de uso del suelo	57.394,40 €	81.021,43 €	138.415,83 €
2. Análisis de hábitats de interés comunitario y especies Natura 2000	71.308,25 €	53.768,59 €	125.076,84 €
3. Comparación de la aplicación de medidas de conservación en la Red Natura 2000 entre CCAA y países	0,00 €	44.262,10 €	44.262,10 €
4. Estudio de cambios socio-demográficos dentro y límite de RN2000	0,00 €	75.768,53 €	75.768,53 €
5. Evaluación de la influencia de las zonas protegidas	0,00 €	27.695,67 €	27.695,67 €
6. Propuestas de mejora de los Planes de Gestión de los Espacios RN2000	0,00 €	47.722,57 €	47.722,57 €
TOTALES	147.986,11 €	330.238,89 €	478.225,00 €

CATEGORÍAS DE GASTO/SUBCATEGORÍAS	Primer pago 2026	Segundo.Pago 2026	TOTAL
ACTIVIDADES CIENTÍFICAS:			
Personal (propio y de nueva contratación)	88.624,27 €	233.501,57 €	322.125,84 €
Viajes y dietas	6.971,02 €	11.399,28 €	18.370,30 €
Otros gastos (subcontrataciones)	3.860,34 €	17.760,34 €	21.620,68 €
Material fungible e inventariable	1.321,49 €	0,00 €	1.321,49 €



CATEGORÍAS DE GASTO/SUBCATEGORÍAS	Primer pago 2026	Segundo.Pago 2026	TOTAL
DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS			
Viajes y dietas	7.423,68 €	14.400,00 €	21.823,68 €
Otros gastos (subcontrataciones)	4.051,47 €	32.600,00 €	36.651,47 €
COORDINACIÓN			
Personal (propio y de nueva contratación)	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Material fungible e inventariable	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Personal de gestión del convenio	35.733,84 €	20.577,70 €	56.311,54 €
TOTALES	147.986,11 €	330.238,89 €	478.225,00 €

Dos. Se modifica la tabla económica de la cláusula quinta "Financiación", que queda redactada de la siguiente forma:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
2026	120060000 G/354A/64100 FD212A2701	20240022	478.225,00 €

Tres. Se modifica la cláusula octava "Vigencia del convenio", que queda redactada de la siguiente forma:

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2025 hasta el 10 de diciembre de 2026. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes podrán acordar de mutuo acuerdo su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción mediante la firma de una adenda al mismo, la cual deberá suscribirse antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio. En caso necesario, y de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida según cláusula décima del presente Convenio, y siempre de forma expresa, la ampliación de plazo de vigencia del Convenio podrá llevar aparejada la ampliación de su presupuesto.

Cuatro. Se modifica el Anexo I.

La previsión presupuestaria total y anualizada incluida en el Anexo I "Memoria de Actuaciones" del convenio de referencia se modifica en los términos previstos en el apartado uno de la cláusula segunda de la presente Adenda. Asimismo, se modifica el cronograma previsto en el citado Anexo I, que queda redactado de la siguiente forma:



CRONOGRAMA																								
ACTUACIÓN	ANUALIDAD 2025												ANUALIDAD 2026											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0. Acciones previas. Recopilación información																								
1. Caracterización de los cambios de usos del suelo																								
2. Análisis de hábitats de interés comunitario y especies Natura 2000																								
3. Comparación de la aplicación de medidas de conservación en ZEPA entre CCAA																								
4. Estudio de los cambios socio-demográficos, dentro y límite de RN2000																								
5. Evaluación de la influencia de las zonas protegidas																								
6. Propuestas de mejora en los Planes de Gestión de los espacios RN2000																								

Tercera. Vigencia del resto de clausulados.

Mantener el resto del clausulado del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2024, salvo lo modificado en la presente adenda.

Y en testimonio de conformidad con lo expresado, firman la presente ADENDA N.º1 y se comprometen a ejecutarlo,

El Consejero de Agricultura, Ganadería y
Medio Natural,
PA, Resolución de 11 de mayo de 2026,
(DOE n.º 89, de 12/05/2026)
El Secretario General,
JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ

El Rector Magnífico de la Universidad de
Extremadura,
PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO





RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y FEVAL-Institución Ferial de Extremadura, para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Don Benito durante el período 2026 y 2027. (2026061767)

Habiéndose firmado el día 22 de junio de 2026, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y FEVAL-Institución Ferial de Extremadura, para la gestión conjunta del punto de Acompañamiento Empresarial de Don Benito durante el período 2026 y 2027, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de julio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y FEVAL-INSTITUCIÓN FERIA DE EXTREMADURA, PARA
LA GESTIÓN CONJUNTA DEL PUNTO DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL DE DON BENITO
DURANTE EL PERÍODO 2026 Y 2027.

22 de junio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), y por delegación de firma según Resolución de 8 de mayo de 2026, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm. 90 de 13 de mayo), para el ejercicio de las competencias que le atribuye los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y, de otra, D. Javier Luengo Álvarez-Santullano, en calidad de Director General de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura, con NIF G06038897 en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 94/2025, de 29 de julio (DOE núm. 146, de 30 de julio de 2025), y en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 31 de los Estatutos vigentes de dicha Entidad, según consta tras su modificación en escritura pública de 15 de febrero de 2021.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

MANIFIESTAN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.7 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en "fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional".

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital es el órgano administrativo de la Junta de Extremadura al que le corresponde, en virtud del que Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, número y las competencias de las Consejerías y se crean las Vicepresidencias que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ejercer las competencias "en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor; así como las competencias en materia de

trabajo y políticas de empleo, las de sociedad de la información y telecomunicaciones. Asimismo, ejercerá las de política tecnológica de carácter corporativo, administración electrónica y atención y participación ciudadana”.

Y, en concreto, a la extinta Dirección General de Empresa, actual Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, conforme al Decreto 18/2026, de 30 de abril, modificado por el Decreto 89/2026 de 12 de mayo, “le corresponde la gestión de las competencias en materia de política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa, apoyo y fomento de la actividad de autónomos y emprendedores, proyectos empresariales de interés autonómico (PREMIA) y atracción de inversiones”.

Segundo. Por su parte, FEVAL-Institución Ferial de Extremadura nace con el deseo, entre otros fines, según el artículo 4.I,7) de sus Estatutos de “potenciar la innovación en las empresas radicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de incrementar su competitividad, crear riqueza y empleo y mejorar las condiciones de trabajo de las mismas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas” y así como la “captación, diseño, gestión y ejecución de proyectos y programas investigación, desarrollo tecnológico e innovación relacionados con las TIC” y la “la realización de acciones formativas en materias relacionadas con las TIC”; para lo cual, conforme disponen sus Estatutos (artículo 4.1) FEVAL-Institución Ferial de Extremadura, “podrá formalizar convenios, conciertos y contratos de colaboración con otras instituciones públicas y privadas”.

Tercero. Que entre las actuaciones a desarrollar por la Consejería, de Economía, Empleo y Transformación Digital a través de su Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, se encuentra la gestión de una Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial, que se configura en una serie de espacios físicos situados en emplazamientos estratégicos de la región, como la localidad de Don Benito, desde los que se ofrecen recursos de información, formación, tramitación y asesoramiento empresarial, dirigidos tanto a fomentar la cultura emprendedora en la región, como a facilitar y acelerar la creación de empresas, y a la consolidación y crecimiento de las mismas.

Desde su puesta en marcha, en el año 2012, la Red PAE, ha atendido a más de 80.000 personas, las cuales han recibido más de 206.000 servicios, destacando todo lo relativo al proceso de creación de una empresa, a través de un procedimiento ágil y simplificado, minimizando los desplazamientos de los emprendedores a distintos organismos, lo que ha posibilitado la creación en estos años de 9.859 nuevas empresas.

En lo que respecta al Punto de Acompañamiento Empresarial ubicado en la ciudad de Don Benito, desde su puesta en marcha en 2013, se han atendido a más de 5.000 personas, habiéndose realizado más de 26.000 asesoramientos, lo cual ha supuesto la creación de 1.030 empresas.

Los resultados tan positivos alcanzados desde este Punto de Acompañamiento Empresarial determinan la necesidad y conveniencia de seguir facilitando la puesta en disposición de este recurso en favor de los emprendedores y las empresas de esta localidad.

Cuarto. Que el Punto de Acompañamiento Empresarial estará ubicado en las instalaciones de Feval-Institución Ferial de Extremadura, dado que cuenta con la infraestructura necesaria para dar apoyo a la actividad empresarial, estando dotado de los equipamientos necesarios para la asistencia y apoyo de nuevas iniciativas empresariales.

Quinto. Que los servicios a ofrecer desde el Punto de Acompañamiento Empresarial de Don Benito van destinados a todas aquellas personas emprendedoras o empresarias que operan desde nuestra región, independientemente de sus necesidades y del momento de desarrollo en el que se encuentren con su empresa, que pueden encontrar en su propio proyecto empresarial una oportunidad para el autoempleo.

Las líneas prioritarias de trabajo son el fomento para la constitución de empresas y la integración de la innovación en las mismas, la simplificación de los trámites administrativos, el asesoramiento y acompañamiento a las empresas para favorecer su crecimiento y consolidación, así como la internacionalización y búsqueda de nuevos mercados y el acceso a la financiación.

Sexto. Que los objetivos y alcance de las actuaciones realizadas por ambas entidades intervinientes presentan grandes complementariedades respecto a sus atribuciones, de manera que, tal como ha quedado reflejado hasta ahora, al establecerse un adecuado marco de colaboración se incrementan, sin duda, los resultados a alcanzar, al llegar a un mayor volumen de usuarios, posibilitando el desarrollo de un mayor nivel de actividades y, en definitiva, potenciando las sinergias que puedan existir entre tales iniciativas.

Séptimo. De acuerdo con todo ello, las partes intervinientes consideran materializar su colaboración mediante la firma de un convenio que permita continuar la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Don Benito durante el periodo 2026-2027.

En base a lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes acuerdan la celebración del presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y FEVAL-Institución Ferial de Extremadura, para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de

Don Benito durante el periodo 2026-2027, dada la confluencia de intereses y objetivos comunes de las partes intervinientes y con la finalidad de seguir cumpliendo con los objetivos de la estrategia de emprendimiento marcada desde el gobierno regional, realizando las actuaciones de asesoramiento, formación, publicidad y promoción de nuestro tejido empresarial con el propósito de que en un futuro inmediato se pueda generar en la región extremeña un mayor volumen de empresas, que desemboquen en un mayor nivel de empleabilidad y riqueza.

Cláusula segunda. Actuaciones objeto del Convenio.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a aportar aquellos recursos materiales que tienen a su disposición, de manera conjunta y compartida, en un único centro integral de atención empresarial y que se concretará en las siguientes actuaciones:

1. Habilitación de una serie de espacios desde los que poder asesorar, informar y tramitar en aquellos procesos claves de interés empresarial, ya sea a través de la elaboración de planes de empresas, ayuda a la realización de trámites administrativos, asesoramiento especializado en recursos financieros y subvenciones públicas y consolidación de las empresas a través de la innovación, la internacionalización y el incremento en la comercialización.
2. Dotación de espacios físicos a los nuevos emprendedores en los que poder ayudarles de manera tutelada a la incubación de sus ideas de negocio.
3. Puesta a disposición de manera coordinada de aquellos contenidos formativos e informativos en las diferentes materias de interés empresarial que por ambas partes pretenden ponerse en marcha.
4. Habilitación de espacios que posibiliten la cooperación y el trabajo conjunto entre diferentes emprendedores/as y empresarios/as, de modo que puedan originarse nuevas oportunidades de negocio, y alcanzar mayores niveles de dimensión empresarial.

Cláusula tercera. Compromisos de las partes.

1. FEVAL-Institución Ferial de Extremadura, mediante la suscripción del presente Convenio, asume los siguientes compromisos:
 - Habilitación de un espacio idóneo dentro de las instalaciones que la Institución posee en la Avenida de Badajoz, s/n, de la localidad de Don Benito y desde el que se ofrecerá la cartera de servicios descrita en la cláusula anterior, de acuerdo con las siguientes particularidades:

- a. Uso exclusivo de espacios donde prestarán su servicio los técnicos del Punto de Acompañamiento Empresarial, ubicados en la planta baja del edificio, con una superficie aproximada de 203 metros cuadrados para el desarrollo de los servicios de asesoramiento en materia empresarial referidos a la agilización en materia de creación de empresas, financiación, subvenciones, innovación e internacionalización.
 - b. Uso sujeto a programación previa de una zona anexa al espacio habilitado al Punto de Acompañamiento Empresarial, ubicada también en la planta baja del edificio, destinada al desarrollo de tareas de formación.
- Gestión de espacios orientados a la incubación de ideas empresariales promovidas por nuevos empresarios, de acuerdo con sus propios recursos y condiciones particulares, compuesto por varios locales, que estarán dotados del equipamiento necesario para su óptimo funcionamiento.
 - Servicio de vigilancia, limpieza y demás cuestiones logísticas y de mantenimiento que garanticen el óptimo funcionamiento del espacio habilitado.
 - Desarrollo de un programa de actividades formativas dirigido a emprendedores, autónomos y empresas.
 - Facilitar la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital
2. La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, asume los siguientes compromisos:
- a. Prestación de un servicio de asesoramiento técnico especializado a emprendedores y empresas en el ámbito de actuaciones relacionadas en la cláusula segunda del presente convenio, mediante el que se desarrollarán las siguientes acciones:
 - Orientación y Asesoramiento Integral.
 - Asesoramiento y realización de trámites de creación y constitución de empresas.
 - Asesoramiento para facilitar el acceso a la financiación.
 - Asesoramiento y apoyo en la tramitación y seguimiento de subvenciones.
 - Asesoramiento orientado a favorecer la consolidación y crecimiento de las empresas.

- Asesoramiento en materia de innovación, mejora de la competitividad y expansión comercial de las empresas, y cualquier otra materia o ámbito de interés empresarial.
- b. Dotación de un catálogo de herramientas tanto telemáticas como físicas para la prestación de los servicios a los emprendedores y empresarios. Por herramienta física debe entenderse todo aquel material en cualquier tipología de soporte que sea propiedad de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y que esta ponga a disposición del Punto de Acompañamiento Empresarial para el normal funcionamiento de este.
- c. Diseño y elaboración de la señalética de todos los espacios de uso común del Punto de Acompañamiento Empresarial.
- d. Desarrollo de, al menos, una campaña de comunicación para la difusión de los servicios prestados desde el Punto de Acompañamiento Empresarial
- e. Realización de actividades formativas, encuentros de networking, así como otro tipo de actuaciones e iniciativas de apoyo tanto a los emprendedores como autónomos y empresas.
- f. Desarrollo de un plan formativo, relacionado con los aspectos propios de la actividad emprendedora, la creación de empresa y la consolidación y crecimiento empresarial.
- g. Realización de encuentros entre expertos y emprendedores.
- h. Desarrollo de cualquier otro tipo de actividades e iniciativas de apoyo tanto a los emprendedores como autónomos y empresas.

Cláusula cuarta. Régimen de aportaciones económicas.

De acuerdo con las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital destinará a la financiación del presente Convenio la cantidad de cuarenta mil euros (40.000,00 €), a abonar a FEVAL-Institución Ferial de Extremadura, NIF G06038897, según los siguientes hitos y objetivos alcanzados:

- Un primer pago de forma anticipada por importe del 50% del total de la cantidad comprometida por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, que asciende a veinte mil euros (20.000,00 €), a abonar tras la firma del convenio.
- Un segundo pago por importe del 50% del total de la cantidad comprometida por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, que asciende a veinte mil euros (20.000,00 €), a abonar durante el primer trimestre del ejercicio 2027, tras la ejecución y justificación económica y técnica por parte de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura

y posterior conformidad ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del presente convenio según lo establecido en la cláusula quinta, respecto a la forma de justificación.

La entidad FEVAL-Institución Ferial de Extremadura está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la Disposición Adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, que en su letra a) excluye de dicha obligación a las entidades integrantes del sector público autonómico incluidas en el artículo 2 de esta Ley.

Cláusula quinta. Régimen de justificaciones.

I. Dentro del primer trimestre de 2027 deberá justificarse ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del presente convenio:

1. Por parte de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura deberá aportarse una memoria técnica en la que se justifique la realización de actuaciones conforme a los compromisos descritos en el apartado 1 de la cláusula tercera del presente convenio. Además, dicha memoria técnica debe incorporar documentación acreditativa de:
 - a. Una asignación u ocupación de, al menos, el 60% de los espacios destinados a la incubación de empresas innovadoras, durante el ejercicio 2026.
 - b. Disponer de un servicio de vigilancia, limpieza y demás aspectos logísticos precisos para el óptimo funcionamiento del edificio habilitado para el Punto de Acompañamiento Empresarial de Don Benito.
 - c. Desarrollo e impartición de acciones encaminadas al fomento del espíritu emprendedor en forma de cursos seminarios y jornadas de capacitación y sensibilización durante el ejercicio 2026.
 - d. Justificación económica, acompañando facturas y justificantes de pago u otros documentos probatorios de valor equivalente o, en su caso, certificado del departamento de Secretaría-Intervención, de haber realizado, durante el ejercicio 2026 gastos relacionados con la ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la cláusula tercera, por importe de al menos veinte mil euros (20.000 €).
2. Por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, una memoria técnica que describa los recursos puestos a disposición de la iniciativa, las actuaciones realizadas y los resultados alcanzados durante el ejercicio 2026, conforme a los compromisos establecidos en el apartado 2 de la cláusula tercera.



II. Una vez finalizado el plazo de ejecución y siempre antes de que expire el primer trimestre del 2028 deberá justificarse ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del presente convenio:

1. Por parte de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura deberá aportarse una memoria técnica en la que se justifique la realización de actuaciones conforme a los compromisos descritos en el apartado 1 de la cláusula tercera del presente convenio. Además, dicha memoria técnica debe incorporar documentación acreditativa de:

- a. Una asignación u ocupación de, al menos, el 60% de los espacios destinados a la incubación de empresas innovadoras, durante el ejercicio 2027.
- b. Desarrollo e impartición de acciones encaminadas al fomento del espíritu emprendedor en forma de cursos, seminarios y jornadas de capacitación y sensibilización, durante el ejercicio 2027.
- c. Justificación económica, acompañando facturas y justificantes de pago u otros documentos probatorios de valor equivalente o, en su caso, certificado del departamento de Secretaría-Intervención, de haber realizado durante el ejercicio 2027 gastos relacionados con la ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la cláusula tercera, por importe de al menos veinte mil euros (20.000 €).

2. Por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, una memoria técnica que describa los recursos puestos a disposición de la iniciativa, las actuaciones realizadas y los resultados alcanzados, conforme a los compromisos establecidos en el apartado 2 de la cláusula tercera.

Cláusula sexta. Financiación del convenio.

El coste total del convenio asciende a cuarenta mil euros (40.000,00 euros), y se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la siguiente manera, teniendo en cuenta su distribución por anualidades:

Anualidad	Importe	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Fuente de financiación
2026	20.000,00 €	14004.323A.641.00	20190189	CAG0000001
2027	20.000,00 €	14004.323A.641.00	20190189	CAG0000001

Cláusula séptima. Comisión de coordinación y seguimiento.

Se constituye un órgano mixto de control y seguimiento específico, integrado por dos representantes de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de los cuales, uno de ellos ejercerá las funciones de presidente y por dos representantes de la entidad FEVAL-Institución Ferial de Extremadura, uno de los cuales ejercerá las funciones de secretario.

La Comisión de coordinación y seguimiento se reunirá con la periodicidad que se determine y, como mínimo, una vez al año, para el ejercicio de las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades y compromisos adquiridos con cargo al presente convenio.
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar su correcta realización.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del contenido del presente convenio.

Asimismo, se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones extraordinarias cuando la transcendencia del asunto así lo requiera.

De las reuniones de la Comisión se levantará acta, haciendo constar los asuntos tratados, las deliberaciones y acuerdos alcanzados durante su celebración.

La Comisión podrá invitar, con voz, pero sin voto, a aquellas instituciones, agrupaciones o asociaciones representativas de intereses económicos y sociales que considere de interés cuando la relevancia del asunto así lo aconseje.

La Comisión de Coordinación y Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula la naturaleza y el régimen jurídico de los órganos colegiados, y a los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cláusula octava. Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia del presente convenio será desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio de que en el mismo se incluyan todas las actuaciones llevadas a cabo desde el día 1 de enero de 2026 y, en consecuencia, se consideren gastos justificables los generados desde el primer día de la anualidad de 2026 que resulten necesarios para la ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta dos años adicionales, a través de la formalización de la correspondiente adenda al presente convenio, en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción.

En cuanto a los efectos del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cláusula novena. Modificación y extinción.

El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes mediante suscripción del oportuno acuerdo de modificación, que se incorporará como adenda al Convenio, formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo.

Asimismo, el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con las especificaciones del artículo 51.2, c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Por imposibilidad acreditada o sobrevenida de cumplimiento de los compromisos adquiridos por motivos ajenos a la voluntad de las partes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La denuncia o resolución, si procede, del Convenio no eximirá a las partes del cumplimiento de los compromisos adquiridos hasta la fecha de efectos de la denuncia o resolución.

Cláusula décima. Incumplimiento de cualquiera de las partes intervinientes.

El incumplimiento por una de las entidades firmantes de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, facultará a la otra entidad a resolverlo de forma unilateral, debiendo comunicar, por escrito, a la Comisión de Coordinación y Seguimiento y, con al menos un mes de antelación, el motivo de la resolución anticipada del Convenio y la fecha en que se pretende resolver el mismo.



Presentada la denuncia del Convenio por incumplimiento del mismo, la Comisión de Coordinación y Seguimiento dará traslado de la misma a la parte denunciada.

El grado de proporcionalidad del incumplimiento y las consecuencias efectivas del mismo será analizado y resuelto por la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

A pesar de lo anterior, las partes intervinientes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

Cláusula decimoprimera. Protección de datos personales.

Las partes intervinientes deben cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como del resto de normativa sobre protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

Cláusula decimosegunda. Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.g).

Este Convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 31.9 de los Estatutos de FEVAL.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
PA, Resolución de 8 de mayo de 2026
(DOE núm. 90, de 13 de mayo),
El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

El Director General de FEVAL-Institución
Ferial de Extremadura,
JAVIER LUENGO ÁLVAREZ-SANTULLANO

• • •

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL

ORDEN de 6 de julio de 2026 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación y Formación Profesional. (2026050085)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, a la Consejería de Educación y Formación Profesional le corresponde ejercer las competencias en materia de política educativa y formación profesional, así como las de política universitaria.

Para el desarrollo y ejecución de citadas competencias, contenidas en la nueva estructura orgánica de la Consejería de Educación y Formación Profesional, aprobada mediante Decreto 112/2026, de 26 de mayo, esta Consejería dispone de recursos de personal que se clasifican a través de las relaciones de puestos de trabajo, que constituyen el principal instrumento técnico de la Administración para la ordenación de sus puestos de trabajo. Dichas relaciones de puestos, sin perjuicio de la obligación de atenerse al principio de estabilidad presupuestaria y a la limitación que la norma presupuestaria impone al incremento de los gastos de personal,



deben ser objeto de modificaciones puntuales, con la finalidad de adecuarlas a las necesidades organizativas y de prestación de servicios que periódicamente se plantean, especialmente en un departamento esencialmente prestador de servicios directos a los ciudadanos y sujeto a múltiples contingencias.

En este sentido, las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la mencionada Consejería, se vienen modificando periódicamente, con el objeto de adaptarlas a las necesidades surgidas, durante el transcurso del tiempo, particularmente en lo que concierne a la prestación de atención directa de servicios a los ciudadanos y a colectivos específicos especialmente sensibles.

Con este fin, se modifica puntualmente de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, con la creación de 1 puesto de trabajo singularizado, la modificación de 7 puestos de trabajo y la amortización de 1.

Por lo que hace a la relación de puestos de trabajo de personal laboral, se modifican 2 puestos de trabajo y se amortizan otros 2.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en las mesas correspondientes de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,



DISPONGO:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Formación Profesional, según figura en el anexo I para la creación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Formación Profesional, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Formación Profesional, según figura en el anexo III para la amortización del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Cuarto. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Formación Profesional, según figura en el anexo IV para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Quinto. Amortización de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Formación Profesional, según figura en el anexo V para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Sexto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Salvo en el particular relativo a los puestos de trabajo con códigos 670, 1012288 y 1017633 cuya amortización tendrá efectos el 1 de agosto de 2026.

**Séptimo. Impugnación.**

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 6 de julio de 2026.

La Consejera,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ANEXO I

CONSEJO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL									
SECRETARÍA GENERAL									
Consejería.....: 4319810		Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario							
Centro Directivo....: 4320610									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	O	R	Complemento Específico		Requisitos para su desempeño		Observaciones
					N	I	Titulación	Especialidad / Otros	

4320610									
44017610 J. SEC. DE ASUNTOS GENERALES									
MÉRIDA									
		25	2.1	IDR					
					S	A1A2			
						C			
							ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	S.N.
							JURIDICA	EXP. EN REGIMEN INTERIOR	
							CIENCIAS ECONOMICAS Y/O	EXP. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA	
							EMPRESARIALES		
							ADMINISTRACION FINANCIERA		
							INFORMATICA		
							ADMINISTRACION GENERAL		
							ADMINISTRACION FINANCIERA		
							DIPLOMACIA EN		
							EMPRESARIALES		
							INFORMATICA		
							EXP. 2 AÑOS EN GESTION		
							ADMINISTRATIVA		



ANEXO II

CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL														Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
SECRETARIA GENERAL																											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	O	I	R	Complemento Especifico		TP	Gr. /	Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones												
		V	Tipo	Subconc	PR	Subgr	Titulación	Especialidad / Otros																			
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
ADMINISTRACION GENERAL																											
EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION																											
ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO																											
EXP. EN GESTION DEL SISTEMA ALCANTARA																											
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA																											
78410																											
5656 J. SEC. DE CONTRATACION																											
MÉRIDA																											
24 2.2 IDR S A2C1																											
C																											
ADMINISTRACION GENERAL																											



ANEXO III

Consejería.....: 4319810		CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL										Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario				
Centro Directivo...: 4320610		SECRETARIA GENERAL														
Unidad / Codigo	Denominación / Ubicación	H	N	O	R	Complemento		TP	Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño			MÉRITOS	Observaciones		
						Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros					
86310	670 J. SEC. DE CONTRATACION Y REGIMEN INTERI MÉRIDA	24	2.1	IDR	S	A2C1	C				EXP. EN CONTRATACION Y GESTION ADMINISTRATIVA					
															EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	



ANEXO IV

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
CONSEJO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL													
SECRETARÍA GENERAL													
Consejería.....: 4319810													
Centro Directivo....: 4320610													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R	G R	N I	C A	Categoría / Especialidad			
						Requisitos		Méritos		Observaciones			
						Titulación		Otros					
4212910	1012487 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A			THM
4212910	1012488 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A			THM



ANEXO V

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral															
CONS. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL															
SECRETARIA GENERAL															
Consejería.....: 4319810															
Centro Directivo....: 4320610															
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		MÉRITOS	Observaciones	
											Titulación	Otros			
3989510	1012288	COCINERO/A	ALBURQUERQUE E.H. NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	J.P. L3.1	83%	C	IV	16	27	18	COCINERO/A			THM	
3989510	1017633	CAMARERO/A- LIMPIADOR/A	ALBURQUERQUE E.H. NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	L1	83%	C	V	14	53	10	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			THM	

ORDEN de 7 de julio de 2026 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias. (2026050087)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, a la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias le corresponde la coordinación de la acción de gobierno de la Junta de Extremadura; la asistencia política y el asesoramiento general de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Extremadura, así como el apoyo técnico y administrativo, salvo en lo dispuesto en el artículo 3.

Igualmente, le corresponde a esta Vicepresidencia la sustitución en primer lugar de la Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias ejercerá las competencias en materia de relaciones con la



Asamblea de Extremadura; interior, emergencias y protección civil; prevención y extinción de incendios forestales; política de comunicación y relaciones informativas; asuntos europeos, acción exterior, emigración y retorno; Administración Local; el ejercicio de las competencias en materia de Servicios Jurídicos; Secretaría del Consejo de Gobierno; y las de relaciones con la ciudadanía y con las entidades locales territoriales y no territoriales.

Por Decreto 105/2026, de 26 de mayo, se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias. La mencionada Vicepresidencia asume todas las competencias que tenía atribuidas, en la anterior legislatura, la extinta Consejería de Presidencia, salvo las relacionadas con diálogo social, incluidas las de protección civil. Además, se le atribuyen las competencias en materia de prevención y extinción de incendios forestales.

Para dar respuesta a los cambios sustanciales que se han producido en la estructura organizativa de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, se hace imprescindible modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de esta, introduciendo una serie de modificaciones con el fin de complementarla y responder de una forma adecuada a las necesidades de la nueva organización.

Para conseguir dicho fin, así como una mayor eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios y competencias asumidas, se crean 10 puestos de trabajo en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario en los distintos centros directivos de la mencionada Vicepresidencia, se modifican 4 puestos de trabajo y se amortiza 1.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen



criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, según figura en el anexo III para la amortización del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Cuarto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante



el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 7 de julio de 2026.

La Consejera,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

[illegible]



Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario																
VP Y CONS. PRESIDENCIA, COORD. A.G., INT																
DIR. GRAL. PROTEC. CIVIL Y RESP. EMERGEN																
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	O	I	R	Complemento Especifico			TP	Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
												Titulación	Especialidad / Otros			
4321110																
4407810	TT. SUP. PROTECCION CIVIL S.I.G. MÉRIDA	S	22	A.1	IR	DF	JP1			N A1	C		PROTECCION CIVIL-SIST. DE INF. GEOGRAFIC		G.L.P.C.	
4321110																
4407910	TT. SUP. PROTEC. CIVIL METEOROLOGIA MÉRIDA	S	22	A.1	IR	DF	JP1			N A1	C		PROTECCION CIVIL-METEOROLOGIA		G.L.P.C.	
4321110																
4407810	TT. SUP. PROTEC. CIVIL QUIMICA INDUSTRIAL. MÉRIDA	S	22	A.1	IR	DF	JP1			N A1	C		PROTECCION CIVIL-QUIMICA INDUSTRIAL		G.L.P.C.	
4321110																
4407810	TT. SUP. PROTEC. CIVIL HIDRAULICA MÉRIDA	S	22	A.1	IR	DF	JP1			N A1	C		PROTECCION CIVIL-HIDRAULICA		G.L.P.C.	
4321110																
44078210	TT. SUP. PROTEC. CIVIL MONTES MÉRIDA	S	22	A.1	IR	DF	JP1			N A1	C		PROTECCION CIVIL-MONTES		G.L.P.C.	
4321110																
44078310	TT. SUP. PROTEC. CIVIL INDUSTRIAL MÉRIDA	S	22	A.1	IR	DF	JP1			N A1	C		PROTECCION CIVIL- INDUSTRIAL		G.L.P.C.	
4321110																
44078410	TT. SUP. PROTEC. CIVIL TELECOMUNICACION MÉRIDA	S	22	A.1	IR	DF	JP1			N A1	C		PROTECCION CIVIL-TELECOMUNICACIONES		G.L.P.C.	
4321110																
4407710	TECNICO/A PROTECCION CIVIL GENERAL MÉRIDA	S	20	B.1	IR	DF	JP1			N A2	C		PROTECCION CIVIL-GENERAL		G.L.P.C.	
4321110																
44078510	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO MÉRIDA	20	S.1	IDR						S	C1C2	L			O.A.P.	

ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

VP Y CONS. PRESIDENCIA, COORD. A.G., INT												
ABOGACIA GENERAL												
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Específico		TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
				N	E			Título				Especialidad / Otros
4320910	4321 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A MÉRIDA	S	14	E.1	IR SC	N	E				SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A	

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

VP Y CONS. PRESIDENCIA, COORD. A.G., INT										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario			
DIR. GRAL. GEST. FORESTAL Y DEFENSA INC.													
Consejería.....: 4319110													
Centro Directivo....: 4316010													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	O	I	R	Complemento			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		V	Tipo	Subconc	Específico	TP	Gr. / PR	Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros			
4316010 2532 I.T.F. CÁCERES		S	20	B.1 DF JP1	IR	N	A2			I.T.F.		G.L.S.I.	
18410 18067 J. SERV. PREV. Y EXTINCIÓN INC. FORESTAL MÉRIDA		28	1.1	IDFR DF JP1	IDFR	S	A1A2 L					O.A.P. G.L.S.I.	
65310 4302 J. SEC. TECNICA DE INCENDIOS CÁCERES		28	2.1	IDFR DF JP1	IDFR	S	A1A2 C			INGENIERIA DE MONTES I.T.F. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE PROGRAMAS FORESTALES	EXP. EN PROGRAMAS INCENDIOS FORESTALES	G.L.S.I.	



ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
VP Y CONS. PRESIDENCIA, COORD. A.G., INT SEC. GRAL. INTERIOR, EMERG. Y PROT.CIVIL													
Centro Directivo....: 4297810													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación					Requisitos para su desempeño					Méritos	Observaciones	
						Titulación		Especialidad / Otros					
						Complemento Especifico							TP
	H	N	O	I	R	V							

ORDEN de 7 de julio de 2026 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia. (2026050088)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia le corresponde el análisis y detección de la existencia de trabas burocráticas y administrativas en aras a la proposición de las actuaciones y modificaciones pertinentes que conlleven a la simplificación de procedimientos y eliminación de duplicidades, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

Le corresponde, igualmente, el estudio y análisis del destino y la utilidad de los recursos públicos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social. Asimismo, ejercerá las competencias en materia de prestaciones y servicios sociales, infancia, incluidas las referidas a menores migrantes no acompañados, las de familia, las de juventud y las de cooperación internacional para el desarrollo

Por Decreto 104/2026, de 26 de mayo, se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia.



Para dar respuesta a la estructura organizativa de esta Vicepresidencia, se hace imprescindible modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de esta, introduciendo una serie de modificaciones con el fin de responder de una forma adecuada a las necesidades de la nueva organización.

Para conseguir dicho fin, así como una mayor eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios y competencias asumidas, se crean 2 puestos de trabajo singularizados en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, adscritos a la Secretaría General, se modifican 3 puestos de trabajo y se amortizan 2.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, según figura en el anexo III para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Cuarto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 7 de julio de 2026.

La Consejera,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario														
Consejería.....: 4319210		VP Y CONS. DESREG. , SERV. SOC. Y FAMILIA												
Centro Directivo.....: 4320010		SECRETARIA GENERAL												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N N V	Complemento			TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones	
				Especifico	Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros				
4327710	44020010 J. NEG. GESTION RECURSOS HUMANOS I MÉRIDA			19	3.1	IDR	S	C1C2 C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS					
4327610	44019810 J. SEC. DE REGIMEN JURIDICO MÉRIDA			26	2.1	IDFR	S	A1 C	JURIDICA EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS			EXP. EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS		



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
VP Y CONS. DESREG., SERV. SOC. Y FAMILIA													
SECRETARIA GENERAL													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	O	I	R	Complemento Especifico		TP	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		N	I	V	Tipo	Subconc	Gr. / PR	Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros			
4126810													
39393510	J. NEG. RECURSOS HUMANOS II MÉRIDA	19	3.1	IDR			S	C1C2	C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL EXP. EN ORGANIZACION ADMINISTRATIVA	
26210													
4401	J. SERV. GESTION ECONOMICA Y PRESUPUEST. MÉRIDA	28	1.2	IDFR			S	A1A2	L				O.A.P. S.N.
17810													
13528	J. SERV. DE COORDINACION TERRITORIAL CÁCERES	28	1.2	IDFR			S	A1A2	L				O.A.P.



ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario														
VP Y CONS. DESREG., SERV. SOC. Y FAMILIA														
SECRETARIA GENERAL														
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	O	I	K	Complemento		TP	Gr. /	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		V						PR	Subgr.					
		Tipo	Subconc	Titulación		Especialidad / Otros								
4320010														
8573	AUXILIAR DE ADMINISTRACION			S	16	D.1	IR			N	C2	ADMINISTRACION GENERAL		
	MÉRIDA										C			
48510														
5831	J. SEC. DE FONDOS DOCUMENTALES			26	2.1	IDFR				S	A1	DOCUMENTACION	EXP. EN ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	
	MÉRIDA										C	ADMINISTRACION GENERAL	EXP. MANEJO BASE DE DATOS	
												GEOGRAFIA E HISTORIA		
												EXP. 2 AÑOS EN DOCUMENTACION		
												Y ARCHIVOS		



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Decoae Energías Renovables 6, SL, para la instalación fotovoltaica "Las Cruces I", ubicada en el término municipal de Plasencia (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/02/24. (2026061773)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Decoae Energías Renovables 6, SL, con CIF B02855062 y con domicilio social en Ronda del Pilar, 5 – piso 3, 06002 Badajoz, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada de 19 de febrero de 2024, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Decoae Energías Renovables 6, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Las Cruces I", ubicada en el término municipal de Plasencia (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción y la documentación ambiental correspondiente.

Segundo. Con fecha de 5 de mayo de 2026, finalizó el trámite de información pública del proyecto.

Durante el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, se recibieron alegaciones presentadas por: D.^a María Pilar Jaraquemada, en representación de Jaraquemada Silva, SA; D. Julio César Pintos Cubo, en representación de Ecologistas en Acción de Extremadura. Dichas alegaciones fueron contestadas por la promotora de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo aceptados por la promotora los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 3 de abril de 2026, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible emite resolución por la que se formula



declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "Las Cruces I", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 71, de fecha 15 de abril de 2026.

Quinto. Con fecha de registro de entrada de 21 de mayo de 2026, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Decoae Energías Renovables 6, SL, presentó reformado de proyecto, con motivo de incorporar todas las modificaciones no sustanciales realizadas para la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental y para cumplir los condicionantes técnicos requeridos en los informes sectoriales recibidos.

Sexto. Con fecha 4 de junio de 2026, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal emite comunicado en el que se indica que la modificación planteada responde al cumplimiento de los informes recibido en el periodo de información pública del proyecto, y que han sido evaluadas en la Resolución de 3 de abril de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental de la instalación de referencia

Séptimo. Con fecha de registro de entrada de 22 de junio de 2026, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Decoae Energías Renovables 6, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, así como lo dispuesto en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.



Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 7 de noviembre de 2025 entró en vigor el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, cuyo artículo 5 modifica la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de las disposiciones transitoria primera y final quinta del citado real decreto 997/2025, de 5 de noviembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Decoe Energías Renovables 6, SL, con CIF B02855062, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 41, parcelas 19, 24, 25 y 9016, del término municipal de Plasencia (Cáceres).

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: Las Cruces I.

Potencia instalada de la instalación: 49,8 MW.

La instalación cuenta con un sistema de control (PPC) que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 42 MW.

Instalación solar fotovoltaica compuesto por 166 inversores de 300 kW de potencia cada uno a 40º C, y 94.620 paneles fotovoltaicos bifaciales de 645W cada uno, montados sobre seguidores a un eje.

Centros de transformación: 8 de 6.600 kVA-0,8 kV/30 kV y uno de 3.300 kVA-0,8 kV/30 kV.

Subestación transformadora SET "Las Cruces" con transformador de potencia 45/50 MVA - 30/132 kV, servicio intemperie, ubicada en el polígono 41, parcela 24 del término municipal de Plasencia (Cáceres).

Línea de evacuación aérea a 132 kV de 21.648,51 metros de longitud y con 79 apoyos, de conexión entre la subestación transformadora de la planta y la subestación colectora "SET Colectora Promotores Zarzón 400/132 kV", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/35/23), desde donde partirá la infraestructura compartida de conexión con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "Zarzón" 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Parcelas afectadas por la línea:

Polígono 41, parcelas 24, 39, 23; polígono 40, parcelas 1, 3, 2, 6, del término municipal de Plasencia (Cáceres).

Polígono 3, parcelas 5120, 5118, 5117, 5116, 5110, 5104, 5107, 5105, 5094, 5106, 5079, 5078, 5080, 5081, 5082, 5086, 5083, 5085, 5084, 5057, 5056, del término municipal de Carcaboso (Cáceres).

Polígono 6, parcelas 8, 7; polígono 2, parcela 1; polígono 1, parcela 4, del término municipal de Aldehuela del Jerte (Cáceres).

Polígono 10, parcelas 5016, 5015, 5014, 5013, 5010, 5011, 5008, 5004, 5005; polígono 9, parcelas 5045, 5043, 5046, 5044, 5047, 5048, 5049, 5017, 5011, 5157, 5162, 5164, 5185, 5186, 5184, 5183, del término municipal de Galisteo (Cáceres).

Polígono 502, parcelas 5036, 5125, 5415, 5126, 5124, 5123, 5122, 5071, 5121, 5075, 5120, 5414, 5119, 5081, 5069, 5428, 5092, 5111, 5047, 5118, 5048, 5127, 5377, 5412, 5375, 5405, 5404, 5402, 5403, 10037, 36, 35, 33, 32, 31, 29, 27, 26, 110; polígono 501, parcelas 3, 2, 5008, 5007, 5006, 5005, 5004, 5002, 5003, 5001; polígono 20, parcelas 102, 103, 101, 105, 106, 90, 87, 72; polígono 19, parcelas 639, 627, 626, 624, 625, 602, 601, 599, 600, 598, 596, 595, 594, 457, 591, 458, 479, 848, 478, 477, 456, 472, 459, 482, 481, 484, 480, 471, 847, 469, 470, 464, 494, 495, 507, 493, 508, 509, 510, 551,

559, 561, 562, 560, 317, 301, 299, 298, 293, 291, 289, 7, 6, 5, 10, 3, 13, 15, 16; polígono 13, parcelas 1113, 1114, 1115, 1125, 1126, 1127, 1174, 1128, 1173, 1177, 1236, 1245, 1244, 1243, 1246, 1249, 1247, 1248, 1255, 1201, 1213, 1211, 1210, 1209, 1341, 1340, 1339, 1343, 913, 919, 912, 911, 920, 930, 929, 1004, 1005, 1594, 1595, 1601, 1602, 1603, 1547, 1552, 1551, 1554, 1555, 1556, 60001, del término municipal de Montehermoso (Cáceres).

Polígono 10, parcela 676; polígono 8, parcelas 247, del término municipal de Aceituna (Cáceres).

Polígono 18, parcelas 90; 88, 107, 78, 79, 80, 76, 35, 36, 37, 42, 2, 43, 1; Polígono 12, parcelas 230, 229, 236, 237, 238, 239, 240, 244, 245, 243, 246, del término municipal de Pozuelo de Zarzón (Cáceres).

Transformador de potencia 50 MVA - 400/132 kV, servicio intemperie, ubicado en la subestación colectora "SET Colectora Promotores Zarzón 400/132 kV".

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 34.643.246,90 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, a continuación, se incluyen las siguientes conclusiones contenidas en la declaración de impacto ambiental:

- Conclusión del análisis técnico: se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.
- Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000: se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno, siempre que se cumplan todas las medidas establecidas en esta DIA. Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.
- Conclusión de la declaración de impacto ambiental: no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Asimismo, la declaración de impacto ambiental establece una serie de condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias detalladas en el apartado "D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente". Las medidas de seguimiento ambiental se ajustarán a lo establecido en el apartado "F. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental", siendo responsabilidad de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio de la Junta de Extremadura, ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 24 de junio de 2026.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
RAQUEL PASTOR LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto para la puesta en riego por goteo de 14,59 hectáreas de olivar, en las parcelas 15, 16, 17, 18 y 19 del polígono 508, perteneciente al término municipal de Benquerencia de la Serena (Badajoz), cuyo promotor es Francisco Javier Martín Peña. Expte.: IA23/1951. (2026061768)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de concesión de aguas subterráneas para la puesta en riego por goteo de 14,59 hectáreas de olivar en las parcelas 15,16,17,18 y 19 del polígono 508, perteneciente al término municipal de Benquerencia de la Serena (Badajoz), es encuadrable en el grupo 1, apartado d) punto 2.º del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el grupo I, apartado c) punto 1.º de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Proyectos de transformación, ampliación o consolidación de regadíos de 10 o más hectáreas".

El promotor del proyecto es Francisco Javier Martín Peña.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es dar cumplimiento a la legislación ambiental vigente sobre el proyecto de concesión de aguas subterráneas para la puesta en riego de las parcelas número 15, 16, 17, 18 y 19 del polígono 508 (con una superficie de olivar de 14,59 Ha) del Término Municipal de Benquerencia de la Serena, provincia de Badajoz, al sitio "Abullón".

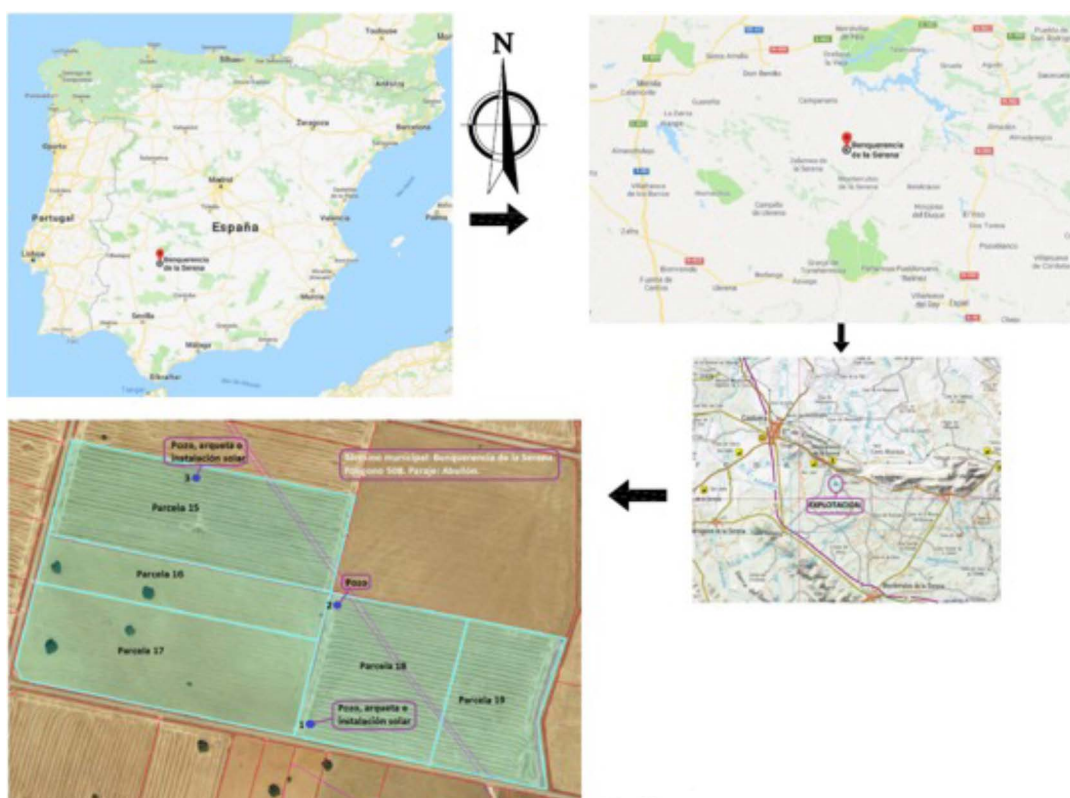
La superficie para transformar en regadío se corresponde con el polígono 508 parcelas 15, 16, 17, 18 y 19 del término municipal de Benquerencia de la Serena (Badajoz). Dichas parcelas, se abastecerán a través de cuatro pozos de sondeo situados en las parcelas 15, 18 y 19 del citado polígono y término municipal.

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

El promotor del proyecto es Francisco Javier Martín Peña.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.



Plano 1: Plano general de emplazamiento. (Fuente: Documento Ambiental)



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 21 de diciembre de 2023, el promotor remitió a la entonces Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 30 de julio de 2024 se remite trámite de audiencia al promotor en relación con la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el cual fue contestado de fecha 13 de agosto de 2024 con el cual queda justificado el inicio del procedimiento de evaluación ambiental al no estar recogido en el artículo 9.1 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que establece que "No se realizará la evaluación de impacto ambiental regulada en el título II de los proyectos incluidos en el artículo 7 de esta ley que se encuentren parcial o totalmente ejecutados sin haberse sometido previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental".

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la entonces Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una X aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Urbanismo	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Ordenación del territorio	X
Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia. Servicio de Regadíos	-
Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena	X
Ecologistas en Acción	-



Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 15 de junio de 2025, El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana en relación con la consulta de referencia se informa lo siguiente:

- Primera. 1. En el término municipal de Benquerencia de la Serena se encuentra actualmente vigente las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por Resolución de 5 de octubre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 14, de 5 de febrero de 2005.
- Segunda. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Benquerencia de la Serena realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

2. Con fecha de 17 de junio de 2025, el ayuntamiento de Benquerencia de la Serena (Badajoz), informa que, según el proyecto presentado las instalaciones se ubican en suelo no urbanizable de protección agropecuaria.

El uso es compatible con la clase de suelo donde se pretende instalar la actividad.

Las instalaciones cumplen con las condiciones particulares para este tipo de suelo establecidas en las vigentes.

En proyecto adjunto no existen vertidos a la red de saneamiento municipal, por lo que no procede informar sobre dicho extremo.

Procede informar favorablemente, sobre la evaluación ambiental simplificada del proyecto de concesión de aguas subterráneas para riego de 14,59 ha, ubicado en el polígono 508, parcelas 15,16,17,18 y 19, del término municipal de Benquerencia de la Serena, cuyo promotor es Francisco Javier Peña.

3. Con fecha 24 de junio de 2025, el Servicio de Ordenación de Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana en relación con la consulta de referencia informa lo siguiente:

La iniciativa que nos ocupa se ubica en el término municipal de Benquerencia de la Serena, municipio incluido dentro del Plan Territorial de La Serena.

La concesión de aguas subterráneas para puesta en riego de olivar sería un uso autorizable según LOTUS por considerarse una iniciativa agropecuaria independiente de la naturaleza del terreno sin establecimiento de condiciones de implantación, entre otras, tanto en el artículo 71 como en el artículo 63, además de no prohibirse explícitamente en la regulación existente del artículo 71. Zonas de Ordenación Agraria y Pastizal.

Así y teniendo en cuenta lo comentado en el apartado de observaciones, se emite informe compatible, al proyecto de concesión de aguas subterráneas para la puesta en riego de las parcelas número 15, 16, 17, 18 y 19 del polígono 508 (con una superficie de olivar de 14,59 ha) del término municipal de Benquerencia de la Serena, provincia de Badajoz, al sitio Abullón, con el Plan Territorial de La Serena, por no prohibirse explícitamente el uso agropecuario independiente de la naturaleza del terreno en artículo 71 vigente.

4. Con fecha 3 de septiembre de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad, informando que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que afecte de forma apreciable, directa o indirectamente, a los valores ambientales que motivaron su designación, ni a especies o hábitats protegidos.
5. Con fecha 24 de octubre de 2025, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, informa que, el cauce del arroyo de la Benquerencia discurre a unos 650 metros al oeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Según la documentación aportada, la superficie de riego del proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 19.777,55 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de tres captaciones de aguas subterráneas en la propia finca.

Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 05/06/2019, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 754/2019, para riego de 14,59 ha de cultivos leñosos (olivar) en las parcelas 15, 16, 17, 18 y 19 del polígono 508 del término municipal de Benquerencia de la Serena (Badajoz), a partir de cuatro captaciones de aguas subterráneas ubicadas en las parcelas 15, 18 y 19 del citado polígono y término municipal. El volumen en tramitación es de 19.777,55 m³/año.

Las captaciones de aguas subterráneas se encontrarían dentro de la MASb "Los Pedroches" relacionada en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023). Esta MASb no está declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o químico.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1 bis.a) de dicho reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca, podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

En la relación a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de este organismo de cuenca, con fecha 06/07/2020, informó lo siguiente:

- a) La captación del recurso se sitúa en la masa de agua subterránea Los Pedroches, definida en el Apéndice 3 de las Disposiciones Normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero), y dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 1 de las disposiciones normativas del plan.
- b) De acuerdo con el artículo 16 de las disposiciones normativas del plan, se comprueba que el aprovechamiento no se encuentra incluido dentro de las zonas protegidas que recoge el anejo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico.
- c) De acuerdo con el artículo 8 de las disposiciones normativas del plan, que define el orden de preferencia entre los diferentes usos del agua para cada uno de los diferentes sistemas de explotación, se comprueba que es posible garantizar los usos preferentes. Dentro de un mismo tipo de uso o de una misma clase, en caso de incompatibilidad, se entenderá que tienen una mayor utilidad pública, y por tanto tendrán prioridad los aprovechamientos atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 8.2 de las disposiciones normativas del plan.



- d) De acuerdo con el artículo 25.1 de las disposiciones normativas del plan, como norma general y para todo el ámbito territorial de este Plan Hidrológico, y con el fin de asegurar el cumplimiento de los caudales ecológicos y que se alcance el buen estado de las masas de agua, sólo se otorgarán nuevas concesiones de agua, tanto superficial como subterránea, que se correspondan con las asignaciones para aprovechamientos actuales y futuros definidos en el artículo 11 de las disposiciones normativas del plan. En este sentido, la concesión del recurso desde la masa de agua subterránea Los Pedroches, se realizará de acuerdo con la asignación establecida en el apéndice 5 de las disposiciones normativas del plan, para el horizonte 2021, y con cargo a la reserva de recursos, según lo indicado en el artículo 11.4 de las disposiciones normativas del plan.
- e) De acuerdo con el artículo 32.3 de las disposiciones normativas del plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor.
- f) Se estima que la detracción de recursos solicitada no conllevará, respetando las condiciones anteriores, el deterior del estado de la masa de agua indicada y permitiría alcanzar el objetivo de buen estado en el horizonte 2016-2021 según el vigente Plan Hidrológico de cuenca, todo ello conforme lo definido en el artículo 40 de la Ley de Aguas (texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio) y el artículo 4.1 de la Directiva Marco de Aguas (Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000), y acorde con la sentencia aclaratoria del Tribunal de Justicia de la Unión Europea –Gran Sala–, de 1 de julio de 2015 (procedimiento Bund für Umwelt und Naturschutz Deutschland eV).

Por tanto, de acuerdo con lo anterior, esta OPH informa que la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones señaladas en los apartados anteriores”.

Con fecha 20/07/2023 la citada OPH se ratificó en el informe anterior.

Por tanto, y de acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, y 14 quater del Reglamento DPH, se comunica que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada (expediente 754/2019).

6. Con fecha de 5 de enero de 2026, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que:

- No se ha recibido en esta DGBAPC, por parte del equipo redactor del referido documento, consulta sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto.

- En el proyecto no se identifican posibles impactos y tampoco se implementan medidas preventivas o correctoras que pudieran minimizar los efectos sobre el patrimonio oculto bajo la superficie, ni durante las obras de ejecución ya realizadas, ni durante la fase de explotación. Es más, en el apartado 10.1.1. Fase de ejecución (ya ejecutada), de valoración de los impactos, se dice: "No debemos olvidar que todas estas acciones ya están ejecutadas, y los impactos que pudieron producir en su día, ya se habrán revertido, no obstante se hace una valoración de los mismos".
- Analizada el área de afección de dicho proyecto por los técnicos de la DGBAPC, se ha podido comprobar que, según la documentación existente en este organismo, no se conoce la presencia de yacimientos arqueológicos en las parcelas incluidas, lo cual no es óbice para que se hayan podido producir daños sobre el patrimonio no detectado bajo cotas de rasante natural durante la fase de ejecución y plantación, ya realizadas. No se pueden valorar las posibles afecciones patrimoniales producidas durante las obras ya ejecutadas. Aun así, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

Por todo lo anteriormente expuesto, resuelve favorablemente, condicionando su ejecución al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

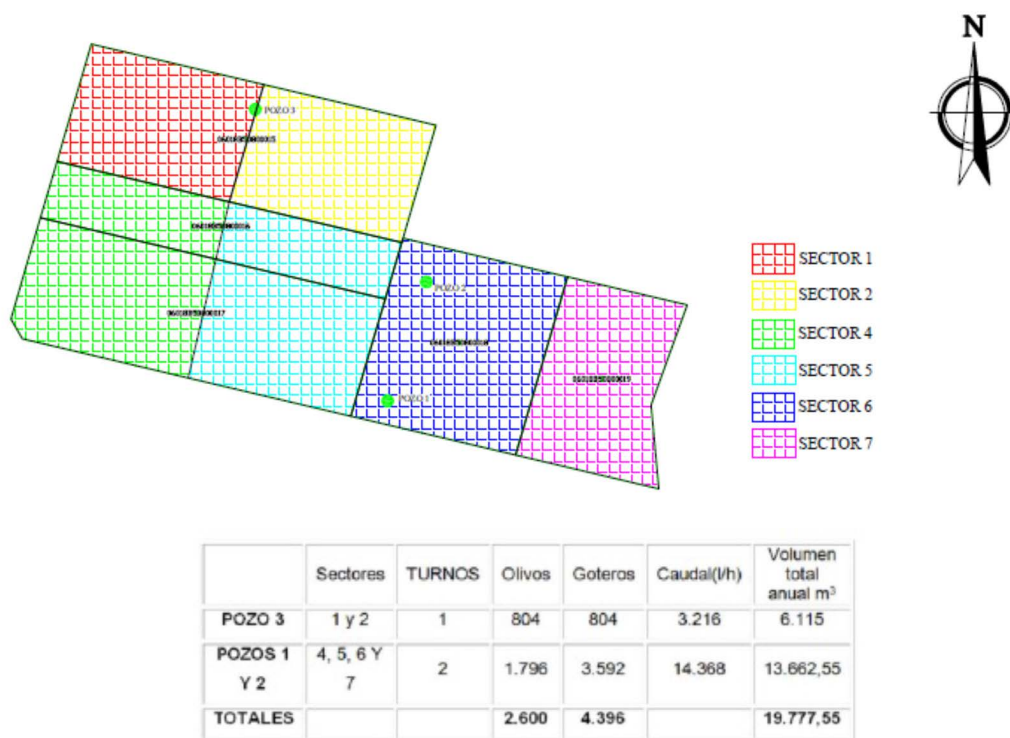
El proyecto consiste, en la concesión de aguas subterráneas para la puesta en riego de las parcelas número 15, 16, 17, 18 y 19 del polígono 508 (con una superficie de olivar de

14,59 ha) del término municipal de Benquerencia de la Serena, provincia de Badajoz, al sitio Abullón. Las instalaciones ya están realizadas contando con una totalidad de 2.600 pies/ha de olivar.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 19.557,55 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de tres pozos situados en la misma zona del proyecto, ubicadas en las parcelas 15, 18 y 19 del citado polígono y término municipal.

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental el proyecto fue ejecutada en su totalidad entre los años 2018 y 2019. El promotor solicitó con fecha 5 de junio de 2019 la concesión de agua subterránea ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Las características cartográficas del proyecto son las siguientes.



Plano 2. Distribución de las instalaciones de riego (Fuente: Documento Ambiental)



Las características de las instalaciones son las siguientes:

POZO 1	POZO 2	POZO 3
• Coordenadas UTM 4284173 Y 284177 X • Profundidad: 55 metros. • Profundidad del agua: 25 metros. • Diámetro de perforación: 180 mm. • Material de entubado: PVC en 6 atm. • Diámetro de entubado: 140 mm. • Relleno: Gravilla y ripios de sondeo • Potencia de la bomba: 2,00 CV. Bombeo solar. • Caudal máximo instantáneo: 2,28 l/seg. • Dotación anual: 7.807 m³.	• Coordenadas UTM 4284286 Y 284214 X • Profundidad: 110 metros. • Profundidad del agua: 105 metros. • Diámetro de perforación: 180 mm. • Material de entubado: PVC en 6 atm. • Diámetro de entubado: 140 mm. • Relleno: Gravilla y ripios de sondeo • Potencia de la bomba: 2,00 CV. Bombeo solar. • Caudal máximo instantáneo: 0,57 l/seg. • Dotación anual: 5.859,55 m³.	• Coordenadas UTM 4284450 Y 284051 X • Profundidad: 76 metros. • Profundidad del agua: 70 metros. • Diámetro de perforación: 180 mm. • Material de entubado: PVC en 6 atm. • Diámetro de entubado: 140 mm. • Relleno: Gravilla y ripios de sondeo • Potencia de la bomba: 2,00 CV. Bombeo solar. • Caudal máximo instantáneo: 1,14 l/seg. • Dotación anual: 6.115 m³.

Tuberías	Principal (mm)	PEBD 63 6 ATM
	Secundaria (mm)	PEBD 50 4 ATM
	Portagoteros (mm)	PEBD 20 2 ATM
Goteros	Caudal (l/h)	4 l/h
	N.º goteros/planta	2
Otros accesorios	Equipo de bombeo	Placas solares

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivo.

La actividad se localiza a unos 2 km aproximadamente de Benquerencia de la Serena (Badajoz).

Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de unas parcelas dedicada al cultivo históricamente. El proyecto está ejecutado en su totalidad, en torno al año 2019.

La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000, ni dentro de otras Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura).

No hay valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental expone las siguientes alternativas:

Alternativa 0: Dejar la explotación en secano. Esta alternativa inicial consiste en no llevar a cabo la ejecución de la puesta en riego y, por lo tanto, continuar con el sistema de secano.

No se considera viable ni rentable ya que la producción obtenida por esta superficie de olivar de secano tiene unos rendimientos bajos que perjudican seriamente a la explotación.

Alternativa 1: Implantar sistema de riego por surcos. Para esta alternativa, el agua se tomaría de los pozos de sondeo construidos en la explotación, en los que se instala una bomba sumergida eléctrica, desde los pozos de sondeo, el agua se conduce hasta un cabezal, sin filtrado, desde el que, mediante tuberías enterradas de polietileno de 63 mm de diámetro, se llevaría hasta la cabecera de los surcos que irían a lo largo de los líneas de plantas. Sería necesario adecuar el terreno y la pendiente de los surcos para que el agua se distribuya de la manera más uniforme posible.

No se considera viable puesto que este tipo de riego tiene una eficacia mucho menor que el riego localizado por goteo y por consiguiente conlleva mayor consumo y gastos, produce mayor erosión en los suelos, provoca mayores problemas de malas hierbas y es menos eficiente que los sistemas de riego localizado.

Alternativa 2: Llevar a cabo las obras que se describen en este documento, para transformar el cultivo a regadío mediante riego localizado por goteo favorecer el incremento de producción y por tanto el rendimiento económico, sin alterar en gran medida el medio ambiente, puesto que las parcelas en cuestión, ya se dedican al cultivo de olivar, por lo que las labores culturales son prácticamente las mismas.

Además, este tipo de riego, como ya se ha indicado, tiene una alta eficiencia, por lo que se aprovecha al máximo el recurso hídrico, sin provocar un despilfarro del mismo.

Respecto de la Alternativa 0, hay que indicar que la no realización de las obras para riego por goteo causaría un progresivo abandono de la actividad agraria en las parcelas por la falta de competitividad, por lo que se descarta.

En cuanto a las alternativas 2 y 3 estudiadas, indicar que la alternativa 2 es más costosa económicamente debido a la preparación del terreno y del surqueado, respecto al ahorro del agua hay que hacer notar que el riego por goteo tiene una eficiencia mucho mayor que el riego por gravedad, lo que se traduce en un ahorro muy importante de agua, además medioambientalmente la alternativa 3 tiene un impacto muchísimo menor sobre el suelo, ya que tan solo se modificaría muy levemente la estructura del suelo donde se localiza el bulbo húmedo generado por el emisor, además al tomar la energía necesaria de una instalación solar fotovoltaica, no se emitirán gases de efecto invernadero a la atmosfera, y por el contrario, al aumentar el volumen de copa de los árboles y su estado vegetativo se aumenta la masa foliar de estos, por lo que los mismos fijan mucho más CO₂, gas de efecto invernadero, con el consiguiente beneficio para el medio ambiente.

Es por ello por lo que se considera óptima desde el punto de vista técnico, económico, social y medioambiental la alternativa 3.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces DGS indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

La parcela 19 (a la derecha en el mapa 1) se encuentra parcialmente dentro del área de importancia por alimentación de la cigüeña negra según su plan de recuperación (Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra (*Ciconia nigra*) en Extremadura (Orden de 29 de junio de 2022)), asociada a un arroyo cercano. Sin embargo, la zona afectada es muy pequeña y no es previsible ningún tipo de afección para la especie ni para la zonificación de dicho plan.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El cauce del arroyo de la Benquerencia discurre a unos 650 metros al oeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 19.777,55 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de tres pozos de sondeo.

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera que las alteraciones serían compatibles.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo durante la fase de construcción como consecuencia de la excavación de zanjas para alojamiento de tuberías, así como la explanación y nivelación de los terrenos donde están las instalaciones auxiliares, se produjeron movimientos de tierras que afectaron a las características edáficas de la zona afectada. El movimiento de tierras fue realizado por medios mecánicos, por lo que la maquinaria asociada a esta y otras acciones provocaron una compactación del terreno, que posteriormente se corrigió.

Dada la tipología de las actuaciones contempladas en el proyecto, el volumen de tierras que se extrae de la excavación de las zanjas posteriormente se vuelve a utilizar en su totalidad para relleno de zanjas. Por lo que no se produjo un excedente de esta. Estos efectos son negativos.

Durante la fase de explotación, disminuirá la erosionabilidad del suelo debido al aumento de densidad y calidad de la cubierta vegetal. Además, el riego por goteo tiene, por sus características, poca incidencia en el paso de elementos nocivos que puedan percolar al subsuelo. La eficiencia de aplicación de este sistema de riego hace que la práctica totalidad del caudal destinado sea absorbido por la planta, sin incidencia alguna sobre las características del suelo. Este efecto será positivo.

3.3.4. Fauna.

La parcela 19 (a la derecha en el mapa 1) se encuentra parcialmente dentro del área de importancia por alimentación de la cigüeña negra según su plan de recuperación (Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra (*Ciconia nigra*) en Extremadura (Orden de 29 de junio de 2022)), asociada a un arroyo cercano. Sin embargo, la zona afectada es muy pequeña y no es previsible ningún tipo de afección para la especie ni para la zonificación de dicho plan.

Los impactos generados durante la fase de construcción son los siguientes: se respetaron la época del año de actividades básicas de la fauna. Debido a las acciones que generaron ruidos, en la fase de construcción, repercutieron negativamente sobre la fauna existente, pero gracias a las medidas adoptadas como correctoras, y el corto intervalo de tiempo se produjo un efecto negativo muy reducido, el cual ya ha sido revertido.

Durante la fase de explotación, la fauna se verá afectada por las labores culturales propias del cultivo existente, labores que también se realizan en secano, este efecto es negativo.

La puesta en riego por goteo, en ambientes mediterráneos, con períodos de sequía que superan los seis meses, supone poner a disposición de la fauna agua en los goteros y hierba verde en la zona de goteo, durante el verano, esto tiene unos efectos positivos, además las zonas de goteo ganan diversidad de artrópodos y hay un beneficio general sobre la biocenosis de estos ecosistemas, al poner un recurso inexistente y que es factor limitante al desarrollo de la vida, además al aumentar el volumen de copa del cultivo, genera un aumento de refugio para la fauna de la zona. Este efecto es positivo.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de unas parcelas dedicadas al cultivo históricamente. La plantación fue ejecutada en su totalidad en torno el año 2019.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural.

Durante la fase de construcción no fue afectada la vegetación de las parcelas. Con el proyecto no se afectará a ningún pie de encina, y de igual manera no se han plantado olivos debajo de la copa de estas ni a menos de 8 metros del tronco de estas. De igual manera no se podarán sin permiso previo, y siempre respetando las indicaciones del agente forestal de la zona.

Durante la fase de explotación, solo se riega el cultivo de olivar existente, que se verá beneficiado al no sufrir estrés hídrico y mejorará su desarrollo vegetativo. Este efecto es positivo.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo de históricamente.

Durante la fase de construcción fue el movimiento de tierras para la ejecución de la apertura de zanja para el alojamiento de las tuberías de riego y la construcción de las instalaciones auxiliares, la de mayor impacto paisajístico, pues la retirada de la cubierta vegetal y la remoción de las tierras provocaron contrastes cromáticos. Cabe destacar que este impacto fue temporal, pues una vez se restituyó el terreno y se procedió a realizar una restauración ambiental de la superficie afectada el impacto sobre el paisaje desapareció.

En cuanto a la construcción de las instalaciones auxiliares (arquetas, instalación solar), el impacto provocado es muy pequeño, debido a que las mismas tienen unas dimensiones muy reducidas y además se hizo de tal manera que se integraran lo máximo posible en el entorno. Este efecto es negativo.

Durante la fase de explotación la existencia de las instalaciones auxiliares altera el paisaje siendo un efecto negativo.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, también se producen emisiones de contaminantes a la atmosfera debido a la maquinaria usada para llevar a cabo las labores culturales, así como la generación de polvo en suspensión, no obstante, las labores culturales serán las mismas que se realizan en un olivar de secano, por lo que su repercusión será prácticamente nula. Este efecto sería negativo. En lo que se refiere a la actividad de regadío, esta no emitirá gases contaminantes a la atmosfera, pues no se hace uso de grupo electrógeno, pues la energía necesaria para el funcionamiento de la bomba se toma de la instalación solar fotovoltaica.

Lo que respecta a la contaminación acústica, durante la fase de explotación, también se producirá contaminación acústica, pero en momentos muy puntuales del año, debido a las labores culturales del olivar ya implantado, por lo que no será muy relevante. El signo del efecto será por tanto negativo. La actividad propia del riego no producirá ruido, puesto que no se usa grupo electrógeno, y las bombas están sumergidas a una profundidad tal que no generan ningún tipo de ruido.

3.3.8. Patrimonio arqueológico.

En el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se ha podido comprobar que, según la documentación existente en dicho organismo, el proyecto no se ubica ni dentro ni en los entornos de protección de yacimientos arqueológicos inventariados. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar una medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que será incluida en la presente resolución.

De esta manera, se estima que el promotor del proyecto podrá reunir las medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al Patrimonio Cultural.

3.3.9. Infraestructuras y bienes materiales.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria inventariada.

3.3.10. Consumo de recursos y cambio climático.

La puesta en servicio de las instalaciones no producirá impactos diferenciales comparando la situación de secano y la situación de regadío. Otra cosa distinta es analizar la incidencia de la transformación en relación a las adaptaciones necesarias ante los nuevos escenarios de cambio climático. La introducción de este tipo de regadío permite la adaptación de los cultivos a las previsiones de cambio climático estudiadas. La implantación de riego por goteo se encuentra dentro de las acciones propuestas por el Plan de Adaptación del Sector Agrícola de Extremadura, y por tanto es totalmente compatible con los posibles escenarios del cambio climático.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 19.777,55. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

3.3.11. Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de ejecución, se producirán molestias a la población derivadas de la generación de polvo y ruidos. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

En cualquier caso, la correcta gestión de los residuos generados en la obra será una obligación del promotor, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Por otra parte, y respecto al factor socioeconómico, además de la generación de puestos de trabajo durante la fase de ejecución, los regantes se beneficiarán en la fase de funcionamiento de un sistema de riego más eficiente, lo que repercutirá en un menor coste de explotación.

3.3.12. Sinergias y efectos acumulativos.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.13. Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2103,

de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor; 19.777,55 m³/año, para el riego de una superficie de 14,59 ha de olivos. En cualquier caso, corresponde al organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, recogido en la presente resolución.
- Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado de la presente resolución.
- Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el dominio público hidráulico (DPH) deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- En lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales, etc.), se señala que garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y, por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos.

- Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Referente a la gestión de los residuos generados tanto en fase de construcción como de explotación del proyecto, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal que darán las indicaciones oportunas.
- La ejecución y puesta en marcha del proyecto en ningún caso, podrá suponer el cambio de usos del suelo de regadío de los terrenos ocupados, ni la exclusión de los mismos de la zona regable, debiendo permanecer la superficie ocupada inscrita en el correspondiente elenco de esta, así como mantener las infraestructuras y servidumbre de riego.
- Se recomienda a nivel de parcela y/o explotación instalar temporizadores de riego para garantizar la optimización y uso racional del agua, adaptándose a las necesidades del cultivo. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico concedido, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.

4.2. Medidas en la fase de construcción y ejecución:

- Las instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a lo locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.

- Se respetará el arbolado existente dejando un radio de al menos 8 m (medidos desde el tronco) libre de cultivo para posibilitar su desarrollo y la no existencia de interferencias con los olivos a instalar. Este radio se ampliará hasta el radio de copa si éste supera los 8 m.
- No se realizarán labores (gradeos, subsolados...) ni se instalará red de riego bajo la copa del arbolado autóctono que pongan en riesgo la supervivencia del arbolado. Del mismo modo, los tratamientos selvícolas (podas...) futuros se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto 134/2019 sin cortes superiores a 18 cm (de diámetro) y manteniendo una correcta conformación y equilibrio de la copa. En los trabajos asociados al cultivo se extremará la precaución para evitar daños al arbolado autóctono.
- Si se ocasionara la pérdida de algún árbol autóctono de los localizados en las siguientes imágenes se deberá realizar una reposición en la misma ubicación y con la misma especie forestal, asegurando su viabilidad mediante el mantenimiento correcto. Se muestra el arbolado en la siguiente imagen:



- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza y /o desbroce de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestre.

- En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.
- En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria, apertura de nuevos accesos, etc. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, res-

tos metálicos, restos de tuberías, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.

- Para favorecer el arraigue y desarrollo de la vegetación, se llevará a cabo una descompactación de todas las zonas de tránsito de vehículos para oxigenar el suelo y mejorar su capacidad de absorción de agua y nutrientes. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- El parque de maquinaria deberá ubicarse fuera de las zonas con presencia de hábitats y/o vegetación natural y lo suficientemente alejado de los cursos de agua existentes en la zona de actuación.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.
- A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se

deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique a los cultivos deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.

- Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.
- En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias).
- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
- Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de las instalaciones de riego a nivel de parcela y/o explotación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.

4.3. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en esta resolución, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.4. Condiciones complementarias.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido de la presente resolución, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Se notificará a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al Órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a propuesta del



Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de concesión de aguas subterráneas para la puesta en riego por goteo de 14,59 hectáreas de olivar en las parcelas 15,16,17,18 y 19 del polígono 508, perteneciente al término municipal de Benquerencia de la Serena (Badajoz), vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web <http://extremambiente.gobex.es/>.

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 25 de junio de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de transformación en riego por goteo de olivar, ubicado en el paraje "El Carrizal" del polígono 10, parcelas 57, 58, 59 y 60, en el término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz), cuya promotora es Industrias de Transformación de Aceites y Biomásas, SL. Expte.: IA25/0254. (2026061769)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de transformación en riego por goteo de olivar ubicado en el paraje "El Carrizal" del polígono 10, parcelas 57, 58, 59 y 60, en el término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz), es encuadrable en el anexo II, grupo 1, punto C, del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Proyectos de transformación, ampliación o consolidación de regadíos de 10 o más hectáreas".

La promotora es Industrias de Transformación de Aceites y Biomásas, SL.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La finalidad perseguida es la puesta en riego por goteo de 11,3111 has de olivar. Dicha transformación se realizará en el polígono 10, parcelas 57, 58, 59 y 60, en el término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz). El riego se efectuará mediante recursos hídricos captados de aguas subterráneas procedentes de un pozo tipo sondeo ubicado en la parcela 57 del polígono 10 del término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz).

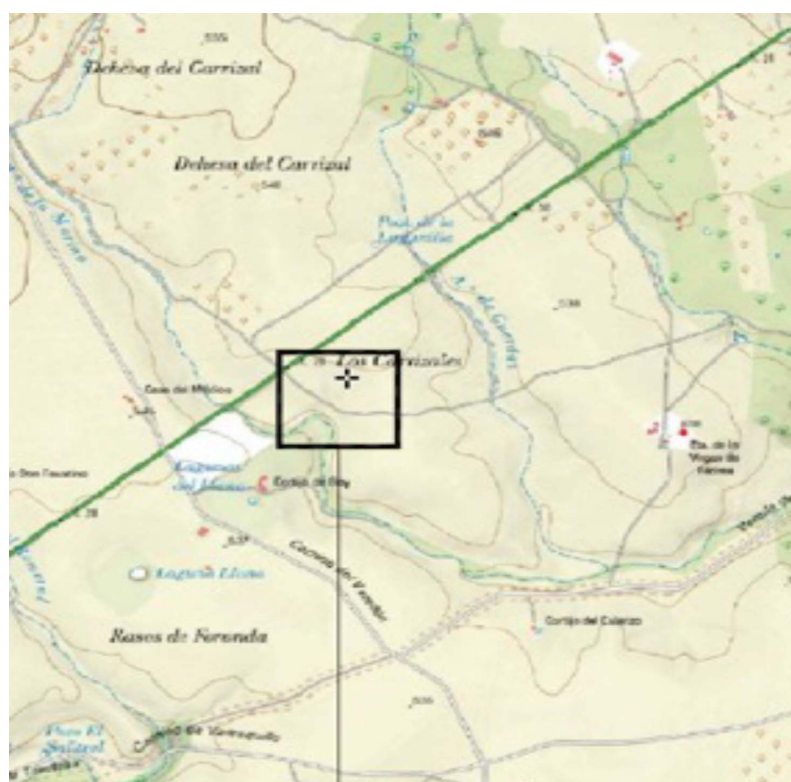
Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

La promotora es Industrias de Transformación de Aceites y Biomásas, SL.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en Dominio Público Hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El organismo sustantivo, en cuanto a la concesión de aguas subterráneas, es la Confederación Hidrográfica del Guadiana (en adelante CHG), dónde se solicitó la concesión de aguas subterráneas con fecha de 28 de junio de 2019 y se ha tramitado con número de Expediente de concesión 901/2019.



Plano 1: Plano general de emplazamiento. (Fuente: Documento Ambiental)



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 18 de febrero de 2025, el promotor remitió a la entonces Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 12 de marzo de 2025 se remite trámite de audiencia al promotor en relación con la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el cual fue contestado de fecha 31 de marzo de 2025, con el cual queda justificado el inicio del procedimiento de evaluación ambiental al no estar recogido en el artículo 9.1 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que establece que "No se realizará la evaluación de impacto ambiental regulada en el título II de los proyectos incluidos en el artículo 7 de esta ley que se encuentren parcial o totalmente ejecutados sin haberse sometido previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental".

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 12 de septiembre de 2025, la entonces Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Ordenación del territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales.	X
Servicio de Regadíos de la Dirección General de Infraestructuras Rurales.	-



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios	-
Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo	-
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-

Tabla 1. Relación de consultas realizadas y respuestas recibidas (Fuente: Elaboración propia)

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha de 19 de septiembre de 2025, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emitió informe en el que indican que:
 - Primera. En el término municipal de Peraleda del Zaucejo se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Resolución de 27 de marzo de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicada en el DOE n.º 223, de 19 de noviembre de 2014.
 - Segunda. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Peraleda del Zaucejo realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

2. Con fecha 25 de septiembre de 2025, el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales, emitió informe en el que indican que la ubicación del presente proyecto no afecta a Vías Pecuarias clasificadas y/o deslindadas en el citado término municipal.
3. Con fecha 30 de septiembre de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite un informe en el que indican que no se ha recibido en esta DGBAPC por parte del equipo redactor de la referida evaluación de impacto ambiental sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto. También indican que el estudio no contiene ningún tipo de descripción del Patrimonio Cultural que pudiera verse afectado por la implantación, así como, no se identifican ni valoran los posibles impactos ambientales del proyecto.

Ante las circunstancias señaladas, ha sido analizada el área de afección de dicho proyecto por los técnicos de la DGBAPC y se ha podido comprobar que, según la documentación existente en este organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:

“Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.

4. Con fecha 3 de octubre de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite informe en el que indica que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores). También indican que no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

Si bien, actualmente se halla en redacción, por resolución de 5 de febrero de 2024, de la Consejería de Infraestructuras Transporte y Vivienda, acordando la formulación del Plan Territorial de La Campiña, ámbito territorial en el que se incluye el término munici-

pal de Peraleda del Zaucejo y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

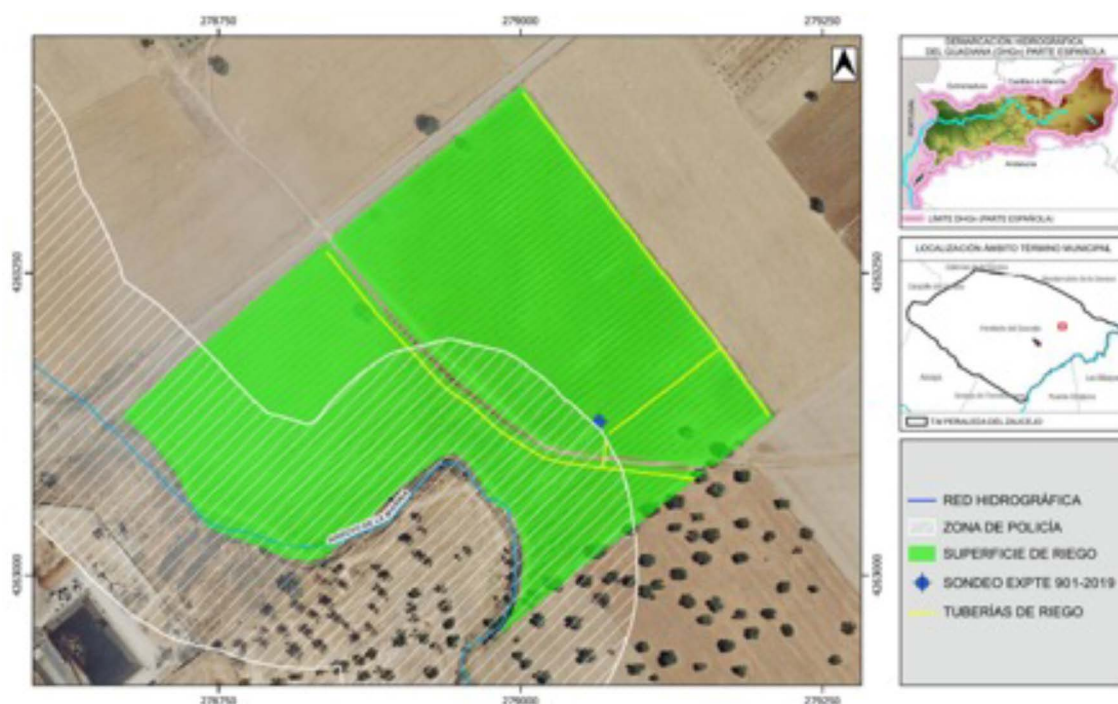
5. Con fecha 21 de octubre de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad emite informe en el que indican que, de acuerdo con la información disponible en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas. Así mismo, los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

— Zona de campeo de Grulla común (*Grus grus*). Catalogada "De interés especial". La finca está incluida en el Sector Azuaga.

La plantación que se pretende poner en riego se encuentra en zonas agrícolas dedicadas, principalmente a cultivos herbáceos con alternancia de dehesas cultivadas y matorral, por lo que no se considera que la puesta en riego de un olivar pueda suponer una afectación significativa a los valores ambientales presentes.

Visto todo lo anterior, la entonces Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa favorablemente la puesta en riego del olivar a marco de plantación de 6 x 1,75 m en las parcelas 57, 58, 59 y 60 (11,3111 ha) del polígono 10 de Peraleda del Zaucejo (Badajoz), ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

6. Con fecha 20 de diciembre de 2025, la CHG emite un informe en el que indican que parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del arroyo de la Marina, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).



Plano 2. Red Hidrográfica (Fuente: Informe CHG)

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. Conforme al artículo 9.4 del Reglamento del DPH, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, que, en cualquier caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

Según la documentación aportada, la superficie de riego del proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 25.099,47 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de una captación de aguas subterráneas ubicada en la parcela 57 del polígono 10 del término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz).



Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 28/06/2019, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 901/2019, para riego de 11,311 ha de cultivos leñosos (olivar) en las parcelas 57, 58, 59 y 60 del polígono 10 del término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz), a partir de una captación de aguas subterráneas ubicada en la parcela 57 del citado polígono y término municipal. El volumen en tramitación es de 25.099,47 m³/año.

La captación de aguas subterráneas se encontraría fuera de MASb relacionada en el apéndice 4 de las Disposiciones Normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1.bis.a) de dicho reglamento, los retornos de aguas procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

En cuanto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas indican que la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de este organismo de cuenca, con fecha 06/11/2025, informó lo siguiente:

“En relación con la presente solicitud de informe de compatibilidad con el plan hidrológico de cuenca, y de acuerdo con el art. 108 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se informa lo siguiente:

La captación del recurso se sitúa fuera de las masas de agua subterránea definidas en el Apéndice 4 de las Disposiciones Normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 35/2023, de 24 de enero), dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de dicha normativas.

El Plan Hidrológico no cuantifica de forma diferenciada los recursos subterráneos disponibles fuera de las masas definidas, ni establece asignación específica para el aprovechamiento de estos recursos. No obstante, de acuerdo con el artículo 27.3 de su normativa, en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, existe la posibilidad de otorgar en concesión recursos adicionales no cuantificados en el Plan, siempre que no se produzca afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos preexistentes.

Según lo establecido en el artículo 13.2.c de la normativa, será necesario que las dotaciones previstas por cultivo se encuentran entre los valores que se reflejan en las tablas del apéndice 7.8. En caso contrario será preciso justificar las dotaciones propuestas mediante estudio agronómico realizado al efecto que, además, deberá ser informado favorablemente por la Comunidad Autónoma, en consonancia con lo establecido en el artículo 79.4 del texto refundido de la Ley de aguas.

El aprovechamiento objeto de esta concesión se sitúa sobre la cuenca de aportación de la masa de agua superficial río Zújar i b, que recibirá los retornos de riego resultantes de la actividad, pudiendo afectar a la calidad de sus aguas. De acuerdo con el apéndice 10 de la normativa del plan, la masa de agua superficial río Zújar i b no alcanza el buen estado y su objetivo medioambiental es alcanzar el buen estado en el horizonte 2022-2027.

Todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor, según establece el artículo 34.3 de la Normativas. Dado que el aprovechamiento se sitúa sobre el área de captación de un punto declarado como aguas afectadas según la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Dirección General del Agua, por la que se publican los mapas de las aguas afectadas por la contaminación difusa, y para evitar que sus retornos afecten al cumplimiento de los objetivos de buen estado de las masas de agua, se deberá cumplir con lo establecido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias y en el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrícolas y ganaderas designadas en Extremadura. Si se observase que la actividad puede suponer un deterioro por la incorporación de fertilizantes nitrogenados u otras sustancias a las masas de agua como consecuencia de



insuficiencia, incumplimiento o ausencia de las medidas adoptadas en aplicación de los establecido en los programas de actuación, se podrá solicitar al peticionario la instalación de elementos de medición y seguimiento para el control de la calidad de las aguas y/o la implantación de medidas adicionales.

En virtud de lo anterior, se informa que la solicitud es compatible con el vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 35/2023, de 24 de enero), teniendo presentes las consideraciones indicadas”.

En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión con n.º expte. 901/2019.

7. Con fecha 13 de marzo de 2026, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la entonces Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios emite informe en el que indica que vistas las ortofotos históricas se trata de terreno dedicado al cultivo leñoso permanente instalado antes de la publicación del Decreto 57/2018, de 15 de mayo (DOE 21-05-2018), y que coexiste con árboles forestales. Ambas especies deben ser respetadas de forma que se asegure la mejor producción agrícola con la conservación de estas especies. por ello, se informa favorablemente siempre que se cumplan las medidas recogidas en el presente informe técnico.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste, en la puesta en riego por goteo de 11,3111 has de olivar. Dicha transformación se realizará en el polígono 10 parcelas 57, 58, 59 Y 60 en el término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz), consistente en el aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de un pozo tipo sondeo.

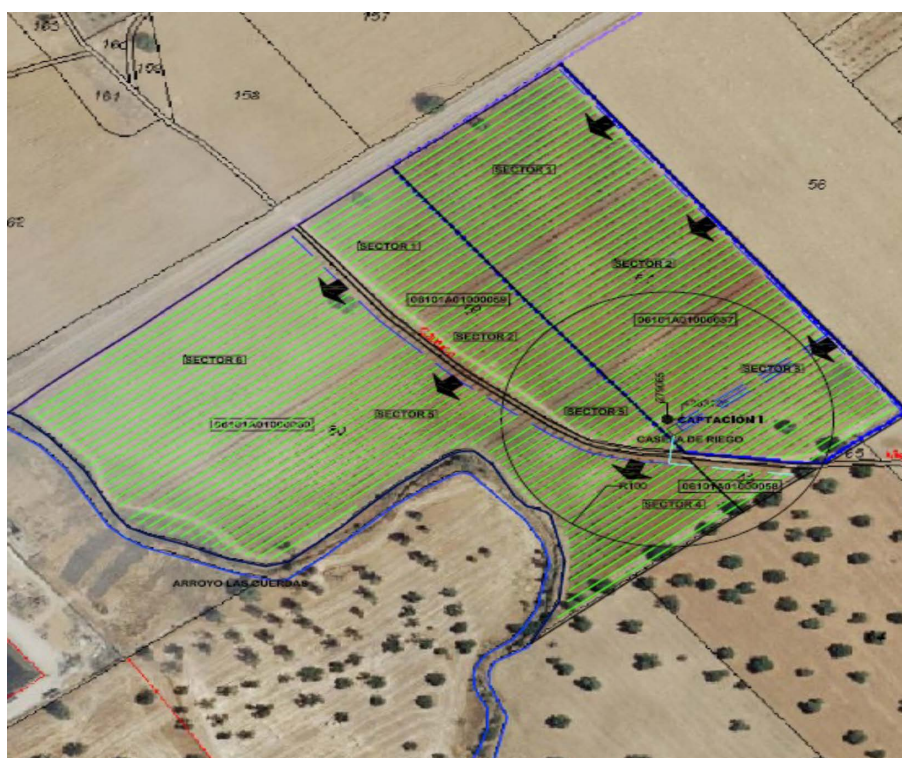
La superficie a transformar en regadío se corresponde con las parcelas 57, 58, 59 y 60 del polígono 10, pertenecientes al término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz).

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 25.099,47 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene un pozo tipo sondeo ubicado en la parcela 57 del polígono 10 del término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz).

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental el proyecto está ejecutado desde abril de 2017.

El promotor solicitó con fecha 28 de junio de 2019 la concesión de agua subterráneas ante la CHG.

Las características cartográficas del proyecto son las siguientes:



Plano 3: Distribución de las instalaciones de riego (Fuente: Documento Ambiental)

Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozo 1	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 279.065 Y: 4.309.015
	Profundidad (m)	100
	Diámetro (mm)	PVC 160
	Caudal (l/s)	3,93
	Bomba (cv)	3
Tuberías	Principal (mm)	PVC 75
	Secundaria (mm)	PVC 63
	Portagoteros (mm)	PE 20
Goteros	Caudal (l/h)	2
	N.º goteros /olivo	3,50
	Sectores	6
Otros accesorios	Caseta	4 x 4 m
	Equipo de bombeo	Paneles solares

Tabla 2: Características del proyecto (Fuente: Elaboración propia)

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivo.

La actividad se localiza a unos 3 Km aproximadamente de Peraleda del Zaucejo situada en la provincia de Badajoz.

Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de una parcela dedicada al cultivo de cereales históricamente. El proyecto está ejecutado desde enero de 2018.

La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000, ni dentro de otras Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura).

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Zona de campeo de Grulla común (*Grus grus*). Catalogada "De interés especial". La finca está incluida en el Sector Azuaga.

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental expone las siguientes alternativas:

1. Alternativa 0: Mantenimiento de la situación actual, árboles en secano. La alternativa cero consiste en no actuar sobre la finca.
2. Alternativa 1: Implantación de cultivos arbolados. Esta alternativa plantea la implantación de distinto arbolado, así como, viñedo, hortícolas o tierra arable.
3. Alternativa 2: Obtención de aguas superficiales.
4. Justificación de la alternativa elegida. La alternativa elegida es la 2 debido a que sería la opción de menor impacto global, ya que permitiría un desarrollo económico de la zona con la creación de puestos de trabajo tanto directos como indirectos, respetando en todo momento el medio en el que se ubica, ya que el impacto ambiental, como se justificará en los siguientes apartados del presente estudio no son limitantes para la puesta en marcha del proyecto.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces DGS indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Zona de campeo de Grulla común (*Grus grus*). Catalogada "De interés especial". La finca está incluida en el Sector Azuaga.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del arroyo de la Marina, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 25.099,47 m³/año, según la documentación aportada por el promotor, proviene un pozo tipo sondeo ubicado en la parcela 54 del polígono 10 del término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz).

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la CHG, se considera que las alteraciones serían compatibles.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se recomienda la valoración, por parte del promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se apli-

carían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

3.3.4. Fauna.

Respecto al factor fauna, como ya se ha indicado con anterioridad en el presente informe, en la zona de actuación y sus zonas aledañas, los valores naturales reconocidos son:

- Zona de campeo de Grulla común (*Grus grus*). Catalogada "De interés especial". La finca está incluida en el Sector Azuaga.

Por otra parte, según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad (CN 25/6446) emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

Los impactos generados en la fase de explotación podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

La vegetación natural en la zona de actuación es de 9 encinas adultas en correcto estado fitosanitario, además, se tratan de unas parcelas dedicada al cultivo históricamente. La plantación está ejecutada desde abril de 2017.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural.

Por otra parte, según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no susceptible de causar afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo de históricamente.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de explotación, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico.

En el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se ha podido comprobar que, según la documentación existente en dicho organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

El promotor del proyecto podrá reunir las medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al patrimonio cultural.

3.3.9. Infraestructuras y bienes materiales.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria inventariada.

Asimismo, se deberá contar con las preceptivas autorizaciones y/o permisos de los titulares del resto de infraestructuras viarias que pudieran verse afectadas por cruzamientos.

3.3.10. Consumo de recursos y cambio climático.

Durante la fase de explotación y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 25.099,47 m³/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

3.3.11. Población y medio socioeconómico.

La correcta gestión de los residuos generados en la obra será una obligación del promotor, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Por otra parte, y respecto al factor socioeconómico, además de la generación de puestos de trabajo durante la fase de ejecución, los regantes se beneficiarán en la fase de funcionamiento de un sistema de riego más eficiente, lo que repercutirá en un menor coste de explotación.

3.3.12. Sinergias y efectos acumulativos.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.13. Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2103, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

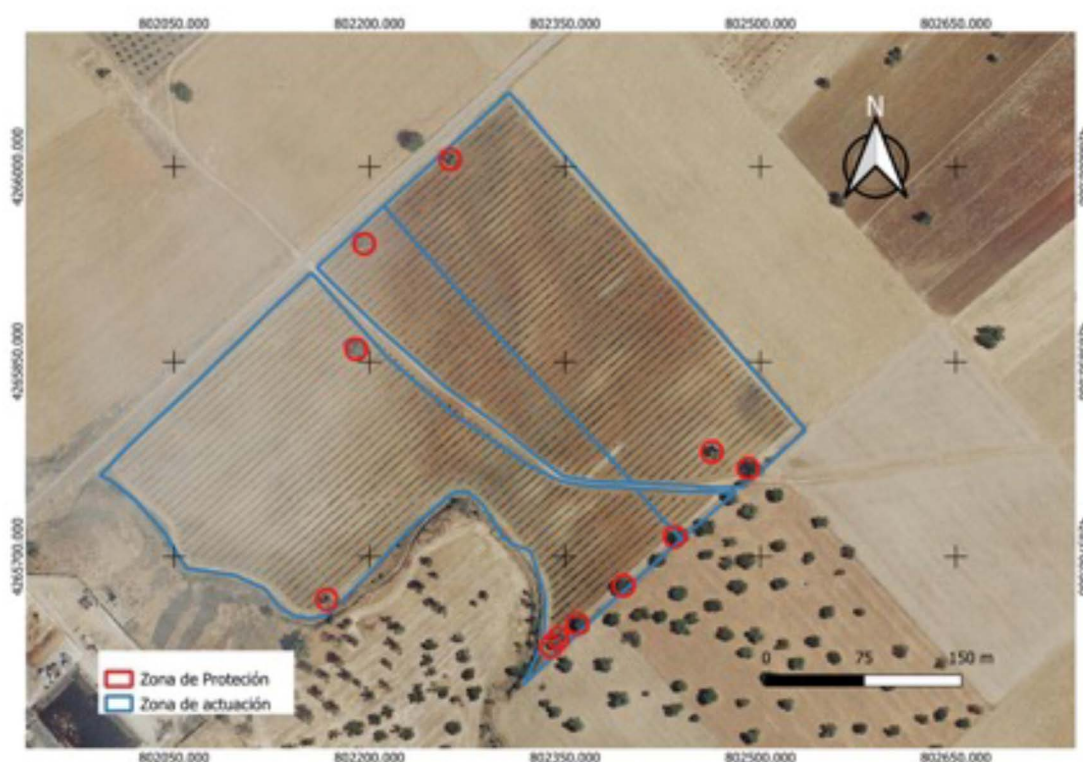
En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor; 25.099,47 m³/año, para el riego de una superficie de 11,3111 has de olivar. En cualquier caso, corresponde al Organismo de cuenca competente (CHG) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, recogido en el presente informe de impacto ambiental.

- No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa (gradeos profundos, subsolados...) que pongan en riesgo la supervivencia del arbolado. Del mismo modo, los tratamientos selvícolas (podas, apostados...) futuros se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto 134/2019 sin cortes superiores a 18 cm (de diámetro) y manteniendo una correcta conformación y equilibrio de la copa. Se respetará el arbolado existente dejando un radio de al menos 8 m (medidos desde el tronco) libre de cultivo para posibilitar su desarrollo y la no existencia de interferencias con los olivos a instalar. Este radio se ampliará hasta el radio de copa si éste supera los 8 m. Tal como se puede ver en el siguiente plano:



Plano 4. Zona de actuación (parcelas 57, 58, 59 y 60 del polígono 10) y perímetros de protección

(Fuente: Elaboración propia)

- Si se ocasionara la pérdida accidental del árbol autóctono, se deberá realizar una reposición en la misma ubicación y con la misma especie forestal, asegurando su viabilidad mediante el mantenimiento correcto.
- Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

- En lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales, etc.), se señala que garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y, por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos.
- Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauro-maquia y Medio Natural, previa comunicación de tal circunstancia.
- Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, atendiendo a lo dispuesto en artículo el 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio, del 2022 (DOE 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.
- Se mantendrán los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, caballones entre parcelas, etc.) (Directriz 2.1.6 del Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura, anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo).
- Los cerramientos o vallados metálicos se ajustarán a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.2. Medidas en la fase de construcción y explotación.

- Referente a la gestión de los residuos generados tanto en fase de construcción como de explotación del proyecto, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Ya que el proyecto afecta a la vía de comunicación de dominio público Camino Viejo de Monterrubio, perteneciente al término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz) con referencia catastral 06101A010090020000IU, debe obtener la autorización del órgano gestor de dicha vía para el cruce de la misma.



- Toda actuación que se realice en zona de Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la CHG, así como aquellas que se realicen en la Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico), según lo dispuesto en la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.
- Se deberá llevar a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico concedido, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego, instalando el uso de temporizadores de riego para garantizar el uso óptimo y racional del tiempo.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.
- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, restos metálicos, restos de tuberías, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización. No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.
- A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique a los cultivos deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.
- En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias).

- Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.
- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
- Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de las instalaciones de riego a nivel de parcela y/o explotación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.
- Una vez implantado el cultivo, en cumplimiento de la Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, por la que se suspende la recogida nocturna por medios mecánicos de aceituna en olivares superintensivos por daño a aves silvestres, estará prohibida la recogida nocturna de aceituna en olivar en superintensivo o en seto, mediante el uso de cosechadoras cabalgantes, en el periodo comprendido entre la puesta del sol y la salida del sol.

4.3. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.4. Condiciones complementarias.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Se notificará a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de transformación en riego por goteo de olivar ubicado en el paraje "El Carrizal" del polígono 10, parcelas 57, 58, 59 y 60, en el término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz), cuya promotora es Industrias de Transformación de Aceites y Biomásas, SL, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.



El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en <http://extremambiente.gobex.es/>.

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 25 de junio de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de transformación a riego por goteo de viñedo en la finca Vallehermoso, ubicada en el polígono 3, parcelas 32, 34, 78 y 79 del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz), promovido por Diego María Sánchez Zambrano. Expte.: IA25/0255. (2026061771)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de transformación a riego por goteo de viñedo en la finca Vallehermoso ubicada en el polígono 3, parcelas 32, 34, 78 y 79 del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz), es encuadrable en el anexo II, grupo 1, punto C, del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Proyectos de transformación, ampliación o consolidación de regadíos de 10 o más hectáreas".

El promotor es Diego María Sánchez Zambrano.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La finalidad perseguida es la puesta en riego por goteo de 23,4133 has de viñedo. Dicha transformación se realizará en el polígono 3, parcelas 32, 34, 78 y 79 del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz). El riego se efectuará mediante recursos hídricos captados de aguas subterráneas procedentes de nueve pozos tipo sondeo ubicados en las parcelas 78 y 79 del polígono 3 del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz).

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

El promotor es Diego María Sánchez Zambrano.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en Dominio Público Hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El organismo sustantivo, en cuanto a la concesión de aguas subterráneas, es la Confederación Hidrográfica del Guadiana (en adelante CHG), dónde se solicitó la concesión de aguas subterráneas con fecha de 17 de septiembre de 2020 y se ha tramitado con número de Expediente de concesión 808/2020.



Plano 1: Plano general de emplazamiento. (Fuente: Documento Ambiental)

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 18 de febrero de 2025, el promotor remitió a la entonces Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 7 de mayo de 2025, la entonces Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Ordenación del territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales.	X
Servicio de Regadíos de la Dirección General de Infraestructuras Rurales.	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios	-
Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo	-
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-

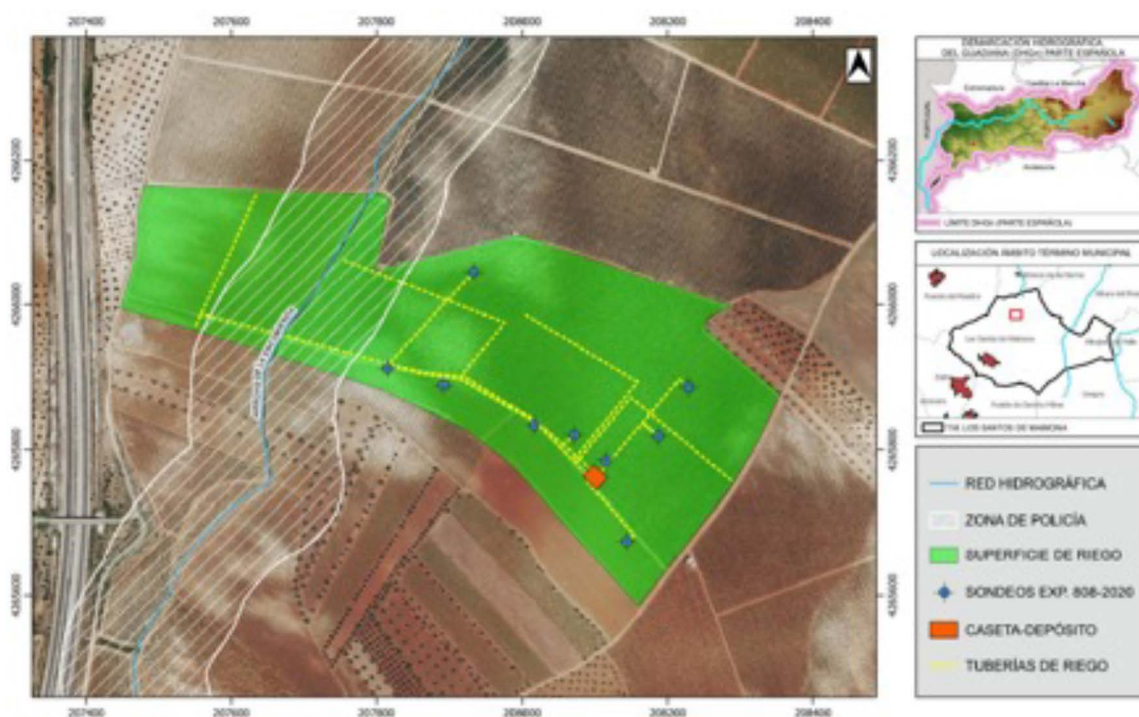
Tabla 1. Relación de consultas realizadas y respuestas recibidas (Fuente: Elaboración propia)

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha de 15 de mayo de 2025, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emitió informe en el que indican que:
 - Primera. En el término municipal de Los Santos de Maimona se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Resolución de 27 de mayo de 2010 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 79, de 26 de abril de 2011.
 - Segunda. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Los Santos de Maimona realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.
2. Con fecha 19 de mayo de 2025, el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales, emitió informe en el que indican que la ubicación del presente proyecto no afecta a Vías Pecuarias clasificadas y/o deslindadas en el citado término municipal.
3. Con fecha 4 de junio de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite informe en el que indica que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores). También indican que no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.
4. Con fecha 18 de junio de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad emite informe en el que indican que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que afecte de forma apreciable, directa o indirectamente, a los valores ambientales que motivaron su designación, ni a especies o hábitats protegidos.

Lo cual se informa sin perjuicio del cumplimiento de otros requisitos legales por la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que es el órgano competente para el control de actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

5. Con fecha 11 de julio de 2025, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la entonces Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios emite informe en el que indica que vistas las ortofotos históricas se trata de terreno dedicado al cultivo leñoso permanente desde hace tiempo, de forma que la afección forestal es mínima y se informa favorablemente la puesta en riego de la superficie solicitada.
6. Con fecha 21 de septiembre de 2025, la CHG emite un informe en el que indican que las tuberías de riego cruzarían el cauce del arroyo de la Encomienda, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del citado cauce.



Plano 2. Red Hidrográfica (Fuente: Informe CHG)

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. Conforme al artículo 9.4 del Reglamento del DPH, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, que, en cualquier caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH.

Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (camino, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.

Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1,5 metros entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 48.673,80 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de nueve captaciones de aguas subterráneas ubicadas en las parcelas 78 y 79 del polígono 3 del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz).

Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 17/09/2020, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 808/2020, para riego de 23,413 ha de cultivos leñosos (viñedo) en las parcelas 32, 34, 78 y 79



del polígono 3 del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz), a partir de nueve captaciones de aguas subterráneas ubicadas en las parcelas 78 y 79 del citado polígono y término municipal. El volumen en tramitación es de 48.673,80 m³/año.

Las captaciones de aguas subterráneas se encontrarían fuera de MASb relacionada en el apéndice 4 de las Disposiciones Normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1.bis.a) de dicho reglamento, los retornos de aguas procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

En cuanto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas indican que la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de este organismo de cuenca, con fecha 19/02/2024, informó lo siguiente:

“En relación con la presente solicitud, se informa lo siguiente:

La captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto

35/2023, de 24 de enero), y fuera de las masas de agua subterránea definidas en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del Plan.

El artículo 27.3 de las disposiciones normativas del Plan establece que, en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, se podrá otorgar en concesión nuevos recursos adicionales no cuantificados en el Plan. En todos los casos, no deberá producirse afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos preexistentes.

De acuerdo con el artículo 34.3 de las disposiciones normativas del Plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor.

En virtud de lo anterior, se informa que la solicitud es compatible con el vigente Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones indicadas en los apartados anteriores”.

En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión n.º expediente 808/2020.

7. Con fecha 31 de marzo de 2026, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite un informe en el que indican que no se ha recibido en esta DGBAPC por parte del equipo redactor de la referida evaluación de impacto ambiental sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto. También indican que el estudio no contiene ningún tipo de descripción del patrimonio cultural que pudiera verse afectado por la implantación, así como, no se identifican ni valoran los posibles impactos ambientales del proyecto.

Ante las circunstancias señaladas, ha sido analizada el área de afección de dicho proyecto por los técnicos de la DGBAPC y se ha podido comprobar que, según la documentación existente en este organismo, en las proximidades de la zona de actuación se localizan multitud de yacimientos arqueológicos de diversas cronologías, que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos, y muy particularmente en época romana. Así, en un radio inferior a 1 km de distancia, ubicamos los siguientes: San Jorge, La Dehesilla 2, Casa Majuelo-Las Encomiendas, El Villar, Valle Hermoso y Los Molinos, así como el trazado hipotético de la calzada romana de la Vía de la Plata. De hecho, las parcelas colindantes contienen restos arqueológicos, tal y como fue constatado en visita de inspección realizada por técnicos de esta DGBAPC en diciembre de 2018, dando lugar a la emisión de informe con n.º. exp. NFR/2018/339.

Entre todos los yacimientos mencionados, destacamos el siguiente por su extrema cercanía a las parcelas afectadas (menos de 300 metros de distancia):

— San Jorge (romano, villa) (YAC74681).

Aparecen en superficie materiales latericios pertenecientes a estructuras de época romana.

El yacimiento ocupa parte de una suave ladera, con unas cotas medias que oscilan entre 487-485m. La máxima extensión de materiales en superficie sigue un eje de 200 m N-S y 100 m E-W. Gutiérrez, A. y Alvarado M. (1997): "Estudio de Evaluación y corrección del impacto sobre el Patrimonio Arqueológico generado por el trazado de la Autovía de la Plata: Tramo Almendralejo Sur-Zafra (Badajoz)".

Ante la cercana presencia de los yacimientos indicados, unida a la falta de concreción del documento ambiental sobre los impactos generados en las obras realizadas, se realiza visita de inspección a la parcela por parte de técnicos de esta Dirección General, con fecha 26 de marzo de 2026. Durante la misma se comprueba que muchas de las actuaciones asociadas a la transformación, al menos aquellas que conllevan mayores movimientos de tierra, se hallan ya ejecutadas. Asimismo, se constata que no existen indicios ni restos materiales en la superficie de la parcela que indiquen la presencia de yacimientos arqueológicos en el momento actual, lo cual no es óbice para que se hayan podido producir daños sobre el patrimonio no detectado bajo cotas de rasante natural durante los trabajos de instalación de las tuberías, subsolación y arranque de viñas.

Por todo ello indican que no se pueden valorar las posibles afecciones patrimoniales producidas durante las obras ya ejecutadas. No obstante, dado que aún está pendiente establecer la nueva plantación y, durante la fase explotación, el proyecto contempla labores de manejo del suelo, como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la siguiente medida correctora contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:

"Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/97 regulador de la actividad arqueológica en Extremadura, así como en la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999, y en el artículo 12 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

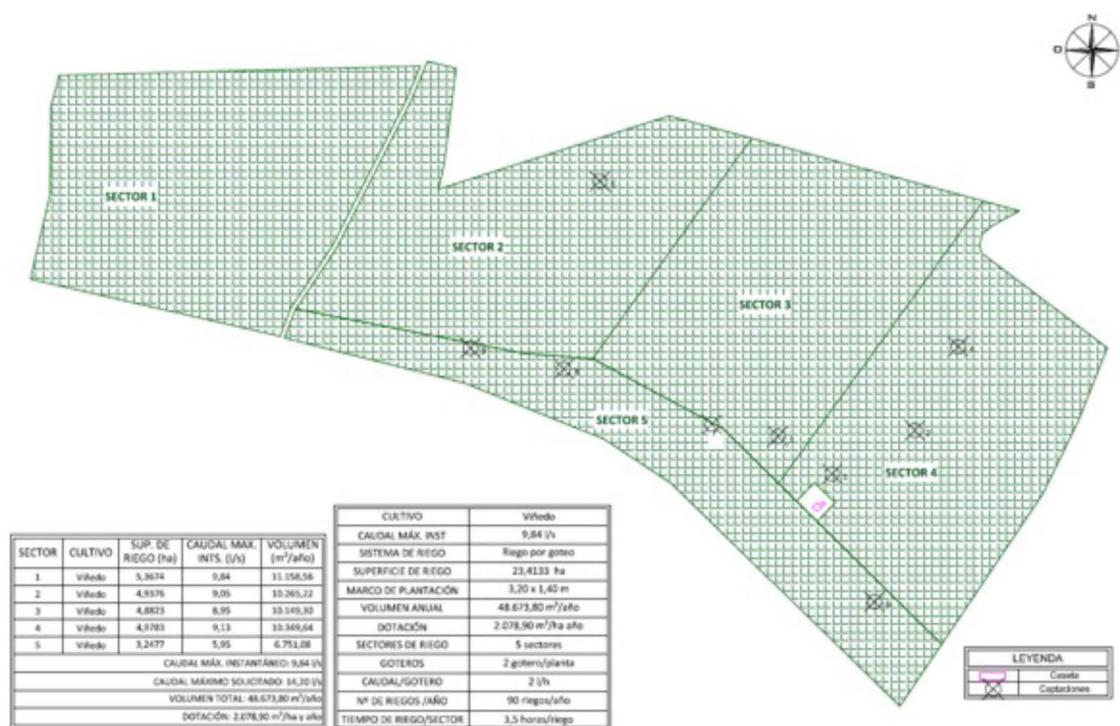
El proyecto consiste, en la puesta en riego por goteo de 23,4133 has de viñedo. Dicha transformación se realizará en el polígono 3, parcelas 32, 34, 78 y 79 del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz). El riego se efectuará mediante recursos hídricos captados de aguas subterráneas procedentes de nueve pozos tipo sondeo ubicados en las parcelas 78 y 79 del polígono 3 del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz).

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 48.673,80 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de nueve pozos tipo sondeo ubicados en las parcelas 78 y 79 del polígono 3 del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz).

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental y vista ortofotos históricas, el proyecto está ejecutado desde antes de 2010.

El promotor solicitó con fecha 17 de septiembre de 2020 la concesión de agua subterráneas ante la CHG.

Las características cartográficas del proyecto son las siguientes:



Plano 3: Distribución de las instalaciones de riego (Fuente: Documento Ambiental)

Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozo 1	Coordenadas (ETRS 89- Huso 29)	X: 731.412 Y: 4.263.813
	Profundidad (m)	100
	Diámetro (mm)	PVC 180
	Caudal (l/s)	1,50
	Bomba (cv)	3
Pozo 2	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 732.482 Y: 4.263.850
	Profundidad (m)	80
	Diámetro (mm)	PVC 180
	Caudal (l/s)	1,60
	Bomba (cv)	3



Pozo 3	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 731.366 Y: 4.263.845
	Profundidad (m)	85
	Diámetro (mm)	PVC 180
	Caudal (l/s)	2
	Bomba (cv)	4
Pozo 4	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 731.519 Y: 4.263.921
	Profundidad (m)	74
	Diámetro (mm)	PVC 180
	Caudal (l/s)	1,60
	Bomba (cv)	3
Pozo 5	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 731.215 Y: 4.264.061
	Profundidad (m)	92
	Diámetro (mm)	PVC 180
	Caudal (l/s)	1.40
	Bomba (cv)	4
Pozo 6	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 731.448 Y: 4.263.705
	Profundidad (m)	80
	Diámetro (mm)	PVC 180
	Caudal (l/s)	2,20
	Bomba (cv)	4
Pozo 7	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 731.310 Y: 4.263.855
	Profundidad (m)	75
	Diámetro (mm)	PVC 180
	Caudal (l/s)	1,30
	Bomba (cv)	3

Pozo 8	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 731.184 Y: 4.263.902
	Profundidad (m)	95
	Diámetro (mm)	PVC 180
	Caudal (l/s)	1,20
	Bomba (cv)	3
Pozo 9	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 731.105 Y: 4.263.920
	Profundidad (m)	90
	Diámetro (mm)	PVC 180
	Caudal (l/s)	1,20
	Bomba (cv)	3
Tuberías	Principal (mm)	PVC 125
	Secundaria (mm)	PVC 110
	Portagoteros (mm)	PEBD 16
Goteros	Caudal (l/h)	2
	N.º goteros /olivo	2
	Sectores	3
Otros accesorios	Caseta de riego	5x5 m
	Equipo de bombeo	Paneles Fotovoltaicos.

Tabla 2: Características del proyecto (Fuente: Elaboración propia)

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivo.

La actividad se localiza a unos 5 Km aproximadamente de Los Santos de Maimona y a 7 Km aproximadamente de Villafranca de los Barros ambas localidades situadas en la provincia de Badajoz.

Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de una parcela dedicada al cultivo de cereales históricamente. El proyecto está ejecutado desde antes de 2010.

La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000, ni dentro de otras Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura).

No existen valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental expone las siguientes alternativas:

1. Alternativa 0: Mantenimiento situación actual (Establecimiento de los cultivos previstos en régimen regadío por goteo). Consiste en mantener las mismas condiciones actuales, es decir, mantener las plantaciones previstas y explotarlas en regadío tal y como se indica a lo largo del proyecto. Sus características, afectaciones, medidas correctoras... se exponen a lo largo del presente estudio. Esta alternativa se presume la mejor a nivel de rentabilidad, de protección ambiental y económico-social, por eso es la que se selecciona y se desarrolla a lo largo de todo el presente documento.
2. Alternativa 1: Establecimiento de los cultivos previstos en régimen de secano.
3. Alternativa 2: Establecimiento de hortícolas y maíz.
4. Justificación de la alternativa elegida. La alternativa elegida es la 0 debido a que sería la opción de menor impacto global.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces DGS indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

No existen valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Las tuberías de riego cruzarían el cauce del arroyo de la Encomienda, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del citado cauce.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 48.673,80 m³/año, según la documentación aportada por el promotor, El riego se efectuará mediante recursos hídricos captados de aguas subterráneas procedentes de nueve pozos tipo sondeo ubicados en las parcelas 78 y 79 del polígono 3 del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz).

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la CHG, se considera que las alteraciones serían compatibles.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se recomienda la valoración, por parte del promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo

concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

3.3.4. Fauna.

Respecto al factor fauna, como ya se ha indicado con anterioridad en el presente informe, en la zona de actuación y sus zonas aledañas, no existen valores naturales reconocidos.

Por otra parte, según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad (CN 25/3609) emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

Los impactos generados en la fase de explotación podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de unas parcelas dedicada al cultivo históricamente. La plantación está ejecutada desde antes del año 2010.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural.

Por otra parte, según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no susceptible de causar afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo de históricamente.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de explotación, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico.

En el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se ha podido comprobar que, según la documentación existente en dicho organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

El promotor del proyecto podrá reunir las medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al patrimonio cultural.

3.3.9. Infraestructuras y bienes materiales.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria inventariada.

3.3.10. Consumo de recursos y cambio climático.

Durante la fase de explotación y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 48.673,80 m³/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

3.3.11. Población y medio socioeconómico.

La correcta gestión de los residuos generados en la obra será una obligación del promotor, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Por otra parte, y respecto al factor socioeconómico, además de la generación de puestos de trabajo durante la fase de ejecución, los regantes se beneficiarán en la fase de funcionamiento de un sistema de riego más eficiente, lo que repercutirá en un menor coste de explotación.

3.3.12. Sinergias y efectos acumulativos.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.13. Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2103, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor; 48.673,80 m³/año, para el riego de una superficie de 23,4133 has de viñedo. En cualquier caso, corresponde al Organismo de cuenca competente (CHG) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas superficiales, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, recogido en el presente informe de impacto ambiental.
- Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

- En lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales, etc.), se señala que garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y, por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos.
- Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauro-maquia y Medio Natural, previa comunicación de tal circunstancia.
- Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, atendiendo a lo dispuesto en artículo el 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo, de 2015 (DOE 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio, del 2022 (DOE 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.
- Se mantendrán los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, caballones entre parcelas, etc.) (Directriz 2.1.6 del Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura, anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo).
- Los cerramientos o vallados metálicos se ajustarán a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.2. Medidas en la fase de construcción y explotación.

- Referente a la gestión de los residuos generados tanto en fase de construcción como de explotación del proyecto, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Toda actuación que se realice en zona de Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la CHG, así como aquellas que se realicen en la Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico), según lo dispuesto en la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.
- Se deberá llevar a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico concedido, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego, instalando el uso de temporizadores de riego para garantizar el uso óptimo y racional del tiempo.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de

fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización. No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.

- A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique a los cultivos deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.
- En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias).
- Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.
- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados ade-

cuadramente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.

- Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de las instalaciones de riego a nivel de parcela y/o explotación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.

4.3. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.4. Condiciones complementarias.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Se notificará a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.

- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de transformación a riego por goteo de viñedo en la finca Vallehermoso ubicada en el polígono 3, parcelas 32, 34, 78 y 79 del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz), promovido por Diego María Sánchez Zambrano, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web <http://extremambiente.gobex.es/> .

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 25 de junio de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO



RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de legalización y adecuación de edificaciones para conjunto turístico, cuyos promotores son Lion Porat y Ori Porat, en el término municipal de Villanueva de la Vera. Expte.: IA25/0922. (2026061774)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de construcción de conjunto turístico, a ubicar en el polígono 1, parcela 576, del término municipal de Villanueva de la Vera, paraje "Labrado", se encuentra incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los promotores del proyecto son Lion Porat y Ori Porat.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es instalar un uso turístico en la finca, destinado a alojamientos tipo Casa Rural, con construcciones accesorias a la actividad tales como almacén-cuarto de instalaciones y piscina.

La edificación proyectada se materializará en la parcela 576 del polígono 1, de suelo rústico, con algunas pendientes, con forma redondeada más o menos, situada en el paraje "Labrado" del término municipal de Villanueva de la Vera, y a la cual se accede por un camino interno no catalogado que tiene su origen en la derivación del camino público a Labrados, polígono 2, parcela 9001, que a su vez permite la conexión con el núcleo urbano de Villa-

nueva de la Vera y con rumbo noroeste con la carretera EX-203. La superficie de la parcela es de 22.593,00 m², y la superficie ocupada por la edificación proyectada es de 448,40 m².

Las condiciones físicas del entorno se caracterizan por un paraje de cultivo secano, en el que predomina forestal, olivar, tierras arables, frutales y matorral.

El abastecimiento de agua para el consumo se efectuará desde pozo de sondeo. El suministro eléctrico demandado por las viviendas se suministrará mediante instalaciones solares fotovoltaicas aisladas en autoconsumo, un sistema independiente por cada unidad de alojamiento a ubicar en el techo de cada una. Constará de paneles solares fotovoltaicos monocristalinos, para un número total de 8 unidades por cada módulo de alojamiento, cada panel tendrá una dimensión de 1.7 x 1 m de 60 células con una generación de 400W, un consumo anual promedio de 6.000 kW/h. Contarán cada módulo independiente (por unidad de alojamiento) con inversor y sistema de almacenamiento en baterías. La red de saneamiento será con fosas sépticas estancas, que serán recogidas por una empresa especializada antes de superar 2/3 de su capacidad, cuando sea necesario. Esta red de saneamiento cuenta con sumideros y arquetas de registro, con una tubería mínima de 110 mm hasta la fosa séptica estanca.



Fuente: Documento Ambiental



2. Tramitación y consultas.

El promotor presentó ante la extinta Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la extinta Dirección General de Sostenibilidad con fecha 5 de noviembre de 2025 realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Dirección General de Turismo	-
Servicio de Prevención y Extinción de Forestales	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Villa del Campo	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Amus	-

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. No obstante, la parcela se ubica a escasos 500 metros de la ZEC “Río Tiétar” (ES4320031) y ZEPA “Río y Pinares del Tiétar” (ES0000427). Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son, hábitats de interés comunitario: las parcelas en las que se proyecta la actividad mantienen una superficie adehesada de melojar (*Quercus pyrenaica*), acompañado por un sustrato arbustivo de brezales (COD UE 4030), jarales, labiadas y tomillares. Juncales churreros y prados húmedos (COD UE 6420), área de reproducción y alimentación de distintas especies vinculadas a bosques de ribera, sotos fluviales y robledales presentes en el entorno. Avifauna (águila calzada, milano negro, milano real, zarceros, currucas, lavanderas, martín pescador; etc.), herpetofauna (tritón ibérico, salamandra, rana patilarga, lagarto verdinegro; etc.), micromamíferos (topillo de cabrera, quirópteros; etc.), insectos y odonatos habitan el cauce de la Garganta de Gualtaminos, que se comporta como un corredor de biodiversidad, conectando diferentes espacios Natura 2000. Hay que destacar que las nuevas infraestructuras se localizarán próximas a otras zonas ya antropizadas, evitando las zonas ambientalmente más frágiles. No obstante, se debe tener en cuenta que la construcción de viviendas es una de las actividades más transformadoras de los espacios, ya que éstas suelen llevar aparejada la construcción de otras nuevas infraestructuras tales como caminos, cerramientos, o conducciones de luz, agua y energía que, de no ejecutarse medidas preventivas suficientes y efectivas, son susceptibles de provocar la degradación de la calidad de los parches de hábitats naturales presentes.

Por otro lado, la Garganta de Gualtaminos es un cauce incluido en espacio Natura 2000 y está ubicado a escasos metros del proyecto, por tanto, se garantizará que el conjunto turístico no genere vertidos ni lixiviados a las masas de agua. También se evitará cualquier actuación que degrade los ecosistemas riparios que albergan fresnedas y alisedas que acogen a especies típicas asociadas a masas de agua: Herpetofauna, invertebrados, avifauna; etc.

Se considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes. Por tanto, se informa favorablemente la actividad solicitada.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, indica que no consta que se haya recibido en la DGBAPC por parte del equipo redactor del documento am-

biental simplificado, consulta sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto y se ha podido comprobar que, según la documentación existente en este organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

- La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, en lo relativo al Servicio de Urbanismo, indica que en el término municipal de Villanueva de la Vera se encuentra actualmente vigente las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por Resolución de 30 de octubre de 1996 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 49, de 26 de abril de 1997. Corresponde al municipio de Villanueva de la Vera realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable. Con la información facilitada ha sido posible comprobar que se encuentra en tramitación el procedimiento de otorgamiento de la calificación rústica regulada en los artículos 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, expediente administrativo con referencia 2025/179/CC, pendiente en estos momentos de la emisión de los informes previos a su resolución. La materialización de edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos y/o autorizables recogidos en los apartados 4 y 5 del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que se pretendan realizar en el suelo rústico, requerirá de la oportuna calificación rústica mediante resolución expresa como requisito imprescindible previo a la licencia municipal. El procedimiento de calificación rústica para legitimar la actuación pretendida deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El Servicio de Ordenación del Territorio indica que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hay un Plan Territorial de la Vera con aprobación definitiva mediante Decreto 243/2008, de 21 de noviembre (DOE de 27 de noviembre de 2008) y modificaciones posteriores mediante Decreto 153/2014, de 8 de

julio (DOE de 14 de julio de 2014) y Decreto 54/2021, de 4 de junio (DOE de 9 de junio de 2021). Se encuentra en tramitación la modificación n.º 3 del Plan Territorial de La Vera iniciada por Resolución de 10 de febrero de 2022, de la Consejera (DOE de 23 de febrero de 2022). Según el plano 06 Ordenación del suelo no urbanizable, la finca se ubica en el ámbito de "Protección Ambiental", en zona de Protección Ambiental el uso terciario es autorizable, cumpliéndose además el art. 51.2.c al preverse fosas sépticas, por otro lado, el PTV no regula expresamente el resto de parámetros relativos a parcela mínima, ocupación, altura máxima de las edificaciones y retranqueo. Por lo anteriormente expuesto, se considera que el complejo turístico es compatible con el Plan Territorial de la Vera.

- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal indica que el proyecto está previsto en la parcela 576 del polígono 1 de Villanueva de la Vera y limita con el monte comunal "Monte Labrado del Señor", por lo que deberá incluir y tener en cuenta: En ningún caso las infraestructuras del proyecto derivaran en un nuevo núcleo de población. Según la disposición adicional undécima de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura: "1. Las Administraciones competentes en materia de ordenación territorial y urbanística adoptarán las medidas necesarias para dotar de la adecuada protección urbanística a los montes o terrenos forestales, especialmente los incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública o en el Registro de Montes Protectores de Extremadura, al objeto de disponer un régimen de usos y actividades compatible con los usos forestales propios de los montes para la autorización de infraestructuras, instalaciones, construcciones o edificaciones". El proyecto complejo turístico no podrá comprometer la conservación, mejora y regeneración de los ecosistemas forestales. Las medidas preventivas y correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental serán cumplidas en el desarrollo de los trabajos. Las actuaciones proyectadas y el desarrollo de la actividad deberán evitar la fragmentación de los hábitats forestales. Para el desarrollo del proyecto no se permitirá la corta o poda de arbolado. De manera excepcional y debidamente motivada, si hubiera que llevar a cabo alguna actuación selvícola, se estará a lo dispuesto en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura. Para ello, será preciso solicitar los permisos necesarios al Servicio de Ordenación Forestal para ejecutar los trabajos que afecten a la vegetación. Se deberá avisar al Agente del Medio Natural de la zona antes de comenzar los trabajos, quien marcará y supervisará las actuaciones necesarias. Todos los trabajos de limpieza de la vegetación se realizarán de forma mecánica, anteponiéndose la eliminación por corte al laboreo. Se restringe el uso de herbicidas para los trabajos previos y los futuros de mantenimiento. Se cuidará de no afectar al arbolado en las zonas limítrofes a la zona de actuación. A este respecto,

se protegerá el fuste de aquellos árboles que puedan ser dañados por la maquinaria durante la apertura del camino, las explanaciones y la construcción de las edificaciones. De igual modo, las excavaciones se realizarán lo más alejadas posible de la proyección de la copa de las encinas, y preferentemente durante la parada vegetativa. La parcela del proyecto linda con el monte demanial "Monte Labrado del Señor", por lo que los límites de las mismas deberán estar perfectamente claros antes de comenzar los trabajos. No se actuará en una franja de 5 metros de anchura a cada lado de los arroyos y gargantas que atraviesen la zona de actuación, respetando íntegramente la vegetación de dichas franjas. Se respetarán los pies con nidos de especies protegidas, así como los situados alrededor de ellos, siguiendo las instrucciones del Agente del Medio Natural de la zona. Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán o eliminarán todos los restos vegetales procedentes de la corta antes del comienzo de la campaña contra incendios, de acuerdo al Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 8 de octubre de 2021 por la que se establece la regulación del uso del fuego y las medidas de prevención del Plan PREIFEX, en la Época de Peligro Bajo de incendios forestales, en todas las Zonas de Coordinación del Plan INFOEX (www.infoex.info/normativa). Si se procediera a su quema, se adoptarán las normas establecidas en la legislación indicada anteriormente y en el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX). Durante la ejecución de los trabajos en terrenos forestales, así como en el empleo de maquinaria agrícola o forestal deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones que impone el "Reglamento (UE) n.º 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera, con el fin de que puedan ser integrados en los sistemas de diligencia debida a los que están obligados", aquellas personas titulares de autorizaciones, que impliquen aprovechamientos de maderas o leñas, deberán de conservar copia en papel de estos documentos, así como, en su caso, copia del acta de reconocimiento final, al menos durante cinco años y facilitar copias de estos documentos a los agentes económicos que comercialicen la madera, leñas o productos derivados sujetos al citado reglamento. La planificación de los edificios e infraestructuras asociadas se deben instalar de manera razonable y con una buena organización evitando la aglomeración de infraestructuras para dar servicio de manera individual a cada instalación, siendo una planificación global y mensurada para todo el terreno afectado. Se incluye ajardinamientos y plantaciones, las especies introducidas tienen que ser especies autóctonas, no podrán plantarse especies alóctonas incompatibles con la regeneración y mantenimiento de los ecosistemas forestales. No se

podrán plantar especies incluidas en el catálogo de especies invasoras. Se deben incluir infraestructuras de protección contra los incendios forestales, según Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, y sus modificaciones posteriores, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los terrenos afectados por el presente proyecto son superficies declaradas como forestal, por tanto, se recuerda que cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

- El entonces extinto Servicio de Prevención y Extinción de Forestales informa por un lado de la normativa aplicable. Por otra parte, indica que el ámbito territorial del proyecto objeto de consulta no está incluido en la base de datos geográfica del Registro de Áreas Incendiadas. Vista la documentación descriptiva del proyecto y el marco normativo aplicable, resulta que la instalación resultante tendrá la consideración de Lugar Vulnerable de Mayor Entidad, a efectos de lo previsto en el artículo 24 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de contar con Memoria Técnica de Prevención. El procedimiento para la aprobación de la MTP puede iniciarse con posterioridad a la evaluación ambiental del proyecto y siempre antes de su puesta en funcionamiento, por lo que no resulta preceptivo paralizar la instrucción del procedimiento a tal fin.

Por otro lado, para la ejecución material de las obras propias del proyecto, deberá tenerse en cuenta la regulación de usos y actividades aplicables a la época de peligro vigente en el momento de dicha ejecución.

- La Confederación Hidrográfica del Tago indica en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el Plan hidrológico de la parte española de la Demarcación hidrográfica del Tago 2023-2027 (en adelante PHT), las parcelas se encuentran dentro del área de captación de la zona sensible "ES030ZSENECM550 - Embalse de Torrejón - Tiétar". En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada (visor cartográfico de la Confederación Hidrográfica del Tago), la zona de actuación se sitúa fuera de la zona de policía de cauces de dominio público.

No obstante, a pesar de que no se localicen en las cercanías de aguas superficiales, se significa que han de ser protegidas, en cualquier caso. Por lo tanto, se significa que en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse

en cuenta las consideraciones expuestas en este informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.

En relación a las aguas subterráneas, las parcelas se asientan sobre la masa de agua subterránea "ES030MSBT030.022 - Tiétar".

Según consta en la documentación aportada, "El abastecimiento de agua para el consumo se efectuará desde pozo". Se indica que, consultadas las bases de datos de este organismo, se ha encontrado inscripción de un aprovechamiento de aguas subterráneas en la Sección B del Libro Registro de aguas con destino a abastecimiento y riegos agrícolas en la parcela 576 del polígono 1 en el término municipal de Villanueva de la Vera (Cáceres), a favor de Ori Porat, contenido en el expediente de referencia SB-1779/2023. Para realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas) como es el caso, deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse. Si se posee un título concesional en vigor y se pretende efectuar una variación de lo recogido en el mismo (como por ejemplo: empleo de mayores volúmenes/caudales que los autorizados, uso no recogido en la autorización, empleo de captación no recogida en la autorización, o cualquier otra cuestión que incumpla lo expresado en el título), se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte de este Organismo, y es también a éste a quién deberá solicitarse (mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional).

Según consta en la documentación, "Toda la recogida de las aguas vertidas de los aseos y del resto, son conducidas a las fosas sépticas estancas, que es recogida por empresa especializada antes de superar 2/3 de su capacidad, cuando sea necesario". En consecuencia, no se estaría produciendo un vertido al dominio público hidráulico de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH) aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por lo que no sería necesario, por tanto, el otorgamiento por parte de este Organismo de la autorización de vertido que en dicha normativa se establece.

Sin embargo, en el supuesto de que se desee proceder de otra manera al respecto del saneamiento de las aguas residuales deberá tenerse en cuenta lo siguiente a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente:

Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el

procedimiento o técnica utilizada. Son vertidos directos la emisión directa de contaminantes a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de contaminantes en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo. Son vertidos indirectos tanto los realizados en aguas superficiales a través de azarbes, redes de colectores de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales o por cualquier otro medio de desagüe, o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo.

Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tago, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

A tenor de lo anterior, en el supuesto caso de que se vaya a proceder de otra manera al respecto del saneamiento de las aguas residuales y vaya a efectuarse un vertido (por ejemplo, el vertido resultante del empleo de fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema), cuyas aguas tratadas son evacuadas al medio exterior) es necesario contar con la autorización de vertido por parte de este organismo previo al mismo, y al respecto se indica:

Esta Confederación Hidrográfica del Tago no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento. En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este organismo se indica que, al existir entonces vertido al dominio público hidráulico se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido.

En cualquier caso, las conducciones de las redes de saneamiento deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confe-

deración Hidrográfica del Tajo indica: La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti-DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia. En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible. Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

Por último, se indica que la reutilización de las aguas procedentes de un aprovechamiento requerirá concesión administrativa tal como establecen los artículos 59.1 y 109 del TRLA. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido.

En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, calefacción, etc.), desde este organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, gasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta. Por otro lado, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.

En lo que respecta a sondeos, por parte de este Organismo se remite a lo expuesto en el anexo III “Instrucciones básicas para la protección de las aguas subterráneas frente a entrada de contaminantes” incluido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y su última modificación aprobada por Real Decreto 665/2023, de 18 de julio de 2023.

Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese): se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.

En este sentido, se detallan las medidas a adoptar:

- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente, para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable tanto a los que están en uso como a los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.
- Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.
- Pudiera darse el caso de que, en su propiedad, observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que esté abandonada. En consecuencia, deberá ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.
- Los sondeos y las obras relacionadas (éstas últimas si existiesen, como, por ejemplo, balsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc.) deberán ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Para ello, se deberán tomar las medidas pertinentes además de seguir las indicaciones del presente informe.
- Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos.

- Las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1 Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El proyecto consiste en la construcción de conjunto turístico cuya tipología responde al de casa rural, en el que se van a realizar 4 casas rurales, junto con instalaciones o construcciones accesorias a la actividad, tales como almacén-cuarto de instalaciones y piscina. La casa rural 1 tendrá una superficie ocupada de 124.90 m², la casa rural 2, de 95 m², la casa rural 3, de 97.20 m², la casa rural 4, de 60.10 m², la caseta de instalaciones será de 8.20 m² y la piscina con una superficie de 63 m². En total, la edificación proyectada tendrá una superficie ocupada de 448,40 m² y se ubicará en la parcela 576 del polígono 1 del término municipal de Villanueva de la Vera que cuenta con una superficie de 22.593,00 m².
- b) La acumulación con otros proyectos. En el entorno circundante a las parcelas afectadas por el proyecto, en el término municipal de Villanueva de la Vera, existen diversas construcciones en su mayor parte destinadas a vivienda unifamiliar o instalaciones turísticas.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto es el suelo, si bien teniendo en cuenta que la superficie ocupada será de 448.40 m² la afección no será significativa. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones y la limpieza de éstas. El abastecimiento de agua para el consumo se efectuará desde un pozo de sondeo.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de las obras para la edificación de las nuevas instalaciones. Durante la fase de funcionamiento, se generarán residuos asimilables a urbanos, que serán clasificados y tratados según la legislación vigente. La red de saneamiento de

aguas residuales se realizará con una fosa séptica estanca, por lo que no se prevé la existencia de vertido ya que es recogida por empresa especializada antes de superar 2/3 de su capacidad, cuando sea necesario.

- e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de construcción del proyecto puede verse afectada la calidad del aire por la emisión de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y generación de ruido, producidos por los movimientos de tierra y funcionamiento de la maquinaria, que debido al tipo de actividad y tamaño del proyecto no será significativo. También podría producirse contaminación del suelo y agua por derrames accidentales de tipo indirecto, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe.
- f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: se pone de manifiesto que la parcela objeto de estudio no queda incluida en ningún área que implique dichos riesgos, de modo que la incidencia sobre el proyecto es inexistente. Las acciones que se derivan del proyecto no producen impacto alguno sobre el factor de riesgo inundación, pues no se prevé la instalación, construcción o modificación de ningún elemento natural o antrópico que incremente la probabilidad de inundación de la zona, como podrían ser la instalación de barreras que impidieran la libre circulación del agua, o la impermeabilización del suelo que podría limitar su capacidad de drenaje. Aunque en el área de actuación no exista un riesgo concreto de incendio, el uso de maquinaria y de equipos que funcionan por combustión de combustibles fósiles, lleva implícito un cierto nivel de riesgo de incendio, pero, en todo caso, este impacto se considera compatible con el desarrollo del proyecto y se adoptaran medidas preventivas para la prevención de incendios.

3.2 Ubicación del proyecto.

3.2.1 Descripción del lugar.

La edificación proyectada se sitúa en la finca, sito en polígono 1, parcela 576, paraje "Labrado", del término municipal de Villanueva de la Vera (Cáceres), emplazándose en un lateral de la finca. Se trata de una finca de suelo rústico en cuyo emplazamiento hay pasto arbustivo, matorral y alguna edificación. Dicho emplazamiento permite que la edificación quede integrada en el entorno inmediato, de manera que pasa desapercibida, más aún a tenor de los acabados que conforman la estética de las casas rurales. La referencia catastral de la finca es: 10216A001005760000FQ.

Las condiciones físicas del entorno se caracterizan por un paraje de cultivo principalmente forestal, olivar, tierras arables, frutales y matorral. El acceso a la finca se produce por un camino interno no catalogado que tiene origen en la derivación del camino

público a Labrados, que a su vez permite la conexión con el núcleo urbano de Villanueva de la Vera y con rumbo noroeste con la carretera EX-203.

La parcela no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, ni se encuentra en zona de policía de cauces. Tampoco aparece vegetación natural en sus alrededores.

3.2.2 Alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas para la ejecución del proyecto:

Alternativa 0. Corresponde al mantenimiento de la situación actual.

Alternativa 1. Corresponde a la realización en otro tipo de suelo (urbano).

Alternativa 2. Corresponde a la realización en otro tipo de suelo (rústico).

Alternativa 3. Corresponde a la realización de complejo turístico en parcela 576 del polígono 1.

Alternativa elegida. La alternativa seleccionada es la 3, que no es solo la más viable desde el punto de vista ambiental y técnico, sino la más adecuada desde el punto de vista económico y de sostenibilidad para la zona, por lo que es ésta la opción seleccionada para llevar a cabo el presente proyecto.

3.3 Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Tal y como indica el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en su informe, el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Tago, la zona de actuación se encuentra dentro de las áreas de captación de la zona sensible "ES030ZSENE550 - Embalse de Torrejón - Tiétar".

El abastecimiento de agua para el consumo se efectuará mediante pozo de sondeo.

La red de saneamiento será con fosas sépticas estancas, que serán recogidas por empresa especializada antes de superar 2/3 de su capacidad, cuando sea necesario.

— Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor en la fase de construcción será el ocasionado por las obras llevadas a cabo, considerándose para el presente proyecto de escasa entidad. La nueva ocupación del terreno no reviste grandes dimensiones. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por las instalaciones de la casa-apartamento rural, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

Los efectos sobre la fauna pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica, principalmente durante la fase de obras y la contaminación lumínica. El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas no menciona presencia de territorios de reproducción de especies de fauna protegida incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEx).

— Vegetación.

Según la documentación y las ortofotos del SIGPAC consultadas, se muestra que la parcela objeto de estudio se encuentra antropizada y ocupada por cultivo secano, en el que predomina pasto arbustivo y matorral. Según el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en la zona donde se ubica el complejo rural se encuentra una superficie adehesada de melojar, acompañado por un sustrato arbustivo de brezales, jarales, labiadas y tomillares, juncuales churreros y prados húmedos, por lo que debe asegurarse que no vaya a producirse afección durante la ejecución de las obras.

— Paisaje.

La principal afección negativa que se producirá sobre el paisaje será la modificación puntual de la morfología del área marcada por la actuación, especialmente la zona donde se realizarán las obras. Sin embargo, el diseño y características constructivas propuestas, minimizará el impacto generado por las construcciones. No obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Sobre la calidad del aire y el ruido, el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria y acciones constructivas, que desaparecerá cuando

concluyan las obras. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, una vez consultada la carta arqueológica del municipio se comprueba que analizada el área de afección se ha comprobado que, según la documentación existente en este organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública, montes protectores o montes comunales.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo y el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones y la limpieza de éstas. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que los alojamientos tengan huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de funcionamiento.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye el apartado "Análisis de la vulnerabilidad" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En el mismo se indica que la vulnerabilidad del proyecto es baja y no se han encontrado riesgos significativos siendo éstos muy poco probables.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- En lo referente a la prevención de incendios forestales, la instalación resultante del proyecto tendrá la consideración de Lugar Vulnerable de Mayor Entidad, a efectos de lo previsto en el artículo 28 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de contar con Memoria Técnica de Prevención, que se encuentran definidas en la Orden de Época de Peligro vigente. Asimismo, para la ejecución material de las obras propias del proyecto, deberá tenerse en cuenta la regulación de usos y actividades aplicables a la época de peligro vigente en el momento de dicha ejecución.
- Se notificará a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.

- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
- El acceso existente a la parcela, aunque se mantengan, se mejorarán los caminos existentes, aunque su estado actual parece óptimo.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, las competencias en estas materias.
- En caso de que se prevea el vallado perimetral de instalaciones, deberá solicitarse teniendo en cuenta no sólo criterios de seguridad sino también ambientales, y atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Referente al consumo de agua, según documentación aportada por el promotor se indica que, el abastecimiento de agua para el consumo se realizará desde un pozo de sondeo. Para realizar el abastecimiento desde dicho pozo, es necesario solicitar a la Confederación Hidrográfica del Tajo el correspondiente título concesional mediante una solicitud de aprovechamiento de aguas.
- Con respecto al saneamiento de aguas la documentación aportada indica que se realizará a través una fosa séptica estanca, que será recogida por una empresa especializada antes de superar 2/3 de su capacidad, cuando sea necesario. En este sentido se indica que queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de

colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que, por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al entorno natural, personas o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se deberá avisar al Agente del Medio Natural de la zona, antes del inicio de los trabajos, para evaluar posibles afecciones no contempladas.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- Se pondrán en marcha cuantas medidas sean necesarias para evitar la erosión y la pérdida de suelo fértil. Los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios; se asegurará la estabilidad de los taludes reduciendo sus pendientes; deberá existir una planificación de los drenajes de las aguas pluviales y escorrentías.
- Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por las obras y explanaciones previstas, principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- Se respetarán los muros de piedra y otros elementos tradicionales que pudieran existir en la parcela.
- Las áreas situadas fuera de la franja delimitada como zona de afección se consideran zonas restringidas al paso y movimiento de maquinaria. Las áreas de acopio de material, aparcamientos y estancia de la maquinaria, tras su uso deberán ser descompactadas y limpiadas de cualquier tipo de residuos, es decir restauradas.



- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces, ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Tras las obras, se deberán retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- Mantenimiento de la vegetación natural en las lindes de la parcela para alimento y refugio de biodiversidad.
- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza* sp.), y afecciones a la fauna.
- El mantenimiento de la maquinaria empleada en la fase de construcción se realizará en la zona habilitada para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra, evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que puedan generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
- Las construcciones presentarán acabados que se integren en el entorno, para ello las cubiertas serán de color rojo con acabado mate y las fachadas, se aconseja que presenten acabados en tonos tostados u ocre. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- En la zona de obras se deberá disponer de aseos con fosa séptica. Las aguas residuales almacenadas serán gestionadas por gestor autorizado.
- En cualquier caso, se debe evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna. Se recuerda que una óptima calidad de los cielos nocturnos, poco contaminados lumínicamente, supone actualmente un interesante recurso turístico (Reservas Starlight, hosting de telescopios, etc.). Se ajustarán los niveles de iluminación a las necesidades reales de luz.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje

autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a los 2 meses desde la finalización de las obras.

c. Medidas en fase de explotación.

- Estudios previos sobre los efectos de la maquinaria empleada en el proceso productivo. No hay maquinaria, puesto que no hay proceso productivo como tal.
- Dotar al sistema de evacuación de efluentes directamente a las fosas.
- Disponer de fosas para el almacenamiento de los residuos líquidos.
- Disponer de empresas autorizadas para la recogida de residuos.
- La instalación dispone de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones. Para ello se dispondrá de un vallado perimetral, separándose de otras actividades. Este vallado o cerramiento deberá mantenerse durante el periodo de funcionamiento.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- Gestión de aguas residuales. Según la documentación aportada se indica que se realizará a través de fosas sépticas estancas, que serán recogidas por una empresa espe-

cializada antes de superar 2/3 de su capacidad, cuando sea necesario, por lo que no se prevé la existencia de vertido. De todos modos, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.

En cuanto a las aguas pluviales, deberá realizarse una adecuada gestión de las mismas, para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- En caso de instalar calderas para la calefacción y/o agua caliente sanitaria, se estará lo dispuesto en la Ley 34/2007, de 18 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera.
- Para reducir las situaciones que acentúen el peligro frente a incendios forestales, se trata básicamente de reducir o eliminar la vegetación inflamable en el entorno de instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 metros (en suelo y vuelo), e igualmente para cualquier instalación externa, siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, así como de disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro.
- Para este tipo de instalaciones, la legislación autonómica establece “Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales”, Orden de 15 de octubre de 2019, donde se establece la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables a incendios forestales.
- En cualquier caso, serán de aplicación medidas en materia de medio ambiente, cambio climático y buenas condiciones de la tierra, como las relacionadas con la protección frente a la contaminación por nitratos y de aguas subterráneas, gestión de restos, particularidades topográficas y elementos del paisaje.

d. Medidas de integración paisajística.

- Se integrará paisajísticamente cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.
- Se crearán y/o mantendrán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y de conseguir un entorno más naturalizado que el existente en la actualidad. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo.

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de conjunto turístico, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web <http://extremambiente.gobex.es/>.



El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 25 de junio de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

• • •



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 de los Premios Extremadura Empresarial. (2026061784)

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 160/2024, de 17 de diciembre (DOE núm. 16, de 17 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la concesión de los Premios Extremadura Empresarial, se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de enero de 2025 se publicó en el DOE número 16 el Decreto 160/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la concesión de los Premios Extremadura Empresarial, y se aprueba la primera convocatoria.

Segundo. El elemento fundamental sobre el que pivota un ecosistema emprendedor lo constituye la empresa y, por ende, los emprendedores que las promueven.

Es por ello, por lo que se precisa de poner en marcha mecanismos que ayuden a poner en valor a esas personas emprendedoras y sus empresas que destaquen por su carácter innovador, capacidad de crecimiento y por disponer de modelos de negocio dinámicos, sólidos y competitivos.

Entre estos mecanismos se encuentra el establecimiento de premios o distinciones que vengán a dinamizar el mundo de la empresa, dando a conocer a la sociedad en general la existencia de casos de éxitos empresariales, favoreciendo no solo una mayor visibilidad y potenciación de los mismos, sino que a, además, pueda contribuir a la creación de elementos de referencia, favoreciendo así la cultura emprendedora en la región.

Con este propósito se pusieron en marcha los Premios Extremadura Empresarial, en el que se incluyen tres modalidades de premios, una dirigida a personas con ideas emprendedoras, otra para empresas en funcionamiento de reciente creación y una tercera modalidad dirigida a proyectos e iniciativas de emprendimiento llevados a cabo por entidades sin ánimo de lucro.

Los objetivos a alcanzar son múltiples y complementarios entre sí. Por un lado, favorecer la retención del talento, a través de la identificación de personas emprendedoras de la región que tengan ideas empresariales innovadoras y con gran capacidad de crecimiento, contribuyendo así a que esas ideas puedan transformarse en una realidad, a través de la creación de nuevas empresas.

Otro objetivo, lo constituye la identificación casos de éxito de nuevas empresas innovadoras y dinámicas en la región, de modo que puedan ser elementos de referencia para otros emprendedores, contribuyendo así a favorecer una mayor cultura emprendedora en la sociedad extremeña.

Asimismo, con el otorgamiento de estos premios se favorece una mayor promoción y expansión de esas nuevas empresas, contribuyendo así a la consolidación y crecimiento de las empresas de la región.

Y, otro de los grandes objetivos del presente programa es sin duda alguna la dinamización del ecosistema empresarial de la región, reforzando el papel y los resultados alcanzados por las entidades que lo conforman.

Tercero. Con la presente resolución se contempla la puesta en marcha de una nueva convocatoria para el presente ejercicio 2026 de los Premios Extremadura Empresarial, dando continuidad al programa con el propósito de alcanzar los objetivos señalados en el apartado anterior.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la resolución, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura al establecer que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente.

Segundo. Según lo previsto en el artículo 8 del Decreto 160/2024, de 17 de diciembre, el procedimiento de concesión de los premios se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, de conformidad con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En virtud de lo anterior, los premios se concederán tras la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras; adjudicándose, con el límite del crédito disponible que se contempla para la presente convocatoria, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Tercero. Esta convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como también en el

Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en base a la propuesta emitida por la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de fecha 19 de junio de 2026, para efectuar la convocatoria correspondiente al presente ejercicio 2026 de los Premios Extremadura Empresarial,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria para el ejercicio 2026 de los Premios Extremadura Empresarial dirigido a personas, empresas y entidades empresariales ubicadas en Extremadura que destaquen por su aportación al crecimiento económico de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo. Modalidades de premios.

1. Personas con Ideas Emprendedoras, dirigida a premiar y reconocer proyectos empresariales promovidos por personas físicas y que, a fecha de la presente convocatoria, se encuentren en fase de desarrollo en la región.
2. Nueva Empresa Extremeña, dirigida a premiar y reconocer empresas de reciente creación en Extremadura, que destaquen por su carácter innovador, su impacto inversor, en la creación de empleo y su impacto social.
3. Proyectos e iniciativas de emprendimiento, modalidad dirigida a entidades privadas sin ánimo de lucro, que apoyen el crecimiento y consolidación de nuestro tejido empresarial regional mediante iniciativas puestas en marcha en los últimos años que destaquen por su carácter innovador y su impacto en los resultados alcanzados.

Tercero. Personas y entidades beneficiarias.

1. La modalidad de "Personas con Ideas Emprendedoras" está dirigida a premiar a personas físicas que, a la fecha de publicación de la presente convocatoria se encuentren empadronadas en Extremadura, y que presenten las mejores ideas de negocio en fase de desarrollo a llevar a cabo en la Comunidad Autónoma.
2. La modalidad "Nueva Empresa Extremeña" va dirigida a empresas ya constituidas y operativas en la región, de cualquier forma jurídica, incluido personas físicas, Comunidades de Bienes y Entidades sin Personalidad Jurídica, que cuenten con centro productivo en Extremadura, que lleven en funcionamiento menos de tres años contados desde la fecha



de publicación de la presente convocatoria, tomando como referencia la fecha de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

3. La modalidad "Proyectos e Iniciativas de Emprendimiento" va dirigida a entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Que entre los fines de los estatutos de la entidad se contemple prestar servicios relacionados con el emprendimiento y/o la empresa.
 - b. Dispongan de centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Para poder concurrir a estos premios las empresas y las entidades deberán estar legalmente constituidas en la fecha en que se presenta la solicitud y no encontrarse incursas en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo cual se acreditará mediante declaración responsable incorporada en el modelo normalizado de solicitud establecido como anexo I a la presente convocatoria, excepto en lo relativo a estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, en cuyo caso se acreditará conforme a lo señalado en el artículo 12 de las bases reguladoras, requisito que, además en este caso, resultará exigible para las personas físicas solicitantes de la modalidad "Personas con Ideas Emprendedoras"

Cuarto. Cuantías de los premios.

1. Para la modalidad "Personas con Ideas Emprendedoras", se establecen tres premios de 5.000, 2.500 y 1.500 euros cada uno.
2. Para la modalidad "Nueva Empresa Extremeña", se establecen tres premios de 14.000, 9.000 y 6.000 euros cada uno. En esta modalidad, tras el análisis de la comisión de valoración y en función de las candidaturas presentadas, podrán concederse, así mismo, hasta un máximo de dos accésits, dotados cada uno de ellos con 1.500 euros.
3. Dentro de la modalidad "Proyectos e iniciativas de emprendimiento", se establecen tres premios de 5.000, 2.500 y 1.500 euros.
4. Los premios podrán ser declarados desiertos en cualquiera de sus modalidades.
5. La concesión de los premios conlleva la posibilidad de que las personas, empresas o entidades galardonadas puedan hacer alusión a tal condición en su página web, folletos, etiquetas, campañas publicitarias y demás medios de promoción que estimen convenientes, indicando la anualidad que identifique la correspondiente convocatoria.

Quinto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para la concesión de los premios previstos en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, de conformidad con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En virtud de lo anterior, los premios se concederán tras la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria; adjudicándose, con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Sexto. Criterios de valoración y ponderación de los mismos.

1. Dentro de la Modalidad Personas con Ideas Emprendedoras, las diferentes candidaturas serán valoradas conforme a los siguientes criterios:
 - a. Capacidad y liderazgo del equipo emprendedor: adecuación de la experiencia y formación del equipo a las necesidades del negocio, paridad de género en el equipo, motivación, complementariedad, compromiso y riesgo asumido por el equipo. Máximo 10 puntos.
 - b. Análisis del modelo de negocio: viabilidad técnica y económica, coherencia en el diseño de la estructura y asignación de recursos, conocimiento del mercado y competidores. Máximo 30 puntos.
 - c. Grado de innovación y capacidad para dar respuesta a los retos de la región y sociedad: originalidad de la idea de negocio, incorporación o desarrollo de tecnología novedosa, posibilidad de protección industrial (patente, modelo de utilidad...), colaboración con centros de investigación y/o innovación, impacto del modelo de negocio en el entorno y sociedad, incidencia en la despoblación, incorporación de procesos sostenibles y respetuosos con el medioambiente, contribución a la educación, contribución a la mejora de la calidad de vida, igualdad y envejecimiento activo. Máximo 30 puntos.
 - d. Proyección de crecimiento y escalabilidad: previsión de crecimiento, implantación geográfica, previsión de generación de puestos de trabajo y proyección en mercado nacional e internacional. Máximo: 10 puntos.
 - e. Participación en programas de incubación o aceleración: proyectos que estén participando en programas de incubación o aceleración o hayan participado en estos programas en los últimos 2 años. Se asignarán 10 puntos si cumple esta condición.



- f. Grado de avance en la ejecución del proyecto de cara a la puesta en marcha del mismo. Máximo 10 puntos.
2. Dentro de la Modalidad Nueva Empresa Extremeña, las diferentes candidaturas serán valoradas conforme a los siguientes criterios, de acuerdo con la información que los candidatos contemplen en su solicitud acompañadas de los documentos que correspondan a los efectos de evidenciar la veracidad de los mismos:
- a. Dimensión económica de la empresa. Se valorará la evolución de la facturación de la empresa desde su puesta en marcha, el volumen de inversiones realizado, la presencia en mercados nacionales y/o internacionales y la creación de empleo. Hasta un máximo de 30 puntos.
 - b. Grado de innovación de la empresa. Se valorará el grado de incorporación o desarrollo de tecnología novedosa en la empresa, el número de patentes o modelos de utilidad registrados, el número de proyectos de I+D+i llevados a cabo, el grado de colaboración con centros de investigación y/o innovación y si se trata de una empresa emergente o startups a través de la acreditación emitida por ENISA. Hasta un máximo de 30 puntos.
 - c. Sostenibilidad e impacto social. Se valorará el impacto del modelo de negocio en el entorno y sociedad, incidencia en la despoblación, incorporación de procesos sostenibles y respetuosos con el medioambiente, contribución a la educación, contribución a la mejora de la calidad de vida, igualdad y envejecimiento activo. Hasta un máximo 30 puntos.
 - d. Proyección de crecimiento y escalabilidad: previsión de crecimiento, coherencia en la estrategia de expansión a otros mercados, nuevas inversiones. Máximo: 10 puntos.
3. Dentro de la Modalidad Proyectos e Iniciativas de Emprendimiento, las diferentes candidaturas serán valoradas conforme a los siguientes criterios:
- a. Grado de innovación y originalidad de la idea: incorporación de metodologías de intervención social novedosas, así como la replicación de experiencias exitosas genuinas. Máximo 20 puntos.
 - b. Impacto en el territorio: capacidad para generar una huella en el territorio perdurable en el tiempo a través del proyecto o intervención. Máximo 20 puntos.
 - c. Alineación con políticas públicas y capacidad para dar respuesta a los retos de la sociedad: proyectos que generen impacto en el entorno, sumando a favor de políticas de fomento del emprendimiento y crecimiento de empresas, incorporando elementos contra la despoblación (aumento del atractivo de zonas en riesgo de despoblación, fijación

de población), promoviendo la igualdad de género, promocionando el envejecimiento activo, mejorando la calidad de vida y educación, promoviendo sociedades integradoras, promocionando el uso universal de la tecnología y la digitalización de la sociedad, o la sostenibilidad medioambiental. Máximo 20 puntos.

d. Enfoque a colectivos prioritarios: jóvenes menores de 30 y personas mayores de 45 años, consideración de la perspectiva de género, así como colectivos desfavorecidos con dificultad para desarrollar proyectos emprendedores. Máximo 20 puntos.

e. Trayectoria de la iniciativa o proyecto: grado de consolidación en la región de la iniciativa a lo largo del tiempo, análisis del impacto y logros alcanzados. Máximo 20 puntos.

4. En lo que se refiere a las diferentes modalidades de premios y sus diferentes criterios de valoración antes señalados, las candidaturas presentadas serán valoradas en concurrencia competitiva, de manera que en función de cuál sea el valor adicional que aporte respecto a los demás participantes, se aplicarán las siguientes ponderaciones, en función de la calificación que obtengan:

a. Excelente: En este caso el criterio será valorado con la puntuación máxima establecida para el mismo.

b. Notable: Se aplicará en este caso una valoración del 75% de la puntuación máxima establecida para el criterio que corresponda.

c. Muy bueno: Se aplicará en este caso una valoración del 50% de la puntuación máxima establecida para el criterio que corresponda

d. Bueno: Se aplicará en este caso una valoración del 25% de la puntuación máxima establecida para el criterio que corresponda

e. Insuficiente: se aplicará una valoración de 0 puntos.

Séptimo. Solicitudes, plazo de presentación y documentación a aportar.

1. El plazo para presentar las solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria, junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y finalizará una vez transcurrido un mes a partir del día siguiente de su publicación en el mismo.

2. Las solicitudes, que irán dirigidas a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, debiendo ser cumplimentadas conforme al modelo normalizado establecido en el anexo I a la presente convocatoria, por la persona, empresa o entidad solicitante o su representante expresamente autorizado para intervenir en este acto.



3. Junto a la solicitud se debe acompañar la siguiente documentación:

- a. Memoria técnica descriptiva y justificativa del proyecto, conforme al modelo establecido en el anexo II de la presente convocatoria.
- b. En la modalidad "Proyectos e iniciativas de emprendimiento", las entidades deberán presentar una copia de los Documentos de constitución y Estatutos en el que se especifiquen sus fines y objetivos, en los que debe constar la prestación de servicios relacionados con el emprendimiento y/o la empresa.
- c. En el caso de que la persona, empresa o entidad solicitante no autorice expresamente en el formulario de solicitud de la ayuda que sean consultados o recabados de oficio, deberá acompañarse:
 - i. Certificado que acredite que la persona, empresa o entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
 - ii. Certificado que acredite que la persona, empresa o entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - iii. Certificado que acredite que la persona, empresa o entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - iv. Para la modalidad "Nueva Empresa Extremeña" Certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.
- d. Por otra parte, en la modalidad "Personas con Ideas Emprendedoras", en el caso en el que se oponga expresamente en el formulario de solicitud de la ayuda a que sea consultado de oficio, deberá acompañarse: Datos de Residencia con Fecha de Última Variación Padronal.

4. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la persona, empresa o entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.



5. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.
6. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite, accesible a través del siguiente enlace directo <https://www.juntaex.es/w/0625622>.
7. En la modalidad de Personas con Ideas Emprendedoras, las personas físicas podrán elegir la forma de comunicarse con la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, mediante medios electrónicos o no. En caso de no optar por el medio electrónico, la comunicación podrá hacerse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en el caso en que opten en caso de que opten por la presentación por medios electrónicos, estas personas físicas tendrán derecho a que se les preste asistencia en el uso de medios electrónicos a través de las oficinas de atención a la ciudadanía según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, el cual realizará aquellas actuaciones y comprobaciones que estime necesarias para la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La competencia para dictar la resolución del procedimiento de concesión corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital por Resolución de 8 de mayo de 2026 (DOE núm. 90, de 13 de mayo), por la que se delegan competencias en materia de subvenciones, pues tratándose de una competencia delegada, debería figurar la delegación previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del órgano instructor.

**Noveno. Procedimiento de valoración.**

1. El órgano instructor analizará la documentación presentada por las candidaturas, elevando el correspondiente informe a la Comisión de Valoración regulada en el apartado siguiente.
2. La Comisión de Valoración recibirá los informes del órgano instructor y valorará los proyectos conforme a los criterios establecidos en el apartado sexto.
3. Teniendo en cuenta la valoración realizada se seleccionarán un máximo 5 candidaturas de cada una de las tres modalidades, que serán las que mayor puntuación hayan obtenido, para realizar la presentación y defensa de su proyecto ante la comisión de valoración o jurado en sesión convocada al efecto. En caso de empate en puntos entre varias candidaturas, se seleccionarán a todas aquellas que cuenten con la misma puntuación, a pesar de que con ello se amplíe el número máximo de 5 candidaturas. En ningún caso, esta fase de defensa de los proyectos, cuyo propósito es que los miembros de la comisión de valoración o jurado puedan resolver determinadas dudas o conocer con mayor nivel de detalle las candidaturas, será evaluable conforme a algún criterio específico relacionado con la exposición de los proyectos.
4. Tras la finalización de todo el proceso de evaluación de las candidaturas la Comisión de Valoración determinará cuales son los diferentes ganadores establecidos para cada una de las modalidades, a los que les corresponderán las cuantías de los premios señaladas en el apartado cuarto.

Décimo. Comisión de valoración: Jurado de los Premios.

1. Se constituye una Comisión de Valoración, que actuará a modo de Jurado de los Premios, y que estará conformada por los siguientes miembros:
 - a. Presidencia: La persona titular de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio o en persona en quien delegue.
 - b. Secretaría: Un/a empleado/a público que designe la persona titular de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, que actuará con voz y sin voto.

Vocalías:

- c. Una persona representante designada por el órgano de la Administración autonómica con competencias en materia de I+D+i
- d. Una persona representante designada por el órgano de la Administración autonómica con competencias en materia de Transformación Digital.



- e. Una persona representante designada por el órgano de la Administración autonómica con competencias en materia de Universidad.
 - f. Una persona representante designada por el órgano de la Administración autonómica con competencias en materia de responsabilidad social.
 - g. Una persona representante designada por el órgano de la Administración autonómica con competencias en materia de igualdad.
 - h. Una persona representante designada por el órgano de la Administración autonómica con competencias en materia de juventud.
 - i. Una persona representante designada por Extremadura AVANTE.
 - j. Una persona representante designada por FUNDECYT.
2. La designación de las personas que compongan la citada Comisión de Valoración, así como de sus suplentes, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), debiendo cumplir con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, con el objeto de garantizar en el mismo la representación equilibrada de hombres y mujeres.

Decimoprimer. Procedimiento de resolución de los premios.

1. Con la suma de las puntuaciones alcanzadas por las diferentes candidaturas, efectuada por la Comisión de Valoración, se formulará por el órgano instructor la propuesta de concesión de premios, la cual se elevará a la persona titular de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital para dictar la resolución de los mismos.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión de los premios será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de publicación en dicho Diario de presente Resolución de convocatoria y su extracto, surtiendo esta publicación todos los efectos de la notificación practicada a todos los interesados.
3. En la resolución de concesión se indicará expresamente que los premios concedidos tienen la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.



4. Contra la resolución del procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital en el plazo de un mes, en el caso de resolución expresa, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.

Decimosegundo. Pago de los premios.

1. El abono de los premios se realizará en un solo pago, tras la emisión de la resolución de concesión de los mismos, en la cuenta bancaria indicado en el modelo normalizado de solicitud establecido el anexo I de la presente convocatoria.
2. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa se deberá proceder a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/exterior.jsf?cod=5145>
3. El pago de los premios en la modalidad "Personas con Ideas Emprendedoras", tendrá carácter anticipado, estando las personas beneficiarias exentas de presentar garantías por los importes recibidos.

Decimotercero. Fase de justificación.

1. Para la modalidad "Personas con Ideas Emprendedoras", las personas premiadas deberán justificar, en un plazo no superior a 12 meses desde la Resolución de concesión de los premios, que el importe de este ha sido destinado a sufragar algún tipo de gasto y/o inversiones relacionadas con la puesta en marcha de la actividad empresarial premiada. Para ello deberán aportar las facturas de los gastos realizados con sus justificantes de pago, así como una breve memoria descriptiva de las actuaciones llevadas a cabo.
2. Para el resto de modalidades, al tratarse de unos premios otorgados a una serie de empresas o entidades ya constituidas, en atención a la concurrencia de una determinada situación en las mismas, que no es otra que haber alcanzado la distinción de resultar ganadores en las diferentes modalidades de premios de acuerdo con la evaluación realizada por un jurado experto en atención a los criterios de valoración establecidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por la propia naturaleza de lo que realmente significa la concesión de un premio, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

**Decimocuarto. Financiación de los premios.**

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria 14004.323A.47000, Proyecto de Gasto 20180204 Premios al Emprendimiento y al Desarrollo Empresarial, con un importe de 50.000,00 euros financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimoquinto. Normativa comunitaria aplicable en materia de ayudas de Estado.

Los premios establecidos en la presente convocatoria tienen la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

De acuerdo con lo señalado en el citado reglamento el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante un periodo de los tres años previos a la concesión de los premios establecidos en la presente Resolución de Convocatoria, requisito que será comprobado de oficio por parte del órgano instructor.

Decimosexto. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto el día siguiente a su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 26 de junio de 2026.

El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

**1. INFORMACIÓN SOBRE LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las administraciones públicas podrán recabar/verificar electrónicamente los documentos/datos que a continuación se relacionan, salvo que se opongan o no lo autoricen las personas interesadas, en cuyo caso deberán aportar dichos documentos. Para autorizarlo, las personas interesadas deberán marcar las casillas oportunas en el apartado 3 y 4. Las personas solicitantes podrán oponerse a la consulta de documentos/datos personales.

- a) Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- b) Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- c) Datos que acrediten que la persona o entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) En caso de presentar solicitud en la modalidad "Nueva Empresa Extremeña", datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- e) En el caso de presentar solicitud en la modalidad "Personas con ideas Emprendedoras", datos relativos a la Residencia con fecha de última variación padronal.

2. DATOS DEL SOLICITANTE

NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas) *	
Primer apellido / Razón Social *			
Segundo apellido*		Nombre*	

3. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS**HACIENDA ESTATAL**

- ☐ **AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- ☐ **NO AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente.

HACIENDA AUTONÓMICA

- ☐ **AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ **NO AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente.

SEGURIDAD SOCIAL

- ☐ **AUTORIZO** que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma.
- ☐ **NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) Sólo para la Modalidad " Nueva Empresa Extremeña"

- ☐ **AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- ☐ **NO AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente junto con la solicitud.

**4. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS**

ME OPONGO a la consulta de los datos relativos a la residencia con fecha de última variación padronal, por lo que APORTO documento que acredite el empadronamiento de la persona solicitante de la ayuda en la modalidad **PERSONAS CON IDEAS EMPRENDEDORAS**.

5. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS (SOLO SI PROCEDE)

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer Apellido / Razón social			
Segundo Apellido		Nombre	

6. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (SOLO SI PROCEDE)

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE	
Primer Apellido			
Segundo Apellido		Nombre	
Forma de acreditar poder suficiente para realizar este trámite:			
Código CSV del poder notarial			
En caso de no indicar el Código CSV del poder notarial, debe aportar documentación que acredite el poder de representación.			

7. NOTIFICACIÓN**Notificación electrónica**

Correo electrónico para avisos de notificación electrónica

Medios de Comunicación (La Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)

Teléfono / Móvil

8. DIRECCIÓN DEL CENTRO PRODUCTIVO EN EXTREMADURA

Municipio	
Provincia	
Nombre vía, nº, planta, escalera.	

**9. MODALIDAD EN LA QUE PRESENTA CANDIDATURA**

☐	Personas con Ideas Emprendedoras
☐	Nueva Empresa Extremeña
☐	Proyectos e iniciativas de emprendimiento

10. NÚMERO DE CUENTA POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

El abono del premio en caso de ser ganador se realizará en la cuenta bancaria que se indique a continuación, la cual deberá estar previamente activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de que la cuenta no se encuentre activa, o si se desea dar de alta una nueva, deberá tramitarse a través del procedimiento "Alta de Terceros", disponible en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

IBAN*

Consentimientos (únicamente aplicables si la persona o la cuenta que no estuvieran activas en el sistema de Alta de Terceros):

☐	AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.
☐	NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

11. DOCUMENTOS QUE NO SE ACOMPAÑAN POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las Administraciones Públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

12. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona solicitante, actuando en su propio nombre, o el representante legal de la entidad solicitante, suscribe, conoce y acepta las bases de la convocatoria de premios regulada por el Decreto 160/2024 de 17 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los Premios Extremadura Empresarial y se aprueba la primera convocatoria, declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, y además declara bajo su responsabilidad que cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario, conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:

**JUNTA DE
EXTREMADURA**Nº SIA
3014641**Formulario de Presentación de candidatura
PREMIOS EXTREMADURA EMPRESARIAL**

- No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no ha sido declarada en concurso, no está sujeta a Intervención Judicial o ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- No estar incurso la persona física, los/las administradores/as de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Se halla al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

13. SOLICITA

La concesión de premio en los términos señalados en el Decreto 160/2024, de 17 de diciembre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Extremadura Empresarial.

Fecha*

Firma*

Firmese por la persona solicitante y el representante legal si lo hubiera

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio

Código identificación DIR3: A11030539



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. Paseo de Roma s/n Módulo C. 06800 Mérida (Badajoz) Teléfonos 900107360 o 924005415 o bien mediante el correo electrónico extremaduraempresa@juntaex.es Delegado de Protección de Datos de la Junta de Extremadura: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas para la financiación de inversiones en maquinaria para la modernización de las actividades desarrolladas por autónomos y micropymes de Extremadura. (DOE nº 163, de 22 de agosto de 2024).
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo a lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos tos (https://www.aepd.es/es)



**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA
3014641

**Formulario de Presentación de candidatura
PREMIOS EXTREMADURA EMPRESARIAL**

PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.
------------------------------------	--

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio
Código identificación DIR3: A11030539

**JUNTA DE**
**EXTREMADURA**Nº SIA
3014641ANEXO II – MEMORIA
“Personas con Ideas Emprendedoras”**1. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Nombre y apellidos	
NIF/NIE	
Nombre del Proyecto con el que se presenta a los Premios	

2. EQUIPO PROMOTOR DEL PROYECTO

Describe la **estructura organizativa del equipo emprendedor del proyecto**, detallando los nombres de las personas que conforman dicho equipo y el papel que desempeñan cada uno de ellos en el proyecto (organigrama), cuál es su grado de motivación, riesgo y compromisos asumidos.

Describe el **currículum de estas personas**, destacando especialmente el grado de adecuación de la experiencia y formación a las necesidades del negocio.



3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO	
3.1 Nombre del Proyecto	
3.2 Fecha aproximada en la que está prevista el alta de la empresa e inicio de la actividad (mes y año)	
3.3 Indique la ubicación del centro productivo de y futura empresa (Localidad y provincia)	
<i>En el caso de tener previstos más centros productivos, indique a continuación la localidad y provincia de estos, así como la fecha de apertura prevista.</i>	
3.4 Estado de ejecución del proyecto (elegir una):	☐ El proyecto aún se encuentra en fase de diseño inicial ☐ Ya se ha avanzado en su desarrollo (En este caso identifique las principales actividades llevadas a cabo hasta ahora y los hitos alcanzados):
3.5 ¿Dispone ya de terreno o local donde desarrollar la actividad?:	☐ No ☐ Si. (En caso afirmativo describa las inversiones ya realizadas y el estado de ejecución en el que se encuentra): ☐ Alquiler ☐ Propiedad ☐ Otros (especificar cuáles):
3.6 ¿Ha comenzado ya a realizar inversiones para la puesta en marcha del proyecto?	☐ No (Indique fechas previstas de inicio, acompañado de un cronograma de puesta en marcha) ☐ Si (Identifique cuál es la titularidad de los mismos):
3.7 ¿Ha realizado ya algún prototipo, producto mínimo viable, alguna exploración de mercado, testeo de producto/servicio con público objetivo o similares?	☐ No ☐ Sí (describa las principales actuaciones realizadas a este respecto):

**3.8 ¿Cuenta con la financiación necesaria para la puesta en marcha del proyecto?**

Describa cuáles son sus necesidades de financiación, identificando tanto las inversiones y demás gastos a realizar, fuentes de recursos con los que cuenta y los que espera conseguir.

4. GRADO DE INNOVACIÓN DEL PROYECTO

Especifique el grado de innovación de su proyecto: si utilizará tecnología o procesos innovadores o si se basa en el desarrollo de elementos innovadores propios susceptibles de ser patentados, explicando en este caso cuál es la novedad que aporta al mercado

¿El proyecto cuenta con el apoyo de algún centro de investigación? En caso afirmativo, indique qué centros, así como en qué consiste ese apoyo o colaboración.

El proyecto conlleva desarrollos susceptibles de patentar? ¿El equipo promotor tiene registrada alguna/s patente/es que se aplicarán en la futura empresa? En caso afirmativo, indicar cuáles.



5. IMPACTO DEL PROYECTO EN EL ENTORNO Y LA SOCIEDAD				
El proyecto incorpora o promueve (señalar los que correspondan):	☐ Lucha contra la despoblación y desarrollo de entornos rurales ☐ Procesos sostenibles y respetuosos con el medioambiente ☐ Contribución a la educación y a la tolerancia ☐ Contribución a la mejora de la calidad de vida ☐ Perspectiva de género y empoderamiento femenino ☐ Envejecimiento activo			
Detalle brevemente la relación de su proyecto con las áreas que haya seleccionado				

6. PREVISIÓN PARA LOS PRÓXIMOS TRES AÑOS				
6.1 Indique en el siguiente cuadro las previsiones numéricas en euros de la facturación para los próximos tres años		2026	2027	2028
	Previsión de la Facturación	€	€	€
6.2. Indique, en porcentaje, el volumen de ventas del proyecto empresarial previsto para los próximos 3 años en cada uno de los siguientes mercados:		2026	2027	2028
	Regional	%	%	%
	Nacional	%	%	%
	Internacional	%	%	%
6.3. Previsión de creación de empleo para los próximos 3 años		2026	2027	2028
	Nº medio anual de trabajadores previsto			
	Nº medio de mujeres contratadas previsto			

7. INDIQUE SI ESTÁ PARTICIPANDO O HA PARTICIPADO EN LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS EN ALGÚN PROGRAMA DE ACELERACIÓN O INCUBACIÓN CON ESTE PROYECTO	
Denominación del programa:	
Entidad promotora del programa:	



8. EXPLIQUE EL MOTIVO POR EL QUE CREE QUE MERECE EL PREMIO:

FIRMA

El/la solicitante, actuando en su propio nombre o en calidad de representante legal del proyecto, declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta Memoria son correctos y veraces.

Fecha*

Firma*

Fírmese por la persona solicitante y el representante legal si lo hubiera



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
del Tratamiento	Paseo de Roma s/n Módulo C. 06800 Mérida (Badajoz) Teléfonos 900107360 o 924005415 o bien mediante el correo electrónico extremaduraempresa@juntaex.es Delegado de Protección de Datos de la Junta de Extremadura: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas para la financiación de inversiones en maquinaria para la modernización de las actividades desarrolladas por autónomos y micropymes de Extremadura. (DOE nº 163, de 22 de agosto de 2024).
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo a lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos tos (https://www.aepd.es/es)



**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA
3014641

ANEXO II – MEMORIA
“Personas con Ideas Emprendedoras”

PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.
------------------------------------	--

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio
Código identificación DIR3: A11030539



1. IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos

NIF/ NIE

DATOS DE LA EMPRESA

Razón social

CIF

2. EQUIPO PROMOTOR DE LA NUEVA EMPRESA

Describe la **estructura organizativa del equipo promotor de la empresa**, detallando los nombres de las personas que conforman dicho equipo y el papel que desempeñan cada una de ellas en la empresa (organigrama), cuál es su grado de motivación, riesgo y compromisos asumidos.

Describe el **currículum de estas personas**, destacando especialmente el grado de adecuación de la experiencia y formación a las necesidades del negocio.

**3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO****Fecha de creación y ubicación**

Nombre de la empresa - Marca comercial

Fecha de constitución (alta en IAE). Se deberá aportar evidencia de la fecha de alta en el modelo 036 o 037 de la Agencia Tributaria.

Ubicación del centro productivo (localidad y provincia)

En el caso de disponer de más centros productivos, indique a continuación la localidad y provincia en el que se encuentran

Modelo de negocio, estructura y mercado

Describa la actividad de la empresa: modelo de negocio, organigrama, proceso productivo, equipo humano, y cualquier información que ayude a conocer su empresa y las particularidades de la misma.

Indique su cartera de productos o carta de servicios, destacando cuál es su principal línea de negocio.

Aporte información sobre su mercado: tamaño, ubicación, grado de penetración, competidores...

4. GRADO DE INNOVACIÓN DEL PROYECTO

Especifique el grado de innovación de su proyecto: si utilizará tecnología o procesos innovadores o si se basa en el desarrollo de elementos innovadores propios susceptibles de ser patentados, explicando en este caso cuál es la novedad que aporta al mercado

**JUNTA DE
EXTREMADURA**Nº SIA
3014641ANEXO II – MEMORIA
“Nueva Empresa Extremeña”

¿Cuenta con el apoyo de algún centro de investigación? En caso afirmativo, indique qué centros, así como en qué consiste ese apoyo o colaboración.	
¿Tiene registrada alguna patente que se aplique en la empresa? En caso afirmativo, indicar cuáles.	

5. CERTIFICACIÓN DE EMPRESA EMERGENTE O STARTUP EN EL REGISTRO DE ENISA

Indique si la empresa está certificada en el momento de la presentación de la solicitud:

☐ SÍ
☐ NO**6. IMPACTO DEL PROYECTO EN EL ENTORNO Y LA SOCIEDAD**

La empresa incorpora o promueve: (señalar los que correspondan)	☐ Lucha contra la despoblación y desarrollo de entornos rurales
	☐ Procesos sostenibles y respetuosos con el medioambiente
	☐ Contribución a la educación y a la tolerancia
	☐ Contribución a la mejora de la calidad de vida
	☐ Perspectiva de género y empoderamiento femenino
	☐ Envejecimiento activo
Detalle brevemente la relación de su empresa con las áreas que haya seleccionado	

**7. SITUACIÓN ECONÓMICA Y LABORAL DE LA EMPRESA**

Para conocer la situación actual de su empresa, indique las cifras de su empresa en los años anteriores, según corresponda a su situación particular, para los siguientes conceptos:

	2023	2024	2025
Facturación			
Previsión del EBITDA			

El EBITDA se entiende como Beneficio de la empresa antes de restar los impuestos, amortizaciones de inversiones, intereses de deudas contraídas y depreciaciones por el deterioro del negocio.

Indique el volumen, en porcentaje, de ventas realizadas en los años anteriores según corresponda a su caso particular, de acuerdo con la siguiente distribución geográfica:

	2023	2024	2025
Regional	%	%	%
Nacional	%	%	%
Internacional	%	%	%

En el caso de haber realizado ventas internacionales, indique a continuación los países:

Detalle el número promedio de trabajadores en los años anteriores, según corresponda:

	2023	2024	2025
Nº medio anual de trabajadores/as			
Nº medio anual de trabajadores/as indefinidos en la plantilla			
Nº medio anual de mujeres contratadas			

**8. PREVISIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y LABORAL DE LA EMPRESA**

Indique en el siguiente cuadro las previsiones numéricas en euros de la facturación y el EBITDA para los próximos tres años.

	2026	2027	2028
Previsión de la Facturación			
Previsión del EBITDA			

El EBITDA se entiende como Beneficio de la empresa antes de restar los impuestos, amortizaciones de inversiones, intereses de deudas contraídas y depreciaciones por el deterioro del negocio.

Indique, en porcentaje, el volumen de ventas de la empresa previsto para los próximos 3 años en cada uno de los siguientes mercados:

	2026	2027	2028
Regional	%	%	%
Nacional	%	%	%
Internacional	%	%	%

En el caso de que se tenga previsto realizar ventas internacionales, indique, a continuación, en qué países:

Previsión de creación de empleo para los próximos 3 años:

	2026	2027	2028
Nº medio anual de trabajadores/as			
Nº medio anual de trabajadores/as indefinidos en la plantilla			
Nº medio anual de mujeres contratadas			



9. EXPLIQUE EL MOTIVO POR EL CUAL CREE QUE MERECE EL PREMIO:

La memoria deberá acompañarse de una copia del modelo 036 o 037 de la Agencia Tributaria para comprobar la fecha de constitución de la empresa.

FIRMA	
<i>El/la solicitante, actuando en su propio nombre o en calidad de representante legal del proyecto, declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta Memoria son correctos y veraces.</i>	
Fecha*	
Firma*	<i>Fírmese por la persona solicitante y el representante legal si lo hubiera</i>

**JUNTA DE
EXTREMADURA**Nº SIA
3014641ANEXO II – MEMORIA
“Nueva Empresa Extremeña”

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. Paseo de Roma s/n Módulo C. 06800 Mérida (Badajoz) Teléfonos 900107360 o 924005415 o bien mediante el correo electrónico extremaduraempresa@juntaex.es Delegado de Protección de Datos de la Junta de Extremadura: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas para la financiación de inversiones en maquinaria para la modernización de las actividades desarrolladas por autónomos y micropymes de Extremadura. (DOE nº 163, de 22 de agosto de 2024).
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo a lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos tos (https://www.aepd.es/es)



JUNTA DE
EXTREMADURA

Nº SIA
3014641

ANEXO II – MEMORIA
“Nueva Empresa Extremeña”

PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.
------------------------------------	--

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio
Código identificación DIR3: A11030539



1. IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO	
DATOS DE LA ENTIDAD	
Razón social	
NIF/ CIF	

2. INFORMACIÓN DE LA INICIATIVA O PROYECTO	
Nombre de la iniciativa o proyecto.	
Fecha de la puesta en marcha.	
Objetivos.	
Duración.	
¿La iniciativa o proyecto se ha llevado a cabo en ediciones anteriores? En caso afirmativo, indique el número de ediciones y comente brevemente los logros obtenidos.	

**3. OPERATIVA: RECURSOS UTILIZADOS**

Describa Metodología y desarrollo de la iniciativa o proyecto.	
Describa los recursos utilizados y la organización de los mismos.	
Indique el número de personas implicadas en el equipo de trabajo, así como los perfiles y su organigrama.	
Ámbito geográfico en el que se desarrolla el proyecto o iniciativa: indique las localidades ¿Por qué se ha elegido este ámbito geográfico?	

4. CARACTERÍSTICAS DIFERENCIADORAS DE LA INICIATIVA O PROYECTO

¿El proyecto contiene elementos originales o innovadores? En caso afirmativo, descríbalos y argumente por qué tienen esta consideración.	
¿La iniciativa o proyecto está replicando experiencias exitosas llevadas a cabo en otras regiones o con otros colectivos? En caso afirmativo, referencie dichas experiencias.	

**JUNTA DE
EXTREMADURA**Nº SIA
3014641ANEXO II – MEMORIA
“Proyectos e iniciativas de emprendimiento”**5. PERSONAS DESTINATARIAS**

Indique los colectivos a los que va dirigido el proyecto o iniciativa, describiendo sus características principales (grupos de edad, género, formación...) y el motivo por el cual son público objetivo.

6. IMPACTO DEL PROYECTO EN EL ENTORNO Y LA SOCIEDAD

El proyecto o iniciativa incorpora: (señalar los que correspondan)

Lucha contra la despoblación y desarrollo de entornos rurales	
Promoción del emprendimiento y crecimiento de empresas	
Contribución al desarrollo de procesos y hábitos sostenibles y respetuosos con el medioambiente	
Contribución a la educación y a la tolerancia	
Contribución a la mejora de la calidad de vida	
Perspectiva de género y empoderamiento femenino	
Reducción de la brecha digital y promoción del uso de la tecnología	
Envejecimiento activo	

Detalle brevemente la relación de su proyecto o iniciativa con las áreas que haya seleccionado



7. RESULTADOS ALCANZADOS O ESPERADOS

Describa los Indicadores que se van a utilizar para medir el alcance de los objetivos del proyecto.

Indique los logros o principales resultados esperados o alcanzados con la iniciativa o proyecto.

8. EXPLIQUE EL MOTIVO POR EL CUÁL CREE QUE MERECE EL PREMIO



FIRMA	
<i>El/la solicitante, actuando en su propio nombre o en calidad de representante legal del proyecto, declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta Memoria son correctos y veraces.</i>	
Fecha*	
Firma*	<i>Fírmese por la persona solicitante y el representante legal si lo hubiera</i>

**JUNTA DE
EXTREMADURA**Nº SIA
3014641ANEXO II – MEMORIA
“Proyectos e iniciativas de emprendimiento”

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. Paseo de Roma s/n Módulo C. 06800 Mérida (Badajoz) Teléfonos 900107360 o 924005415 o bien mediante el correo electrónico extremaduraempresa@juntaex.es Delegado de Protección de Datos de la Junta de Extremadura: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas para la financiación de inversiones en maquinaria para la modernización de las actividades desarrolladas por autónomos y micropymes de Extremadura. (DOE nº 163, de 22 de agosto de 2024).
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo a lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos tos (https://www.aepd.es/es)



PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.
------------------------------------	--

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio
Código identificación DIR3: A11030539



EXTRACTO de la Resolución de 26 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 de los Premios Extremadura Empresarial. (2026061808)

BDNS(Identif.): 917127

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente DOE (<https://doe.juntaex.es>).

Primero. Objeto.

Se establecen tres modalidades de premios:

1. Personas con Ideas Emprendedoras: dirigida a premiar y reconocer proyectos empresariales que se encuentren en fase de desarrollo en la región.
2. Nueva Empresa Extremeña: dirigida a premiar y reconocer empresas de reciente creación en Extremadura, que destaquen por su carácter innovador, su impacto inversor, en la creación de empleo y su impacto social.
3. Proyectos e iniciativas de emprendimiento: dirigida a entidades privadas sin ánimo de lucro, que apoyen el crecimiento y consolidación de nuestro tejido empresarial regional mediante iniciativas puestas en marcha en los tres años anteriores a la convocatoria, que destaquen por su carácter innovador y su impacto en los resultados alcanzados.

Segundo. Beneficiarios.

1. La modalidad de 'Personas con Ideas Emprendedoras' está dirigida a premiar a personas físicas que, a la fecha de publicación de la convocatoria se encuentren empadronadas en Extremadura, y que presenten las mejores ideas de negocio en fase de desarrollo a llevar a cabo en la Comunidad Autónoma.
2. La modalidad 'Nueva Empresa Extremeña' va dirigida a empresas ya constituidas y operativas en la región, de cualquier forma, jurídica, incluido personas físicas, Comunidades de Bienes y Entidades sin Personalidad Jurídica, que cuenten con centro productivo en Extremadura y que a la fecha de publicación de la convocatoria lleven en funcionamiento menos de tres años.



3. La modalidad 'Proyectos e Iniciativas de Emprendimiento' va dirigida a entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se contemple prestar servicios relacionados con el emprendimiento y/o la empresa y que tengan domicilio fiscal y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 160/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Extremadura Empresarial, y se aprueba la primera convocatoria.

Cuarto. Cuantías de los premios.

El crédito previsto en la convocatoria asciende a cincuenta mil euros (50.000 euros), financiado con fondos de la Comunidad Autónoma, imputándose a la aplicación presupuestaria 14004.323A.47000, Proyecto de Gasto 20180204 Premios al Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026, y con la siguiente distribución para cada una de las categorías de premios:

1. Para la modalidad 'Personas con Ideas Emprendedoras', se establecen tres premios de 5.000, 2.500 y 1.500 euros cada uno.
2. Para la modalidad 'Nueva Empresa Extremeña', se establecen tres premios de 14.000, 9.000 y 6.000 euros cada uno, así como dos accésits dotados, cada uno de ellos, con 1.500 euros.
3. Dentro de la modalidad 'Proyectos e iniciativas de emprendimiento', se establecen tres premios de 5.000, 2.500 y 1.500 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de la Resolución de la convocatoria, junto con el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura; y finalizará una vez transcurrido un mes a partir del día siguiente de su publicación.

Sexto. Otros datos.

Una misma candidatura solo podrá recibir un premio por convocatoria, no pudiéndose presentar en futuras ediciones a esa modalidad.

El abono de los premios se realizará en un solo pago, tras la emisión de la resolución de concesión de los mismos.



Para la modalidad Personas con Ideas Emprendedoras, las premiadas deberán justificar, en un plazo no superior a 12 meses desde la resolución de concesión de los premios, que el importe de este ha sido destinado a sufragar algún tipo de gasto y/o inversiones relacionadas con la puesta en marcha de la actividad empresarial premiada.

Mérida, 26 de junio de 2026.

El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 26 de junio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de aumento de potencia del centro de distribución CD 46079 "Cerámica.Mérida" a 15 kV. Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-01788/18579. (2026081160)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Aumento de potencia del centro de distribución CD 46079 "Cerámica.Mérida" a 15 kV.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.ª), 06011 – Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-01788/18579.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Sustitución del transformador actual de 50 kVA B1B2 por un nuevo transformador de 160 kVA B1B2. Adecuación de puente BT 3x1x240+1x240 mm². Adecuación fusibles APR, calibre 20.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

9. Término municipal: Mérida.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 26 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 26 de junio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de ejecución de aumento de potencia del centro de distribución CD 44548 "Cdat-Sub.Adelantada" a 20 kV. Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-01788/18588. (2026081162)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: de ejecución de aumento de potencia del centro de distribución CD 44548 "Cdat-Sub.Adelantada" a 20 kV.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio Ibercaja - planta 7.ª), 06011 – Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-01788/18588.
4. Finalidad del proyecto: Mejora calidad suministro en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: - Sustitución del actual transformador de 100 kVA B2 por uno de 160 kVA B2 de potencia.
 - Instalación nuevos puentes BT, conductor XZ1 0,6/1 kV 3x1x240+1x240 mm² Al.
 - Adecuación fusibles APR, calibre 16 A.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.



9. Término municipal: Badajoz.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 26 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 29 de junio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de aumento de potencia del centro de distribución CD44720 "El. Mercadillo" a 20 kV. Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-01788/18577. (2026081166)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Aumento de potencia del centro de distribución CD44720 "El. Mercadillo" a 20 kV.
2. Peticionario: E distribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.^a), 06011 - Badajoz
3. Expediente: 06/AT-01788/18577.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Reforma del CTI 44720 "El. Mercadillo" a 20 kV mediante: Sustitución del actual transformador de 50 kVA B2 por un nuevo transformador de 160kVAA/24/20/B2. y adecuación fusibles XS, calibre 20 A.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.



9. Término municipal: Badajoz.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 29 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 30 de junio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de aumento de potencia CD 46551 "Piñuela_1" a 15 kV. Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-01788/18582. (2026081169)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Aumento de potencia CD 46551 "Piñuela_1" a 15 kV.
2. Peticionario: E distribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.ª), 06011 – Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-01788/18582.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la zona
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Reforma del CT intemperie CTI 46551 "Piñuela_1" a 15 kV mediante: Sustitución del actual transformador de 50 kVA B1B2 por un transformador nuevo de 160 kVA B1B2 y adecuación de fusibles XS, calibre 25 A.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.
9. Término municipal: Mérida.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:



- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 30 de junio de 2026. PS del Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera (Resolución de la de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 19 de junio de 2026), El Jefe de Servicio de Normalización y Calidad del Suministro, RAFAEL RAMOS MORA.

• • •





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

ANUNCIO de 26 de junio de 2026 por el que se notifica a las personas interesadas las resoluciones de ayuda asociada para los ganaderos de ovino y caprino incluida en los expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2025. (2026081154)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas las resoluciones de ayuda asociada para los ganaderos de ovino y caprino incluida en las solicitudes únicas de la campaña 2025, presentadas al amparo del Decreto 3/2025, de 21 de enero, por el que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores- Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE núm. 16, de 24 de enero de 2025) y de la Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural (DOE núm. 21, de 31 de enero de 2025), así como del resto de la normativa aplicable al efecto.

El texto íntegro de las resoluciones se encuentra a disposición de las personas interesadas en el siguiente enlace: <https://sga.juntaex.es/SgaGpi/inicio/inicioAplicacion.action>

Contra las citadas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el DOE, ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de la Junta de Extremadura, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que, la persona interesada, pueda interponer cualquier otro que estime pertinente, según el artículo 88.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se ha habilitado en el Portal del Ciudadano de la plataforma SGA (Sistema de Gestión de Ayudas), URL <https://sga.juntaex.es/SgaGpi/inicio/inicioAplicacion.action>, el trámite de "Recursos a Resoluciones" dentro de Gestiones administrativas, que será el único cauce de presentación de los recursos de alzada contra las resoluciones de ayuda asociada para los ganaderos de ovino y caprino incluida en las solicitudes únicas de la campaña 2025.

Mérida, 26 de junio de 2026. El Jefe del Servicio de Ayudas Sectoriales, VICENTE CRUZ GALEANO.



ANUNCIO de 1 de julio de 2026 por el que se da publicidad a los requerimientos de subsanación y mejora de solicitudes de la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2025/2026, presentadas al amparo de la Resolución de 16 de diciembre de 2025, publicada en el DOE núm. 13, de 21 de enero de 2026. (2026081155)

Mediante Orden de 17 de mayo 2023 (DOE número 97, de 23 de mayo) se establecen las bases reguladoras para la concesión ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y para la campaña 2025/2026, fue abierta la convocatoria por la Resolución de 16 de diciembre de 2025, publicada en el DOE núm.13, de 21 de enero de 2026.

La citada orden menciona la publicación en el BOE de 31 de marzo del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, de carácter básico en la mayor parte de sus preceptos, que ha entrado en vigor el 2 de abril de 2021.

En este sentido, el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece el derecho y la obligación de las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas en cualquiera clase de procedimientos, entre los que habrán de incluirse necesariamente los procedimientos para la obtención de subvenciones.

Es por ello por lo que la tramitación de las subvenciones y ayudas, cuando las personas beneficiarias sean personas jurídicas deberá practicarse por medios telemáticos y no mediante la presentación física de las solicitudes a través de los correspondientes registros, así como los actos de comunicación y notificaciones. Además, y conforme a lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, se establece también esta obligación para las personas físicas.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, y conforme al apartado quinto del resuelto cuarto de la Resolución de 16 de diciembre de 2025, de convocatoria, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud presentada. Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Mérida, 1 de julio de 2026. El Jefe del Servicio de Producción Agrícola y Ganadera, PS, El Jefe de Sección de Ordenación de Sectores Agrarios (Instrucción 5/2025, de la Secretaría General), EMILIO GONZÁLEZ BORNAY.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunican los requerimientos de subsanación de solicitudes de ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la campaña 2025/2026 al amparo de la Resolución de 16 de diciembre de 2025, publicada en el DOE núm.13, de 21 de enero de 2026.

N.º EXPTE	NIF	SOLICITANTE
BPS/080/2025	11*****4T	ACUÑA CAÑADAS, MIGUEL ANGEL
BPS/085/2025	11*****4Q	ACUÑA CORREAS, FRANCISCO JAVIER
BPS/217/2025	76*****8J	ACUÑAS CORREAS, JESÚS
BPS/290/2025	B1*****17	AGRICOLA ESPÍÑUELAS, S.L.
BPS/294/2025	E4*****60	AGRICOLA SERRANO ETC
BPS/069/2025	11*****1Z	ALCON HERNANDEZ, M.ª INMACULADA
BPS/179/2025	76*****4H	ALEGRE FERNANDEZ, JAVIER
BPS/201/2025	76*****5S	ALEGRE FUENTES, ANGEL
BPS/189/2025	76*****0K	ALEGRE GILARTE, ARMANDO
BPS/279/2025	76*****7G	ALEGRE MENDO, JESUS
BPS/012/2025	04*****4D	ALEGRE SANCHEZ, ISMAEL
BPS/043/2025	11*****4Z	ALEGRE VELIZ, JESUS
BPS/231/2025	76*****5Z	AMOR PÉREZ, SONIA
BPS/239/2025	76*****0B	ANTON LABRADOR, FRANCISCO JAVIER
BPS/088/2025	28*****1Y	ARAGON GOMEZ, M.ª PILAR
BPS/068/2025	11*****2B	ARJONA NUÑEZ, CARMELO
BPS/082/2025	11*****9H	ARROYO VAQUERO, TOMAS



N.º EXPTE	NIF	SOLICITANTE
BPS/014/2025	04*****7X	AVILA REAL, HIGINIO
BPS/158/2025	76*****3N	BARBA OJIDO, JUAN FRANCISCO
BPS/044/2025	11*****8K	BATUECAS DOMINGUEZ, LORENZO
BPS/269/2025	76*****2M	BEJAR VERGARA, JESUS
BPS/053/2025	11*****2Y	BEJAR VIVAS, CANDIDO
BPS/054/2025	11*****3F	BEJAR VIVAS, JOSE ANTONIO
BPS/002/2025	44*****7M	BLAZQUEZ FERNANDEZ, JOSE JONATAN
BPS/254/2025	76*****4X	BREÑA FERNANDEZ, MARIA JOSEFA
BPS/055/2025	11*****5C	BURCIO TORRES, JOSE ANTONIO
BPS/252/2025	76*****1E	CALVO SANCHEZ, JAVIER
BPS/181/2025	76*****0P	CANO VALLEROS, HIPOLITO
BPS/263/2025	76*****5L	CARDADOR ACUÑA, JORGE
BPS/262/2025	76*****4H	CARDADOR ACUÑA, JOSE LUIS
BPS/166/2025	76*****6K	CASADO ALEGRE, MANUEL
BPS/193/2025	76*****1Q	CASADO GARCIA, JOSE ANTONIO
BPS/029/2025	07*****2C	CASTAÑAR MARTIN, PEDRO MANUEL
BPS/160/2025	76*****3J	CASTAÑAR REAL, ELSA MARIA
BPS/003/2025	28*****0Q	CLEMENTE HERNANDEZ, JORGE
BPS/186/2025	76*****7M	CORON PEREZ, RAIMUNDO
BPS/058/2025	11*****8P	CORRALES GRANADO, MARIA SOL
BPS/296/2025	E7*****90	CRISANTA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACION AGR



N.º EXPTE	NIF	SOLICITANTE
BPS/291/2025	E1*****12	CRISHEILA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACION, AG
BPS/287/2025	B0*****53	DEJUAGRO S.L.
BPS/109/2025	44*****4P	DIAZ DIAZ, BELINDA
BPS/026/2025	07*****8V	DOMINGUEZ CARPINTERO, HERMINDA
BPS/036/2025	07*****3R	DOMINGUEZ GRANADO, CRESCENCIO
BPS/134/2025	45*****7X	DOMÍNGUEZ GUTIÉRREZ, JOSE ANTONIO
BPS/072/2025	11*****4G	DOMINGUEZ MARTIN, J. CARLOS
BPS/091/2025	28*****0T	DURAN FERNANDEZ, JOSE MARIA
BPS/297/2025	E7*****35	ELSA TITULARIDAD COMPARTIDA EXPLOTA-CION AGRARIA
BPS/066/2025	11*****6H	ENRIQUE DOMINGUEZ, MODESTO
BPS/236/2025	76*****6C	ESTEVEZ MORENO, MARCOS MARIANO
BPS/006/2025	11*****1V	ESTEVEZ SANCHEZ, ANGEL
BPS/288/2025	B0*****61	EUMAJE S.L.
BPS/041/2025	07*****3Q	FERNANDEZ CORDOBA, DIONISIO
BPS/074/2025	11*****0B	FERNANDEZ DELGADO, VICENTE
BPS/076/2025	11*****6L	FERNANDEZ GARCIA, FERNANDO
BPS/031/2025	07*****6W	FERNANDEZ GOMEZ, MARIA ANGELES
BPS/276/2025	76*****1N	FERNANDEZ LOPEZ, CRISTINA
BPS/228/2025	76*****2P	FERNANDEZ LOPEZ, DAVID
BPS/232/2025	76*****1K	FERNÁNDEZ MUÑOZ, JOSÉ
BPS/020/2025	07*****7L	FERNANDEZ ROL, MARGARITA



N.º EXPTE	NIF	SOLICITANTE
BPS/174/2025	76*****6N	FERNANDEZ SERRANO, JUAN
BPS/238/2025	76*****5E	FERNÁNDEZ SERRANO, M.ª DEL PRADO
BPS/151/2025	49*****0J	FERNÁNDEZ TEJADO, LUÍS
BPS/234/2025	76*****8N	FRAILE GARCIA, MARIA ISABEL
BPS/163/2025	76*****1H	FRANCO MORENO, GREGORIO VICENTE
BPS/071/2025	11*****6T	FRIAS VALLADARES, PEDRO MANUEL
BPS/270/2025	76*****6J	GARCIA BLAZQUEZ, VIRGINIA
BPS/004/2025	76*****2M	GARCIA EGIDO, DAVID
BPS/237/2025	76*****7W	GARCIA GARCIA, JOSE ANTONIO
BPS/117/2025	44*****6N	GARCIA GARCIA, RAUL
BPS/022/2025	07*****5Y	GARCIA REYES, JOSE CARLOS
BPS/035/2025	07*****0E	GARZON LOZANO, JUAN
BPS/283/2025	76*****2Q	GIL NAVAS, ALBERTO
BPS/261/2025	76*****9C	GIL PEREZ, CELIA
BPS/079/2025	11*****8L	GIL TORRALVO, VALENTIN
BPS/268/2025	76*****4F	GILARTE INCERA, JOSE MANUEL
BPS/241/2025	76*****6A	GONZALEZ NAHARRO, VICTOR MANUEL
BPS/185/2025	76*****7G	GONZALEZ PULIDO, INOCENCIO
BPS/112/2025	44*****9M	GONZÁLEZ PULIDO, JOSÉ JAVIER
BPS/218/2025	76*****9E	GONZALEZ QUIJADA, IGOR
BPS/114/2025	44*****3S	GONZALEZ RODICIO, M.ª ANGELES
BPS/001/2025	28*****5M	HARO LOZANO, MARIA ROSA



N.º EXPTE	NIF	SOLICITANTE
BPS/187/2025	76*****6K	HERNANDEZ PARRON, MACARIO
BPS/142/2025	45*****6R	HERRERA ARCAZ, CRISTOPHER
BPS/298/2025	E7*****29	HNOS. RODRIGUEZ RAMOS TCEA
BPS/009/2025	04*****2G	HORNERO DIAZ, MARCIANO
BPS/292/2025	E1*****45	HURGAL TCA
BPS/050/2025	11*****2M	INCERA ACUÑA, ALFONSO
BPS/178/2025	76*****1G	INCERA ACUÑA, MARIA ISABEL
BPS/096/2025	28*****0S	INCERA VAZQUEZ, ALFONSO
BPS/274/2025	76*****6L	INCERA VAZQUEZ, DANIEL
BPS/099/2025	28*****7E	JIMENEZ AVILA, ALEJANDRO
BPS/027/2025	07*****4B	JIMENEZ MARTIN, JOSE MARIA
BPS/075/2025	11*****5M	JIMENEZ MATEOS, RAFAEL
BPS/293/2025	E2*****29	LA MONTERA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACION A
BPS/211/2025	76*****6H	LOPEZ BEJAR, JOSE ANTONIO
BPS/105/2025	44*****2K	LOPEZ BREÑA, JAVIER
BPS/046/2025	11*****4C	LOPEZ HERRERO, ANGEL
BPS/219/2025	76*****7P	LOPEZ LAZARO, ROBERTO
BPS/145/2025	45*****6F	LOPEZ RUBIO, DIEGO MANUEL
BPS/152/2025	50*****1K	MACIAS FERNANDEZ, MARIA DE LA SOLEDAD
BPS/302/2025	X9*****2A	MADALINA AGACHE, VALENTINA
BPS/157/2025	76*****1N	MANIBARDO GALAN, SONIA



N.º EXPTE	NIF	SOLICITANTE
BPS/015/2025	04*****1G	MANZANO IÑIGUEZ, ANGEL
BPS/024/2025	07*****4W	MARTIN MARTIN, ISAIAS
BPS/215/2025	76*****8B	MARTIN RIVERO, ONESIMO
BPS/049/2025	11*****0S	MARTIN RODRIGUEZ, JOSE LUIS
BPS/230/2025	76*****8J	MARTIN TESTON, SERGIO
BPS/108/2025	44*****1D	MARTIN VAQUERO, PEDRO JAVIER
BPS/204/2025	E2*****16	MATEOS CORRALES TCA
BPS/173/2025	76*****0E	MENDO ARROYO, MIGUEL ANGEL
BPS/025/2025	07*****2N	MIGUEL IGLESIAS, HILARIO
BPS/260/2025	76*****9H	MIGUEL VILLANUEVA, JUAN PABLO
BPS/229/2025	76*****6A	MORENO ARROYO, JORGE
BPS/275/2025	76*****7B	MORENO LUCIA, JOSE ALBERTO
BPS/127/2025	44*****7W	MORENO MENDEZ, ANDRES
BPS/077/2025	11*****2Y	MORENO MORENO, JOSE MARIA
BPS/123/2025	44*****6A	MORENO RODRIGUEZ, DANIEL
BPS/007/2025	70*****9C	MOTA ESTEBAN, SERGIO
BPS/137/2025	45*****7W	MUELAS LOPEZ, JESUS
BPS/065/2025	11*****0H	MUELAS PERINO, M.ª NIEVES
BPS/081/2025	11*****9Z	MUELAS REBOLLO, JOSE ANTONIO
BPS/247/2025	76*****3V	MUELAS REBOLLO, MARIO
BPS/180/2025	76*****3G	MUÑOZ ACEITUNO, JOSE MANUEL
BPS/038/2025	07*****9K	MUÑOZ FERNANDEZ, ANGELA
BPS/165/2025	76*****8Y	MUÑOZ GARCIA, GREGORIO



N.º EXPTE	NIF	SOLICITANTE
BPS/056/2025	11*****7A	MUÑOZ PIZARRO, FELIX
BPS/047/2025	11*****8L	NAHARRO FERNANDEZ, JULIANA
BPS/039/2025	07*****4F	NEVADO GRANADO, ANGEL
BPS/273/2025	76*****2A	NEVADO ROMERO, ROSA MARÍA
BPS/285/2025	76*****4H	NUEVO BRAVO, LORENA
BPS/048/2025	11*****7P	NUÑEZ MARTIN, FERNANDO
BPS/184/2025	76*****7Y	PANIAGUA GARCÍA, CRISTINA
BPS/052/2025	11*****2G	PANIAGUA GARCIA, MARINA
BPS/089/2025	28*****0M	PANIAGUA SALGADO, ISABEL
BPS/299/2025	F1*****43	PENCONA SOCIEDAD COOPERATIVA
BPS/078/2025	11*****7Z	PEREZ ACUÑA, JOSE LUIS
BPS/196/2025	76*****8Z	PEREZ ALEGRE, JESUS
BPS/073/2025	11*****0X	PEREZ BLAZQUEZ, JESUS
BPS/146/2025	45*****4G	PEREZ GIL, DAVID
BPS/087/2025	28*****7S	PEREZ GOMEZ, FRUCTUOSO
BPS/062/2025	11*****4Q	PEREZ GOMEZ, TEODORO
BPS/092/2025	28*****3A	PEREZ MORENO, ANTONIO
BPS/121/2025	44*****9L	PEREZ MUÑOZ, OLGA
BPS/125/2025	44*****7T	PEREZ PAZ, YULEMMA
BPS/115/2025	44*****2L	PEREZ RODRIGUEZ, DAVID
BPS/199/2025	76*****6R	PEREZ UBIERA, ARANZAZU
BPS/286/2025	76*****6J	PERINO MUELAS, CARLOS



N.º EXPTE	NIF	SOLICITANTE
BPS/100/2025	28*****7M	PRIETO VALDERRABANO, LORENA
BPS/281/2025	76*****2R	PULIDO MORENO, PABLO
BPS/019/2025	06*****5W	REAL GARCIA, EMPERATRIZ
BPS/222/2025	76*****5H	RODRIGUEZ FERNANDEZ, DAVID
BPS/242/2025	76*****9S	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, MARÍA GEMA
BPS/162/2025	76*****2J	RODRÍGUEZ GÓMEZ, EVA
BPS/037/2025	07*****5Q	RODRIGUEZ GRANADO, ALONSO
BPS/191/2025	76*****3B	RODRIGUEZ GRANADO, JESUS
BPS/156/2025	72*****2G	RODRIGUEZ ROPERO, ESTIBALIZ
BPS/278/2025	76*****4V	ROMERO GILARTE, DANIEL
BPS/110/2025	44*****3Y	ROMERO RODRIGUEZ, JESUS JAVIER
BPS/213/2025	76*****4Y	ROMERO RODRIGUEZ, ONOFRE
BPS/018/2025	06*****9G	RUBIO GONZALEZ, JUAN PEDRO
BPS/227/2025	76*****5J	RUBIO LAZARO, JOSE CARLOS
BPS/197/2025	76*****1S	SALGADO CEPEDA, CRHISTIAN
BPS/267/2025	76*****5R	SANCHEZ CORRALES, JUAN JOSE
BPS/246/2025	76*****9Z	SANCHEZ DIAZ, JAVIER
BPS/224/2025	76*****5Z	SANCHEZ TORES, RUBEN
BPS/216/2025	76*****2W	SANCHO PULIDO, DIONISIO JAVIER
BPS/300/2025	V1*****64	SAT N.º 7577 JARIZA
BPS/301/2025	V1*****51	SAT TAPIEX
BPS/122/2025	44*****4V	SERRANO MUÑOZ, ALEJANDRO
BPS/233/2025	76*****3T	SERRANO MUÑOZ, JESUS GABRIEL



N.º EXPTE	NIF	SOLICITANTE
BPS/235/2025	76*****7V	SERRANO PEREZ, GABRIEL
BPS/040/2025	07*****8E	SIMON FERNANDEZ, PEDRO
BPS/005/2025	76*****2Q	TORÉS FERNÁNDEZ, NAYREN
BPS/033/2025	07*****5V	TORRALVO MUÑOZ, PURIFICACION
BPS/106/2025	44*****4Q	TORRALVO PEREZ, MANUEL
BPS/203/2025	76*****1A	TORRECILLA ACUÑA, LUIS MIGUEL
BPS/295/2025	E7*****24	TORRECILLA GONZALEZ TCA
BPS/289/2025	B1*****99	TRANCON BERGAS S.L.
BPS/255/2025	76*****7G	URBANO ZABALA, ALESANDER
BPS/250/2025	76*****5X	VAZQUEZ GARCIA, ANDRES
BPS/104/2025	38*****5V	VAZQUEZ MARTIN, VISITACION
BPS/097/2025	28*****2V	VELIZ INCERA, ANGEL JOHNATAN
BPS/177/2025	76*****9L	VELIZ PEREZ, JESUS MANUEL
BPS/086/2025	11*****4C	VELIZ PEREZ, MIGUEL ANGEL
BPS/284/2025	76*****4F	VELIZ RAMOS, MARÍA SOPETRANA
BPS/200/2025	76*****6P	VENERO PEREZ, MERCEDES
BPS/175/2025	76*****1R	VERGARA BLAZQUEZ, JESUS
BPS/101/2025	28*****0D	VERGARA MARTIN, SERGIO
BPS/063/2025	11*****0C	VERGARA ROMERO, LUIS
BPS/225/2025	76*****3B	VILLANUEVA RONCERO, DAVID
BPS/148/2025	45*****4A	VIVAS MELCHOR, AGUSTÍN
BPS/271/2025	76*****8W	ZABALA BERROCOSO, LUIS
BPS/008/2025	76*****7K	ZOTES SANCHEZ, JUAN ANTONIO

CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES

ANUNCIO de 2 de julio de 2026 sobre convocatoria para la provisión del puesto de Responsable de Realización de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU (Canal Extremadura). (2026081183)

I. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión del puesto de Responsable de Realización de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, por la que se regula la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" y demás legislación vigente.

II. Bases.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, que regula la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" corresponde a la Dirección General "Organizar la dirección de la Empresa Pública y de sus sociedades filiales y nombrar con criterios de profesionalidad el personal directivo, informando previamente al Consejo de Administración, así como acordar su cese".

De acuerdo con los principios rectores del sector público a fin de acreditar la idoneidad de la persona candidata que haya de ser nombrada se efectúa la presente convocatoria.

El puesto de trabajo que forma parte del organigrama de dirección, se provee conforme a los citados principios, sin perjuicio de aplicar la debida discrecionalidad técnica para conformar los puestos de mando en cuanto que forma parte de la potestad de dirección de la empresa. Los puestos de libre designación están fuera del ámbito de aplicación del convenio colectivo de la empresa.

III. Requisitos.

1. Podrán participar en la convocatoria las personas que dentro del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

1.1. Cumplir las exigencias de capacidad para contratar establecidas en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1.2. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las

Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.3. Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea o de algún Estado en el que en virtud de tratado internacional sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. Asimismo, también podrán participar aspirantes nacionales de otros Estados que residan legalmente en España conforme a la legislación vigente. Las personas que carezcan de la nacionalidad deberán acreditar el conocimiento de la Lengua española mediante certificación oficial equivalente al C 1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) del Consejo de Europa.

1.4. Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.5. Estar en posesión del título de Técnico Superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos, Técnico Superior en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia, Técnico Superior en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica, o equivalente o superior equivalente (Grado Comunicación Audiovisual o equivalente) convenientemente homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

1.6. Tener una experiencia laboral mínima de 3 años en empresas relacionadas con el ámbito de la comunicación audiovisual de ámbito autonómico y/o nacional, mediante contratación directa o en empresas que hayan prestado servicios a medios de comunicación audiovisual autonómicos y/o nacionales.

1.7. Tener capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto a cubrir.

1.8. Estar en posesión vigente del carnet de conducir B.

2. Las personas participantes deberán reunir todos los requisitos exigidos para el desempeño del puesto objeto de esta convocatoria y las condiciones generales de la misma a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante el desarrollo del procedimiento hasta el nombramiento y acreditarlos en caso de ser designado para el puesto.

3. La participación de esta convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases.



IV. Descripción del puesto.

La denominación, responsabilidad y funciones podrán variar, dentro del área funcional en el que se encuentra inscrito, en función de las necesidades cambiantes de la organización por resolución de la Dirección General.

Misión principal del puesto: Planificar y gestionar, los distintos recursos humanos, medios técnicos y equipamientos, necesarios para la realización televisiva de los distintos espacios y programas de producción propia.

1. Responsabilidades y funciones principales:

- Participación en la selección de nuevos equipos y herramientas software en su área.
- Planificación y organización de todos los recursos necesarios (piezas, grafismo, activos tecnológicos y audiovisuales) para la realización de espacios y programas de producción propia.
- Organización y gestión de todos los recursos humanos necesarios para llevar a cabo el desempeño.
- Elaboración de todos los documentos necesarios para la valoración de los servicios y suministros requeridos en su área.
- Seguimiento del cumplimiento de aquellas contrataciones de su ámbito de actuación.
- Todas aquellas tareas que le sean encomendadas por la Dirección General.

2. Competencias clave:

- Conocimiento profundo de aquellos equipos y herramientas software utilizadas en su área.
- Conocimiento técnico de las herramientas y equipos de diseño, edición y realización.
- Planificación y organización.
- Liderazgo.
- Gestión de equipos.
- Resolución de problemas.
- Creatividad e innovación.



3. Otros datos:

- Código de puesto: REP-018.
- Área funcional: Realización de contenidos audiovisuales y multimedia.
- Centro de Trabajo: Sede central Mérida.
- Localidad: Mérida.
- Tipo de jornada y horario: La jornada de trabajo, atendiendo a la especial dedicación que ha de tener la persona que ocupe el puesto, deberá realizarse en el número de horas necesarias para el normal desarrollo de sus funciones, en las jornadas y horarios que se precisen, por lo que deberá estar a disposición de la empresa, fuera de dichos horarios, si la responsabilidad del cargo así lo exigiera.
- Grupo: D4
- Retribuciones básicas bruto anual: 41.382,45 euros.

V. Plazos de participación.

Las personas interesadas podrán dirigir sus solicitudes hasta las 23:59 horas del sexto día natural siguiente a la publicación en el DOE del anuncio de esta convocatoria mediante correo electrónico a la dirección: convocatorias@canalextramadura.es.

A la solicitud se adjuntará:

- El currículum, que recogerá toda la información relevante para poder realizar la valoración del mismo que aparece en esta convocatoria. El currículum deberá detallar los puestos desempeñados y las empresas en las que se prestaron los servicios. La comprobación de que algún dato aportado resulte falso o fraudulento conllevará la exclusión inmediata del proceso de selección.
- Un informe de vida laboral actualizado emitido por el organismo público competente en los últimos tres meses desde la publicación en el DOE de esta convocatoria.
- Una declaración responsable de poseer la documentación acreditativa de los méritos y de la experiencia reflejada en el currículum, con un desglose de la misma con periodos temporales fijados y empresas o entes donde se haya realizado.
- Una auto baremación en base a la información reflejada en el currículum.



Toda la documentación deberá aportarse en formato PDF.

Será necesario designar en la solicitud una dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto, a los efectos de cursar todas las posibles comunicaciones derivadas del presente proceso.

Solo en el caso de resultar elegido/a para ocupar el puesto, se deberá aportar la siguiente documentación obligatoria en un plazo máximo de 6 días naturales una vez comunicada la elección:

- Título, copia de la titulación académica o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición en el caso de encontrarse en condiciones de su obtención.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por no haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni estar bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
- Informe de vida laboral actualizado, emitido por el organismo público competente en los últimos tres meses desde la publicación en el DOE de esta convocatoria.
- DNI o NIE.
- Currículum Vitae actualizado.

VI. Proceso de selección.

El sistema de selección constará de las siguientes fases, que tendrán carácter eliminatorio y cuyas puntuaciones serán acumulables a las que se pudieran obtener en las fases siguientes:

1. Fase I (60 puntos):

Accederán a ella aquellas personas candidatas que cumplan los requisitos mínimos del puesto. Se valorarán los méritos alegados por las personas aspirantes de acuerdo con



el baremo establecido en estas bases en lo que respecta a experiencia profesional y formación complementaria. Se deberá alcanzar al menos la nota mínima de 40 puntos para poder pasar a la siguiente fase.

2. Fase II (40 puntos):

Accederán a ella las personas candidatas que superen la fase anterior. Consistirá en una entrevista personal con la Dirección Estratégica de Contenidos y Medios o en la persona que delegue. Su contenido versará sobre las responsabilidades, funciones y competencias del puesto convocado.

VII. Baremos de valoración.

1. Fase I. Valoración de méritos (60 puntos):

Para la valoración de méritos de experiencia profesional y formación complementaria se tendrán en cuenta las siguientes temáticas inequívocamente reseñadas: Realización de programas y espacios audiovisuales, Comunicación audiovisual, Radio, Televisión, Medios Audiovisuales, Medios digitales de comunicación, Creatividad, Gestión de personas, Habilidades directivas.

Dentro de esas temáticas se realizará la valoración acorde al siguiente baremo:

1.1. Experiencia profesional (máximo 50 puntos):

No se admitirán prácticas laborales, ni becas relacionadas con el perfil. Sólo se valorará la experiencia laboral acumulada en empresas relacionadas con el sector de la comunicación audiovisuales de ámbito autonómico y/o nacional mediante contratación directa, o en empresas que hayan trabajado de forma directa para medios de comunicación audiovisuales autonómicos y/o nacionales.

- Experiencia en la realización de funciones similares en medios de comunicación audiovisuales de ámbito autonómico o nacional públicos: 0,5 puntos por cada mes de experiencia, hasta un máximo de 30 puntos.
- Experiencia en la realización de funciones similares en cualquier otro medio de comunicación audiovisual privado o en empresas que hayan trabajado de forma directa para medios de comunicación audiovisuales: 0,25 puntos por cada mes de experiencia, hasta un máximo de 20 puntos.



1.2. Formación (máximo 10 puntos):

— Titulaciones adicionales:

- Titulación de grado oficial relacionada con el puesto: 5 puntos.
- Titulación de posgrado oficial relacionada con el puesto: máximo 4 puntos, considerando 2 puntos por año de duración del posgrado (min 60 ECTS).

— Cursos:

- Cursos oficiales relacionados con el puesto o de temáticas inequívocamente reseñadas: realización audiovisual, comunicación audiovisual, radio, televisión, medios audiovisuales, medios digitales de comunicación, creatividad, gestión de personas, habilidades directivas, gestión de equipos: máximo 1 punto (0,5 puntos por cada curso superior a 30 horas).

En los documentos acreditativos de los cursos deberá figurar inexcusablemente el número de horas del curso aportado. Si figurase el número de créditos, deberá aportarse certificación de la equivalencia de dichos créditos en horas. La documentación que no aporte la información aquí señalada no será valorada.

2. Fase II. Entrevista personal (40 puntos):

En esta fase se valorará especialmente:

2.1. Adecuación del perfil al desarrollo de tareas del puesto. Máximo 10 puntos.

Conocimientos específicos de las funciones y competencias exigidas, así como de los equipos y herramientas software a utilizar para su desarrollo.

2.2. Propuesta de gestión para la plaza convocada. Se tendrán en cuenta los objetivos que se proponen y la forma de llevarlos a cabo. Máximo 10 puntos.

Claridad, viabilidad y concreción de los objetivos planteados. Capacidad para identificar prioridades, proponer mejoras y adaptar la propuesta a la realidad de Canal Extremadura.

2.3. Liderazgo, gestión de equipos de trabajo y capacidad negociadora. Máximo 8 puntos.

Capacidad para definir objetivos, distribuir tareas, detectar necesidades formativas y gestionar equipos en entornos con alta carga de trabajo y múltiples interlocutores.

2.4. Motivación, resiliencia e inteligencia emocional. Máximo 6 puntos.



Capacidad para mantener el rendimiento y el equilibrio en situaciones de presión, gestión de la frustración, autoconocimiento y empatía en la relación con el equipo y con otros departamentos.

2.5. Gestión de crisis. Máximo 6 puntos.

Capacidad de reacción ante fallos críticos del sistema o incidencias graves.

El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son consideradas idóneas para el desempeño del mismo.

La no presentación de la persona candidata a la fase de entrevista (Fase II) en la fecha y hora señalada, supondrá su exclusión automática.

La candidatura con la máxima puntuación de la suma de todas las fases se propondrá como persona seleccionada.

El listado definitivo de puntuaciones se publicará en la página web <https://www.canalextremadura.es/corporacion/seleccion-de-personal>

La persona seleccionada deberá aportar la documentación necesaria que verifique lo expresado en el currículum y reflejado en la declaración responsable. En caso contrario, será excluida.

Si la persona seleccionada renunciara antes de la contratación o no superara el periodo de prueba una vez contratada, la Comisión de Selección propondrá para ocupar el puesto a la siguiente persona candidata que haya obtenido mejor puntuación, y así sucesivamente -en caso de ser necesario- hasta que el puesto quede definitivamente cubierto. Del mismo modo podrá seguirse en caso de que la persona seleccionada renuncie a su puesto después de su nombramiento. Asimismo, una vez ocupado el puesto, si este quedara vacante temporalmente por cualquier circunstancia, el mismo podrá ser ocupado por la siguiente persona candidata que haya obtenido mejor puntuación hasta la efectiva incorporación de su titular.

En virtud de lo establecido en la medida N.º 5 del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, y con el objetivo de mantener el equilibrio entre ambos en el equipo directivo, en igualdad de méritos y capacidades, se contratará al sexo subrepresentado en las distintas categorías. Este criterio es aplicable en cada una de las fases del proceso de selección.



VIII. Comisión de Selección.

La Comisión de Selección estará formada por las siguientes personas:

- Director Corporativo o persona en quien delegue.
- Directora Estratégica de Contenidos y Medios o persona en quien delegue.
- Jefa de Administración y Control de Gestión.
- Responsable de Gestión y Planificación de RR.HH.

Para las tareas de baremación automática se podrá contar con personal administrativo de Canal Extremadura, así como de especialistas externos.

Canal Extremadura y la Comisión de Selección velarán por garantizar la confidencialidad de todos los participantes, especialmente los no seleccionados en el proceso de esta convocatoria, que únicamente serán utilizados en el ámbito de la Comisión de Selección y personas implicadas a efectos de valoración.

IX. Procedimiento de comunicación a la persona seleccionada.

A la persona seleccionada se le remitirá un correo electrónico a la dirección que haya facilitado en su solicitud, comunicando la propuesta de adjudicación en su favor del puesto de trabajo. De no producirse respuesta en el plazo de 3 días hábiles, se le tendrá por desistida, disponiendo por tanto de un plazo de 3 días hábiles para aceptar o renunciar a la oferta contenida en el correo electrónico. Dicha aceptación deberá hacerse necesariamente por correo electrónico.

En el caso de renuncia a la contratación o falta de respuesta en el plazo señalado de 3 días hábiles, la persona candidata se entenderá por definitivamente desistida, perdiendo su derecho a la incorporación en la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, y ofertando la plaza a la persona candidata con la siguiente mejor puntuación.

X. Contratación e incompatibilidades.

La persona candidata seleccionada será nombrada por el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, una vez seleccionada por la Comisión de Selección, e informado previamente al Consejo de Administración.

El personal directivo no podrá ejercer durante la vigencia del contrato actividades profesionales, debiendo desempeñar su actividad con dedicación plena y exclusiva a la Entidad, estando sometido al régimen de conflictos de intereses y responsabilidades previstos en la legislación vigente.



XI. Protección de datos personales.

En cumplimiento de los artículos 13 y 14 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos (UE) 20161679, de 27 de abril de 2016, y del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se proporciona la siguiente información básica de las características del tratamiento de los datos personales recogidos:

— Responsable:

Identidad: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

NIF: A-06446447.

Dirección: Avenida de las Américas, n.º 1.

Teléfono: 924387650.

Correo electrónico: protecciondedatos@canalextremadura.es

— Finalidad: Proceso de datos de la selección del procedimiento.

— Legitimación: Consentimiento de la persona interesada para este fin específico.

— Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

— Conservación de los datos: Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que se ejerza el derecho de cancelación.

— Derechos: De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.

— Política de Privacidad: <https://www.canalextremadura.es/politica-de-privacidad-y-cookies>

Las presentes bases se difundirán en la página web de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales:

<https://www.canalextremadura.es/corporacion/seleccion-de-personal> .

Asimismo, para su mayor difusión, adicionalmente, se publicará un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Del mismo modo, la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales podrá utilizar cualquier otro medio que considere oportuno para dar difusión a la presente convocatoria.

Mérida, 2 de julio de 2026. El Director General, DÁMASO CASTELLOTE CABALLERO.

ANUNCIO de 2 de julio de 2026 sobre convocatoria para la provisión del puesto de Jefatura de Realización de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU (Canal Extremadura). (2026081184)

I. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión del puesto de Jefatura de Realización de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, por la que se regula la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" y demás legislación vigente.

II. Bases.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, que regula la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" corresponde a la Dirección General "Organizar la dirección de la Empresa Pública y de sus sociedades filiales y nombrar con criterios de profesionalidad el personal directivo, informando previamente al Consejo de Administración, así como acordar su cese".

De acuerdo con los principios rectores del sector público a fin de acreditar la idoneidad de la persona candidata que haya de ser nombrada se efectúa la presente convocatoria.

El puesto de trabajo que forma parte del organigrama de dirección, se provee conforme a los citados principios, sin perjuicio de aplicar la debida discrecionalidad técnica para conformar los puestos de mando en cuanto que forma parte de la potestad de dirección de la empresa. Los puestos de libre designación están fuera del ámbito de aplicación del convenio colectivo de la empresa.

III. Requisitos.

1. Podrán participar en la convocatoria las personas que dentro del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

1.1. Cumplir las exigencias de capacidad para contratar establecidas en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1.2. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del pues-

to que se convoca, o bien por haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.3. Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea o de algún Estado en el que en virtud de tratado internacional sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. Asimismo, también podrán participar aspirantes nacionales de otros Estados que residan legalmente en España conforme a la legislación vigente. Las personas que carezcan de la nacionalidad deberán acreditar el conocimiento de la Lengua española mediante certificación oficial equivalente al C 1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) del Consejo de Europa.

1.4. Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.5. Estar en posesión del título de Técnico Superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos, Técnico Superior en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia, Técnico Superior en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica, o equivalente o superior equivalente (Grado Comunicación Audiovisual o equivalente) convenientemente homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

1.6. Tener una experiencia laboral mínima de 3 años en empresas relacionadas con el ámbito de la comunicación audiovisual de ámbito autonómico y/o nacional, mediante contratación directa o en empresas que hayan prestado servicios a medios de comunicación audiovisual autonómicos y/o nacionales.

1.7. Tener capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto a cubrir.

1.8. Estar en posesión vigente del carnet de conducir B.

2. Las personas participantes deberán reunir todos los requisitos exigidos para el desempeño del puesto objeto de esta convocatoria y las condiciones generales de la misma a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante el desarrollo del procedimiento hasta el nombramiento y acreditarlos en caso de ser designado para el puesto.

3. La participación de esta convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases.

IV. Descripción del puesto.

La denominación, responsabilidad y funciones podrán variar, dentro del área funcional en el que se encuentra inscrito, en función de las necesidades cambiantes de la organización por resolución de la Dirección General.

Misión principal del puesto: Responsable de la coordinación y gestión de todos aquellos recursos necesarios para la implementación y supervisión de la realización de los espacios y programas de producción propia y todos los elementos visuales que identifican a la empresa en los distintos medios de difusión, cumpliendo con el funcionamiento de la organización y del servicio público inherentes a la Corporación.

1. Responsabilidades y funciones principales:

- Ejecución de la realización de todos los espacios y programas de producción propia.
- Supervisión de todos los montajes audiovisuales de piezas, espacios y programas.
- Creación de todos los elementos gráficos necesarios para su incorporación en programas y espacios de producción propia tanto en directo como grabados.
- Coordinación y participación en las tareas relacionadas con el diseño artístico de los elementos identificativos de la empresa.
- Organización y gestión de todos los recursos humanos necesarios para llevar a cabo el desempeño.
- Elaboración y gestión de todos los documentos necesarios para el cometido del departamento, elaboración de licitaciones, seguimiento del resultado de las mismas y valoración de los servicios y suministros requeridos en su área.
- Seguimiento del cumplimiento de aquellas contrataciones de su ámbito de actuación.
- Todas aquellas tareas que le sean encomendadas por la Dirección General.

2. Competencias clave:

- Conocimiento profundo de aquellos equipos y herramientas software utilizadas en su área.
- Conocimiento técnico de las herramientas y equipos de diseño, edición y realización.
- Planificación y organización.
- Liderazgo.
- Gestión de equipos.
- Pensamiento analítico.



- Administración de recursos.
- Resolución de problemas.
- Creatividad e innovación.

3. Otros datos:

- Código de puesto: JEF-008.
- Área funcional: Realización de contenidos audiovisuales y multimedia.
- Centro de Trabajo: Sede central Mérida.
- Localidad: Mérida.
- Tipo de jornada y horario: La jornada de trabajo, atendiendo a la especial dedicación que ha de tener la persona que ocupe el puesto, deberá realizarse en el número de horas necesarias para el normal desarrollo de sus funciones, en las jornadas y horarios que se precisen, por lo que deberá estar a disposición de la empresa, fuera de dichos horarios, si la responsabilidad del cargo así lo exigiera.
- Grupo: D2.
- Retribuciones básicas bruto anual: 53.305,02 euros.

V. Plazos de participación.

Las personas interesadas podrán dirigir sus solicitudes hasta las 23:59 horas del sexto día natural siguiente a la publicación en el DOE del anuncio de esta convocatoria mediante correo electrónico a la dirección: convocatorias@canalextremadura.es.

A la solicitud se adjuntará:

- El currículum, que recogerá toda la información relevante para poder realizar la valoración del mismo que aparece en esta convocatoria. El currículum deberá detallar los puestos desempeñados y las empresas en las que se prestaron los servicios. La comprobación de que algún dato aportado resulte falso o fraudulento conllevará la exclusión inmediata del proceso de selección.
- Un informe de vida laboral actualizado emitido por el organismo público competente en los últimos tres meses desde la publicación en el DOE de esta convocatoria.



- Una declaración responsable de poseer la documentación acreditativa de los méritos y de la experiencia reflejada en el currículum, con un desglose de la misma con periodos temporales fijados y empresas o entes donde se haya realizado.
- Una auto baremación en base a la información reflejada en el currículum.

Toda la documentación deberá aportarse en formato PDF.

Será necesario designar en la solicitud una dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto, a los efectos de cursar todas las posibles comunicaciones derivadas del presente proceso.

Solo en el caso de resultar elegido/a para ocupar el puesto, se deberá aportar la siguiente documentación obligatoria en un plazo máximo de 6 días naturales una vez comunicada la elección:

- Título, copia de la titulación académica o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición en el caso de encontrarse en condiciones de su obtención.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por no haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni estar bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
- Informe de vida laboral actualizado, emitido por el organismo público competente en los últimos tres meses desde la publicación en el DOE de esta convocatoria.
- DNI o NIE.
- Currículum Vitae actualizado.

VI. Proceso de selección.

El sistema de selección constará de las siguientes fases, que tendrán carácter eliminatorio y cuyas puntuaciones serán acumulables a las que se pudieran obtener en las fases siguientes:



1. Fase I (60 puntos):

Accederán a ella aquellas personas candidatas que cumplan los requisitos mínimos del puesto. Se valorarán los méritos alegados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo establecido en estas bases en lo que respecta a experiencia profesional y formación complementaria. Se deberá alcanzar al menos la nota mínima de 40 puntos para poder pasar a la siguiente fase.

2. Fase II (40 puntos):

Accederán a ella las personas candidatas que superen la fase anterior. Consistirá en una entrevista personal con la Dirección Estratégica de Contenidos y Medios o en la persona que delegue. Su contenido versará sobre las responsabilidades, funciones y competencias del puesto convocado.

VII. Baremos de valoración.

1. Fase I. Valoración de méritos (60 puntos):

Para la valoración de méritos de experiencia profesional y formación complementaria se tendrán en cuenta las siguientes temáticas inequívocamente reseñadas: Realización de programas y espacios audiovisuales, Comunicación audiovisual, Radio, Televisión, Medios Audiovisuales, Medios digitales de comunicación, Creatividad, Gestión de personas, Habilidades directivas.

Dentro de esas temáticas se realizará la valoración acorde al siguiente baremo:

1.1. Experiencia profesional (máximo 50 puntos):

No se admitirán prácticas laborales, ni becas relacionadas con el perfil. Sólo se valorará la experiencia laboral acumulada en empresas relacionadas con el sector de la comunicación audiovisuales de ámbito autonómico y/o nacional mediante contratación directa, o en empresas que hayan trabajado de forma directa para medios de comunicación audiovisuales autonómicos y/o nacionales.

- Experiencia en la realización de funciones similares en medios de comunicación audiovisuales de ámbito autonómico o nacional público: 0,5 puntos por cada mes de experiencia, hasta un máximo de 30 puntos.
- Experiencia en la realización de funciones similares en cualquier otro medio de comunicación audiovisual privado o en empresas que hayan trabajado de forma directa para medios de comunicación audiovisuales: 0,25 puntos por cada mes de experiencia, hasta un máximo de 20 puntos.



1.2. Formación (máximo 10 puntos):

— Titulaciones adicionales:

- Titulación de grado oficial relacionada con el puesto: 5 puntos.
- Titulación de posgrado oficial relacionada con el puesto: máximo 4 puntos, considerando 2 puntos por año de duración del posgrado (min 60 ECTS).

— Cursos:

- Cursos oficiales relacionados con el puesto o de temáticas inequívocamente reseñadas: realización audiovisual, comunicación audiovisual, radio, televisión, medios audiovisuales, medios digitales de comunicación, creatividad, gestión de personas, habilidades directivas, gestión de equipos: máximo 1 punto (0,5 puntos por cada curso superior a 30 horas).

En los documentos acreditativos de los cursos deberá figurar inexcusablemente el número de horas del curso aportado. Si figurase el número de créditos, deberá aportarse certificación de la equivalencia de dichos créditos en horas. La documentación que no aporte la información aquí señalada no será valorada.

2. Fase II. Entrevista personal (40 puntos):

En esta fase se valorará especialmente:

2.1. Adecuación del perfil al desarrollo de tareas del puesto. Máximo 10 puntos.

Conocimientos específicos de las funciones y competencias exigidas, así como de los equipos y herramientas software a utilizar para su desarrollo.

2.2. Propuesta de gestión para la plaza convocada. Se tendrán en cuenta los objetivos que se proponen y la forma de llevarlos a cabo. Máximo 10 puntos.

Claridad, viabilidad y concreción de los objetivos planteados. Capacidad para identificar prioridades, proponer mejoras y adaptar la propuesta a la realidad de Canal Extremadura.

2.3. Liderazgo, gestión de equipos de trabajo y capacidad negociadora. Máximo 8 puntos.

Capacidad para definir objetivos, distribuir tareas, detectar necesidades formativas y gestionar equipos en entornos con alta carga de trabajo y múltiples interlocutores.

2.4. Motivación, resiliencia e inteligencia emocional. Máximo 6 puntos.

Capacidad para mantener el rendimiento y el equilibrio en situaciones de presión, gestión de la frustración, autoconocimiento y empatía en la relación con el equipo y con otros departamentos.

2.5. Gestión de crisis. Máximo 6 puntos.

Capacidad de reacción ante fallos críticos del sistema o incidencias graves.

El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son consideradas idóneas para el desempeño del mismo.

La no presentación de la persona candidata a la fase de entrevista (Fase II) en la fecha y hora señalada, supondrá su exclusión automática.

La candidatura con la máxima puntuación de la suma de todas las fases se propondrá como persona seleccionada.

El listado definitivo de puntuaciones se publicará en la página web <https://www.canalextremadura.es/corporacion/seleccion-de-personal>

La persona seleccionada deberá aportar la documentación necesaria que verifique lo expresado en el currículum y reflejado en la declaración responsable. En caso contrario, será excluida.

Si la persona seleccionada renunciara antes de la contratación o no superara el periodo de prueba una vez contratada, la Comisión de Selección propondrá para ocupar el puesto a la siguiente persona candidata que haya obtenido mejor puntuación, y así sucesivamente -en caso de ser necesario- hasta que el puesto quede definitivamente cubierto. Del mismo modo podrá seguirse en caso de que la persona seleccionada renuncie a su puesto después de su nombramiento. Asimismo, una vez ocupado el puesto, si este quedara vacante temporalmente por cualquier circunstancia, el mismo podrá ser ocupado por la siguiente persona candidata que haya obtenido mejor puntuación hasta la efectiva incorporación de su titular.

En virtud de lo establecido en la medida n.º 5 del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, y con el objetivo de mantener el equilibrio entre ambos en el equipo directivo, en igualdad de méritos y capacidades, se contratará al sexo subrepresentado en las distintas categorías. Este criterio es aplicable en cada una de las fases del proceso de selección.

VIII. Comisión de Selección.

La Comisión de Selección estará formada por las siguientes personas:

- Director Corporativo o persona en quien delegue.
- Directora Estratégica de Contenidos y Medios o persona en quien delegue.
- Jefa de Administración y Control de Gestión.
- Responsable de Gestión y Planificación de RR.HH.

Para las tareas de baremación automática se podrá contar con personal administrativo de Canal Extremadura, así como de especialistas externos.

Canal Extremadura y la Comisión de Selección velarán por garantizar la confidencialidad de todos los participantes, especialmente los no seleccionados en el proceso de esta convocatoria, que únicamente serán utilizados en el ámbito de la Comisión de Selección y personas implicadas a efectos de valoración.

IX. Procedimiento de comunicación a la persona seleccionada.

A la persona seleccionada se le remitirá un correo electrónico a la dirección que haya facilitado en su solicitud, comunicando la propuesta de adjudicación en su favor del puesto de trabajo. De no producirse respuesta en el plazo de 3 días hábiles, se le tendrá por desistida, disponiendo por tanto de un plazo de 3 días hábiles para aceptar o renunciar a la oferta contenida en el correo electrónico. Dicha aceptación deberá hacerse necesariamente por correo electrónico.

En el caso de renuncia a la contratación o falta de respuesta en el plazo señalado de 3 días hábiles, la persona candidata se entenderá por definitivamente desistida, perdiendo su derecho a la incorporación en la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, y ofertando la plaza a la persona candidata con la siguiente mejor puntuación.

X. Contratación e incompatibilidades.

La persona candidata seleccionada será nombrada por el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, una vez seleccionada por la Comisión de Selección, e informado previamente al Consejo de Administración.

El personal directivo no podrá ejercer durante la vigencia del contrato actividades profesionales, debiendo desempeñar su actividad con dedicación plena y exclusiva a la Entidad, estando sometido al régimen de conflictos de intereses y responsabilidades previstos en la legislación vigente.

XI. Protección de datos personales.

En cumplimiento de los artículos 13 y 14 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos (UE) 20161679, de 27 de abril de 2016, y del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018,



de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se proporciona la siguiente información básica de las características del tratamiento de los datos personales recogidos:

— Responsable:

Identidad: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

NIF: A-06446447.

Dirección: Avenida de las Américas, n.º 1.

Teléfono: 924387650.

Correo electrónico: protecciondedatos@canalextremadura.es

— Finalidad: Proceso de datos de la selección del procedimiento.

— Legitimación: Consentimiento de la persona interesada para este fin específico.

— Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

— Conservación de los datos: Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que se ejerza el derecho de cancelación.

— Derechos: De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.

— Política de Privacidad: <https://www.canalextremadura.es/politica-de-privacidad-y-cookies>

Las presentes bases se difundirán en la página web de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales:

<https://www.canalextremadura.es/corporacion/seleccion-de-personal> .

Asimismo, para su mayor difusión, adicionalmente, se publicará un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Del mismo modo, la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales podrá utilizar cualquier otro medio que considere oportuno para dar difusión a la presente convocatoria.

Mérida, 2 de julio de 2026. El Director General, DÁMASO CASTELLOTE CABALLERO.



ANUNCIO de 2 de julio de 2026 sobre convocatoria para la provisión del puesto de Jefatura de Gestión, Catalogación y Conservación de Activos Audiovisuales de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU (Canal Extremadura). (2026081185)

I. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión del puesto de Jefatura de Gestión, Catalogación y Conservación de Activos Audiovisuales de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, por la que se regula la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" y demás legislación vigente.

II. Bases.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, que regula la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" corresponde a la Dirección General "Organizar la dirección de la Empresa Pública y de sus sociedades filiales y nombrar con criterios de profesionalidad el personal directivo, informando previamente al Consejo de Administración, así como acordar su cese".

De acuerdo con los principios rectores del sector público a fin de acreditar la idoneidad de la persona candidata que haya de ser nombrada se efectúa la presente convocatoria.

El puesto de trabajo que forma parte del organigrama de dirección, se provee conforme a los citados principios, sin perjuicio de aplicar la debida discrecionalidad técnica para conformar los puestos de mando en cuanto que forma parte de la potestad de dirección de la empresa. Los puestos de libre designación están fuera del ámbito de aplicación del convenio colectivo de la empresa.

III. Requisitos.

1. Podrán participar en la convocatoria las personas que dentro del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

1.1. Cumplir las exigencias de capacidad para contratar establecidas en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1.2. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las

Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.3. Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea o de algún Estado en el que en virtud de tratado internacional sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. Asimismo, también podrán participar aspirantes nacionales de otros Estados que residan legalmente en España conforme a la legislación vigente. Las personas que carezcan de la nacionalidad deberán acreditar el conocimiento de la Lengua española mediante certificación oficial equivalente al C 1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) del Consejo de Europa.

1.4. Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.5. Estar en posesión del título de Grado, Ingeniería o Licenciatura en Ciencias de la Información y la Documentación, Comunicación Audiovisual, Ingeniería informática o de las telecomunicaciones, o disciplinas afines, convenientemente homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

1.6. Tener una experiencia laboral mínima de 3 años en empresas relacionadas con el ámbito de la comunicación audiovisual de ámbito autonómico y/o nacional, mediante contratación directa, o en empresas que hayan prestado servicios a medios de comunicación audiovisual autonómicos y/o nacionales en materia de catalogación, documentación o gestión de activos audiovisuales.

1.7. Tener capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto a cubrir.

1.8. Estar en posesión vigente del carnet de conducir B.

2. Las personas participantes deberán reunir todos los requisitos exigidos para el desempeño del puesto objeto de esta convocatoria y las condiciones generales de la misma a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante el desarrollo del procedimiento hasta el nombramiento y acreditarlos en caso de ser designado para el puesto.

3. La participación de esta convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases.

IV. Descripción del puesto.

La denominación, responsabilidad y funciones podrán variar, dentro del área funcional en el que se encuentra inscrito, en función de las necesidades cambiantes de la organización por resolución de la Dirección General.

Misión principal del puesto: Deberá garantizar la integridad y la accesibilidad del patrimonio audiovisual de Canal Extremadura: vídeos, audios y material de grafismo, y resto de activos audiovisuales, gestionando todo el flujo de trabajo del mismo, desde su ingesta y catalogación hasta su conservación a corto, medio y largo plazo. Deberá implementar estrategias documentales para su catalogación (metadatos, tesauros, ontologías, etc.), estrategias sobre el uso óptimo de soportes digitales que garanticen la operación de archivado, conservación y recuperación, optimizando los distintos costes relacionados con ellos y con el objetivo de la preservación de los contenidos.

1. Responsabilidades y funciones principales:

- Participación, junto con el resto de departamentos afectados (Técnica, Producción, Realización, Programas e Informativos), de la definición y mantenimiento de los distintos protocolos de ingesta, tanto provenientes de material de producción propia, delegada, ajena, etc., estableciendo de forma conjunta los flujos relacionados con la verificación del contenido, su formato y los avisos relacionados con su estado de disponibilidad.
- Diseño y gestión de los distintos procesos de catalogación, indexación y gestión de metadatos de todos los activos audiovisuales: vídeo, audio y elementos de grafismo, alineado con esquemas de metadatos y estándares que garanticen la interoperabilidad con archivos y sistemas.
- Definición y actualización de tesauros, taxonomías, ontologías, etc., propios.
- Supervisión y priorización de los distintos procesos de catalogación, conjugando los recursos profesionales disponibles para realizarlo, los límites en los distintos niveles de archivado y la capacidad del sistema para realizar las tareas.
- Diseño para su implementación de aquellos procesos automatizados que faciliten, en ningún caso sustituyan, la labor de los profesionales, facilitando la precatalogación automática en aquellas áreas que permitan una asociación automática de metadatos, como el reconocimiento facial, la detención de cambio de escenas, identificación del hablante, la clasificación temática y la transcripción de voz a texto.
- Gestión relacionada con los derechos de propiedad intelectual de contenidos, que permita en aquellas áreas donde las búsquedas estén autorizadas, visualizar el contenido, pero no facilitarlo para su uso sin previa autorización.

- Estrategia relacionada con la preservación de los contenidos. Diseño de la política de ciclo de vida de los contenidos, gestionando desde el ciclo de vida de los soportes físicos, realizando las alarmas adecuadas para evitar el deterioro de dichos soportes.
- Colaboración con tecnología para la implementación de la arquitectura de almacenamiento en los distintos niveles (hot, warm, cold, nearline) con el uso de distintas tecnologías, para mantener el equilibrio entre disponibilidad y coste.
- Colaboración para la creación de políticas relacionadas con la preservación a largo plazo: formatos de ficheros, códecs, etc., implementando comprobaciones periódicas para garantizar su integridad, incluyendo planes de recuperación de desastres (DRP).
- Liderazgo con el conjunto de profesionales documentalistas, con definición de objetivos, reparto de tareas y detección de necesidades formativas.
- Definición de aquellos indicadores que permitan analizar la evolución del trabajo, elaboración de informes periódicos a la Dirección sobre dicha evolución.
- Organización y gestión de todos los recursos humanos necesarios para llevar a cabo el desempeño.
- Elaboración y gestión de todos los documentos necesarios para el cometido del departamento, elaboración de licitaciones, seguimiento del resultado de las mismas y valoración de los servicios y suministros requeridos en su área.
- Seguimiento del cumplimiento de aquellas contrataciones de su ámbito de actuación.
- Todas aquellas tareas que le sean encomendadas por la Dirección General.

2. Competencias clave:

- Conocimiento profundo de aquellos equipos y herramientas software utilizadas en su área.
- Planificación y organización.
- Liderazgo.
- Gestión de equipos.
- Pensamiento analítico.
- Administración de recursos.



- Resolución de problemas.

- Creatividad e innovación.

3. Otros datos:

- Código de puesto: JEF-011.

- Área funcional: Información y documentación de contenidos audiovisuales y multimedia.

- Centro de Trabajo: Sede central Mérida.

- Localidad: Mérida.

- Tipo de jornada y horario: La jornada de trabajo, atendiendo a la especial dedicación que ha de tener la persona que ocupe el puesto, deberá realizarse en el número de horas necesarias para el normal desarrollo de sus funciones, en las jornadas y horarios que se precisen, por lo que deberá estar a disposición de la empresa, fuera de dichos horarios, si la responsabilidad del cargo así lo exigiera.

- Grupo: D2

- Retribuciones básicas bruto anual: 53.305,02 euros.

V. Plazos de participación.

Las personas interesadas podrán dirigir sus solicitudes hasta las 23:59 horas del sexto día natural siguiente a la publicación en el DOE del anuncio de esta convocatoria mediante correo electrónico a la dirección: convocatorias@canalextramadura.es.

A la solicitud se adjuntará:

- El currículum, que recogerá toda la información relevante para poder realizar la valoración del mismo que aparece en esta convocatoria. El currículum deberá detallar los puestos desempeñados y las empresas en las que se prestaron los servicios. La comprobación de que algún dato aportado resulte falso o fraudulento conllevará la exclusión inmediata del proceso de selección.

- Un informe de vida laboral actualizado emitido por el organismo público competente en los últimos tres meses desde la publicación en el DOE de esta convocatoria.

- Una declaración responsable de poseer la documentación acreditativa de los méritos y de la experiencia reflejada en el currículum, con un desglose de la misma con periodos temporales fijados y empresas o entes donde se haya realizado.



- Una auto baremación en base a la información reflejada en el currículum.

Toda la documentación deberá aportarse en formato PDF.

Será necesario designar en la solicitud una dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto, a los efectos de cursar todas las posibles comunicaciones derivadas del presente proceso.

Solo en el caso de resultar elegido/a para ocupar el puesto, se deberá aportar la siguiente documentación obligatoria en un plazo máximo de 6 días naturales una vez comunicada la elección:

- Título, copia de la titulación académica o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición en el caso de encontrarse en condiciones de su obtención.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por no haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni estar bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
- Informe de vida laboral actualizado, emitido por el organismo público competente en los últimos tres meses desde la publicación en el DOE de esta convocatoria.
- DNI o NIE.
- Currículum Vitae actualizado.

VI. Proceso de selección.

El sistema de selección constará de las siguientes fases, que tendrán carácter eliminatorio y cuyas puntuaciones serán acumulables a las que se pudieran obtener en las fases siguientes:

1. Fase I (60 puntos):



Accederán a ella aquellas personas candidatas que cumplan los requisitos mínimos del puesto. Se valorarán los méritos alegados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo establecido en estas bases en lo que respecta a experiencia profesional y formación complementaria. Se deberá alcanzar al menos la nota mínima de 40 puntos para poder pasar a la siguiente fase.

2. Fase II (40 puntos):

Accederán a ella las personas candidatas que superen la fase anterior. Consistirá en una entrevista personal con la Dirección de Transformación Digital, Tecnología y Sistemas de Información o en la persona que delegue. Su contenido versará sobre las responsabilidades, funciones y competencias del puesto convocado.

VII. Baremos de valoración.

1. Fase I. Valoración de méritos (60 puntos):

Para la valoración de méritos de experiencia profesional y formación complementaria se tendrán en cuenta las siguientes temáticas inequívocamente reseñadas: gestión, catalogación y conservación de activos audiovisuales, comunicación audiovisual, radio, televisión, medios audiovisuales, medios digitales de comunicación, creatividad, gestión de personas, habilidades directivas, gestión de equipos, automatización de procesos documentales y precatalogación asistida en sistemas de gestión de activos audiovisuales.

Dentro de esas temáticas se realizará la valoración acorde al siguiente baremo:

1.1. Experiencia profesional (máximo 50 puntos):

No se admitirán prácticas laborales, ni becas relacionadas con el perfil. Sólo se valorará la experiencia laboral acumulada en empresas relacionadas con el sector de la comunicación audiovisuales de ámbito autonómico y/o nacional mediante contratación directa, o en empresas que hayan trabajado de forma directa para medios de comunicación audiovisuales autonómicos y/o nacionales prestando servicios de catalogación, documentación o gestión de activos audiovisuales.

- Experiencia en la realización de funciones similares en medios de comunicación audiovisuales de ámbito autonómico o nacional público: 0,5 puntos por cada mes de experiencia, hasta un máximo de 30 puntos.
- Experiencia en la realización de funciones similares en cualquier otro medio de comunicación audiovisual privado o en empresas que hayan trabajado de forma directa para medios de comunicación audiovisuales: 0,25 puntos por cada mes de experiencia, hasta un máximo de 20 puntos.



1.2. Formación (máximo 10 puntos):

— Titulaciones adicionales:

- Titulación de grado oficial relacionada con el puesto: 5 puntos.
- Titulación de posgrado oficial relacionada con el puesto: máximo 4 puntos, considerando 2 puntos por año de duración del posgrado (min 60 ECTS).

— Cursos:

- Cursos oficiales relacionados con el puesto o de temáticas inequívocamente reseñadas: gestión, catalogación y conservación de activos audiovisuales, comunicación audiovisual, radio, televisión, medios audiovisuales, medios digitales de comunicación, creatividad, gestión de personas, habilidades directivas, gestión de equipos: máximo 1 punto (0,5 puntos por cada curso superior a 30 horas).

En los documentos acreditativos de los cursos deberá figurar inexcusablemente el número de horas del curso aportado. Si figurase el número de créditos, deberá aportarse certificación de la equivalencia de dichos créditos en horas. La documentación que no aporte la información aquí señalada no será valorada.

2. Fase II. Entrevista personal (40 puntos):

En esta fase se valorará especialmente:

2.1. Adecuación del perfil al desarrollo de tareas del puesto. Máximo 10 puntos.

Conocimientos de catalogación, preservación, gestión de derechos, estándares de metadatos, arquitecturas de almacenamiento, sistemas MAM, conocimiento de herramientas de IA en entornos de catalogación. Experiencia en entornos audiovisuales similares.

2.2. Propuesta de gestión para la plaza convocada. Se tendrán en cuenta los objetivos que se proponen y la forma de llevarlos a cabo. Máximo 10 puntos.

Claridad, viabilidad y concreción de los objetivos planteados. Capacidad para identificar prioridades, proponer mejoras y adaptar la propuesta a la realidad de Canal Extremadura.

2.3. Liderazgo, gestión de equipos de trabajo y capacidad negociadora. Máximo 8 puntos.

Capacidad para definir objetivos, distribuir tareas, detectar necesidades formativas y gestionar equipos en entornos con alta carga de trabajo y múltiples interlocutores.

2.4. Motivación, resiliencia e inteligencia emocional. Máximo 6 puntos.

Capacidad para mantener el rendimiento y el equilibrio en situaciones de presión, gestión de la frustración, autoconocimiento y empatía en la relación con el equipo y con otros departamentos.

2.5. Gestión de crisis. Máximo 6 puntos.

Capacidad de reacción ante fallos críticos del sistema, o incidencias graves.

El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son consideradas idóneas para el desempeño del mismo.

La no presentación de la persona candidata a la fase de entrevista (Fase II) en la fecha y hora señalada, supondrá su exclusión automática.

La candidatura con la máxima puntuación de la suma de todas las fases se propondrá como persona seleccionada.

El listado definitivo de puntuaciones se publicará en la página web <https://www.canalextremadura.es/corporacion/seleccion-de-personal>

La persona seleccionada deberá aportar la documentación necesaria que verifique lo expresado en el currículum y reflejado en la declaración responsable. En caso contrario, será excluida.

Si la persona seleccionada renunciara antes de la contratación o no superara el periodo de prueba una vez contratada, la Comisión de Selección propondrá para ocupar el puesto a la siguiente persona candidata que haya obtenido mejor puntuación, y así sucesivamente -en caso de ser necesario- hasta que el puesto quede definitivamente cubierto. Del mismo modo podrá seguirse en caso de que la persona seleccionada renuncie a su puesto después de su nombramiento. Asimismo, una vez ocupado el puesto, si este quedara vacante temporalmente por cualquier circunstancia, el mismo podrá ser ocupado por la siguiente persona candidata que haya obtenido mejor puntuación hasta la efectiva incorporación de su titular.

En virtud de lo establecido en la medida n.º 5 del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, y con el objetivo de mantener el equilibrio entre ambos en el equipo directivo, en igualdad de méritos y capacidades, se contratará al sexo subrepresentado en las distintas categorías. Este criterio es aplicable en cada una de las fases del proceso de selección.



VIII. Comisión de Selección.

La Comisión de Selección estará formada por las siguientes personas:

- Director Corporativo o persona en quien delegue.
- Director de Transformación Digital, Tecnología y Sistemas de Información o persona en quien delegue.
- Jefa de Administración y Control de Gestión.
- Responsable de Gestión y Planificación de RR.HH.

Para las tareas de baremación automática se podrá contar con personal administrativo de Canal Extremadura, así como de especialistas externos.

Canal Extremadura y la Comisión de Selección velarán por garantizar la confidencialidad de todos los participantes, especialmente los no seleccionados en el proceso de esta convocatoria, que únicamente serán utilizados en el ámbito de la Comisión de Selección y personas implicadas a efectos de valoración.

IX. Procedimiento de comunicación a la persona seleccionada.

A la persona seleccionada se le remitirá un correo electrónico a la dirección que haya facilitado en su solicitud, comunicando la propuesta de adjudicación en su favor del puesto de trabajo. De no producirse respuesta en el plazo de 3 días hábiles, se le tendrá por desistida, disponiendo por tanto de un plazo de 3 días hábiles para aceptar o renunciar a la oferta contenida en el correo electrónico. Dicha aceptación deberá hacerse necesariamente por correo electrónico.

En el caso de renuncia a la contratación o falta de respuesta en el plazo señalado de 3 días hábiles, la persona candidata se entenderá por definitivamente desistida, perdiendo su derecho a la incorporación en la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.U., y ofertando la plaza a la persona candidata con la siguiente mejor puntuación.

X. Contratación e incompatibilidades.

La persona candidata seleccionada será nombrada por el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, una vez seleccionada por la Comisión de Selección, e informado previamente al Consejo de Administración.

El personal directivo no podrá ejercer durante la vigencia del contrato actividades profesionales, debiendo desempeñar su actividad con dedicación plena y exclusiva a la Entidad, estando

sometido al régimen de conflictos de intereses y responsabilidades previstos en la legislación vigente.

XI. Protección de datos personales.

En cumplimiento de los artículos 13 y 14 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos (UE) 20161679, de 27 de abril de 2016, y del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se proporciona la siguiente información básica de las características del tratamiento de los datos personales recogidos:

— Responsable:

Identidad: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

NIF: A-06446447.

Dirección: Avenida de las Américas, n.º 1.

Teléfono: 924387650.

Correo electrónico: protecciondedatos@canalextremadura.es

— Finalidad: Proceso de datos de la selección del procedimiento.

— Legitimación: Consentimiento de la persona interesada para este fin específico.

— Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

— Conservación de los datos: Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que se ejerza el derecho de cancelación.

— Derechos: De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.

— Política de Privacidad: <https://www.canalextremadura.es/politica-de-privacidad-y-cookies>. Las presentes bases se difundirán en la página web de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales:

<https://www.canalextremadura.es/corporacion/seleccion-de-personal> .



Asimismo, para su mayor difusión, adicionalmente, se publicará un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Del mismo modo, la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales podrá utilizar cualquier otro medio que considere oportuno para dar difusión a la presente convocatoria.

Mérida, 2 de julio de 2026. El Director General, DÁMASO CASTELLOTE CABALLERO.

